

**I SECCION ADMINISTRATIVA****DECRETO****SALTA, 24 JUL 2018****DECRETO N° 0703  
SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de la Sra. MARÍA MAGDALENA LLÁCER BLOSER, para que se desempeñe en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno y se cumplimenta lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARÍA MAGDALENA LLÁCER BLOSER, DNI N° 36.803.795, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 JUL 2018****DECRETO N° 0704  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017081-SG-2018.**

**VISTO** las solicitudes de redeterminaciones de precios, realizadas por la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. para el contrato de Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dando respaldo a lo solicitado, la empresa acompaña a fojas 01/03 Composición de la Fórmula Polinómica y Planilla de Análisis de Redeterminación de Precios;

**QUE** la contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública N° 19/09 y el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto N° 556/10 por la suma de \$ 7.935.647,00 IVA incluido a valores de noviembre de 2009 por cada mes de servicio;

**QUE** conforme al vencimiento del contrato original, la Municipalidad de la Ciudad ha resuelto acordar la prórroga del mismo prevista en el pliego de condiciones, como así también en el contrato, celebrado el 30 de septiembre de 2016, mediante Decreto 0599/16;

**QUE** mediante Decreto N° 038/18 se aprobó el último Convenio de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento de valores de los servicios que alcanzaba la suma mensual de \$ 47.897.329,32 IVA incluido;

**QUE** atento a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la actualización de los valores del contrato, la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. presenta reclamo de redeterminación de los precios contractuales al mes de marzo de 2018;

**QUE** a fs. 08/09 mediante Orden de Servicio N° 543, la Municipalidad teniendo en cuenta la situación económica financiera por la que atraviesa, procede a realizar una propuesta de modificar el periodo del pago del retroactivo, llevando el mismo desde el 16 de marzo al 19 de abril, a través de Nota de Pedido N° 680, la cual es aceptada por la contratista;

**QUE** a fs. 19/21 la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos, designada mediante Decreto N° 692/13 y Decreto N° 0197/16, con competencia específica para el tratamiento de los reclamos para actualizaciones del servicio, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitada;

**QUE** asimismo manifiesta que estando en presencia de una redeterminación de precios, se deberá tener en cuenta lo normado por el Art. 40° de la Ley de Contrataciones de la Provincia y circular aclaratoria N° 1 del Art. 57° del PCP; pone de relieve que mediante Decreto N° 1815/14 se modificó el Art. 44° de la Ley de Contrataciones;

**QUE** de acuerdo a lo normado por el Art. 1° 4to. párrafo del Decreto N° 1815/14, se estaría cumpliendo la condición de que las determinaciones deben efectuarse cada seis (6) meses o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de fórmula o mecanismo previsto a tales efectos;

**QUE** la simple percepción de las modificaciones de las variables económicas que operan en nuestra economía, hacen razonable proceder al análisis de la solicitud de redeterminaciones formulada por la empresa concesionaria de este servicio;

**QUE** se considera que los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la oferta efectuada, lo que se tradujo en una modificación sustancial económica del contrato de este servicio por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión;

**QUE** nuestro Código Civil y Comercial, sostiene en el Art. 1091°, el instituto de la Teoría de la Imprevisión, para el caso de un contrato de estas características, la prestación a cargo de una de las partes se torna excesivamente onerosa;

**QUE** la misma Comisión concluye que las variaciones para este caso en particular, se incrementaron en un 13.86 % en términos relativos de los valores del contrato, lo que equivale a una suma de \$ 6.639.553,43 mensuales, llevando el monto del mismo a la suma de \$ 54.536.882,75 IVA incluido a partir del 19 de abril del 2018;

**QUE** conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la Comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y que demuestran la efectiva variación de los precios contenidos en la fórmula polinómica aplicable, conforme a la estructura de costos de la empresa solicitante;

**QUE** de las actuaciones que se tienen a la vista se evidencia que se cumplimentan todos los requerimientos de la legislación municipal (Art. 40º Ley Nº 6838 y 44 Dcto. Nº 931/96 modificado por el Dcto. Nº 1815/14 y cláusula 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana), que justifican la viabilidad de la Redeterminación de precios;

**QUE** a fs. 25/31 intervienen las dependencias de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria y la respectiva factibilidad financiera;

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas por el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** celebrado entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta y la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. correspondiente a la contratación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, L.P. Nº 19/09 el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- REMITIR** el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza Nº 5.552, modificada por Ordenanza Nº 14.257 y 15.393

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor

**ARTÍCULO 6º.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTÍCULO 7º.- CUMPLIDO** el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 4º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 JUL 2018**

**DECRETO Nº 0705  
SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** los Decretos N°s. 0140/18 y 0252/18, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante los citados actos administrativos se aprueba la contratación, bajo la modalidad con factura y con vigencia hasta el 30/06/2018, de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente;

**QUE** la continuidad de los servicios laborales del citado personal resulta estrictamente necesaria en las distintas dependencias en las cuales se desempeñan, razón por la cual se tramita la prórroga de los términos acordados en los respectivos instrumentos locativos y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en consecuencia y en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º. APROBAR** los **Convenios de Prórroga** de los *Contratos de Locación de Servicios con Factura*, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, aprobado por los Decretos N°s. 0140/18 y 0252/18, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad y demás condiciones de los contratos originarios

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Procuración General, la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Gobierno, Modernización, Ambiente y Servicios Públicos, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, Modernización, Ambiente y Servicios Públicos, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA-GÜEMES-  
GALINDEZ-CARAMELLA  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 JUL 2018**

**DECRETO Nº \_\_0707  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
REFERENCIA:** Expediente Nº 59843-SV-2017.-

**VISTO** la solicitud de traslado efectuada por la agente **Sra. Selva Isabel Yapó**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Sra. Yapó se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto Nº 630/14 - prorrogado por Decretos Nº 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18 para

cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno,

**QUE** a fs. 04/09 toman intervención dependencias de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicitando el cambio de función de la agente Yapo y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida;

**QUE** a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente registra por Resolución N° 009/17 de Secretaría de Gobierno el Horario Extensivo y por Decreto N° 1077/15 el Adicional por Tareas Administrativa, según hoja de consulta individual de fs. 23;

**QUE** a fs. 21/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1455/2017 en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde asignar las funciones de Inspectora Uniformada a la agente Yapo, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21/10/2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Yapo, se deberá excluir del Adicional Tareas Administrativas e incluirla en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del CCT;

**QUE** a fs. 33 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con el procedimiento previsto por Resolución N° 0331/16, de la Secretaría de Hacienda y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. SELVA ISABEL YAPO, DNI N° 30.222.535**, aprobado por Decreto N° 630/14, prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación** a la agente **Sra. YAPO**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativa, dispuesto por Decreto N° 1077/15, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación** a la agente **Sra. YAPO**, en el cobro del Adicional Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 JUL 2018**

**DECRETO N° 0708**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** ExpedienteN°035972-SG-2018.

**VISTO** el Convenio de Pago celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Juan Omar Nieva Correa, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. Juan Omar Nieva Correa solicita una compensación económica por los daños que le ocasionara el secuestro del bien mueble Motocicleta Marca: Yamaha FZ16, Motor: 1ES20058321, Color: Azul, Dominio: 434-KOR, adquirido de buena fe y por subasta pública mediante Expediente N° 035972-SG-2018;

**QUE** a fs. 27/28 la Asesoría Legal de la Procuración General emite Dictamen n°074/18, manifestando que no existe obstáculo legal a la compensación económica solicitada;

**QUE** a fs. 30, interviene el Departamento de Subasta de la Procuración General;

**QUE** a fs. 35/36 han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en el macro de las facultades previstas en el artículo 35° de la Carta Municipal ya fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Pago celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Adjunto, Dr. José Manuel Saravia Arias y el Sr. Juan Omar Nieva Correa, DNI N°23.316.874, el que se adjunta y forman parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda al Sr. Diego Alejandro García en el domicilio constituido. -

**ARTICULO 4°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y Procuración General, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ver anexo

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 JUL 2018

DECRETO N° 0709 .-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35528/2003.-

**VISTO** el expediente mediante el cual la Dirección de Transporte Público Impropio solicita la Baja de la Licencia de Transporte Especial N° 09, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1231/03, se autorizó a la Sra. Sandra Adriana Morales Vequis a prestar servicios como TRANSPORTE ESPECIAL LICENCIA N° 09, afectando al servicio la unidad de marca Ford Transit 190 – Año 1999, Dominio CRD-849;

**QUE** a fs. 64 la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet informa que la Sra. Morales no habilito el servicio por el año 2015, adeudando documentación desde el año 2013, por lo que sugiere el dictado del instrumento legal aprobando la baja de oficio y declarando vacante la citada licencia;

**QUE** a fs. 66 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictaminó que de acuerdo a lo establecido por el art. 203 inc. "a" de la Ordenanza N° 12.211 correspondería la baja solicitada;

**QUE** a fs. 69 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno comparte lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en consecuencia correspondería hacer lugar a la baja solicitada;

**QUE** a fs. 74/75 obra Dictamen N° 2812/18 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General manifestando que conforme a las circunstancias del caso, corresponde encuadrarlo bajo la figura de Caducidad y no como Baja de Licencia, según lo establecido por el Art. 203º de la Ordenanza que rige la materia;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR CADUCA** la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 09, otorgada oportunamente a la Sra. SANDRA ADRIANA MORALES VEQUIS, DNI N° 18.839.539.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Especial N° 09, y en consecuencia desafectar el vehículo marca Ford Transit 190 – año 1999, Dominio CRD-849.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a través de la Dirección Transporte Público Impropio y Taxi Flet el presente Decreto a la Sra. Sandra Adriana Morales Vequis en el domicilio denunciado.

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 JUL 2018

DECRETO N° 0710 \_

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 065757-SG-2017 y Notas Siga N° 23234-2017 y 2139-2018.-

**VISTO** la solicitud de licencia gremial con goce de haberes para los miembros electos del Sindicato Trabajadores Municipales de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 13 se adjunta copia certificada de la constancia emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la cual se detalla la composición de la Comisión Directiva del sindicato mencionado, electa el día 07/12/2007;

**QUE** los agentes de planta permanente: Sr. Víctor René Sánchez, DNI N° 8.294.444; Rubén Domingo Torres, DNI N° 12.790.427; Héctor José Maidana, DNI N° 8.387.513; Víctor Bernardo Wayar, DNI N° 14.695.311 y Rubén Américo Molina, DNI N° 10.493.474, resultaron electos en los cargos representativos del Sindicato Trabajadores Municipales de Salta - STM;

**QUE** a fs. 20/21 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda emite el Dictamen N° 1713/18 del cual surge que conforme a la normativa vigente no habría impedimento para el otorgamiento de la licencia gremial con goce de haberes a los agentes antes mencionados por el período 06/05/2016 al 06/05/2020;

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 85 de la Carta Municipal y el artículo 113 del CCT, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** el usufructo de licencia gremial *con goce de haberes* a los agentes: Sr. **Víctor René Sánchez**, DNI N° 8.294.444; **Rubén Domingo Torres**, DNI N° 12.790.427; **Héctor José Maidana**, DNI N° 8.387.513; **Víctor Bernardo Wayar**, DNI N° 14.695.311 y **Rubén Américo Molina**, DNI N° 10.493.474, por haber resultado electos miembros de la Comisión Directiva del Sindicato Trabajadores Municipales de Salta - STM, por el período comprendido desde el 06/05/2016 al 06/05/2020.-

**ARTICULO 2º. TOMAR** conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias. -

**ARTICULO 3º. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Dirección General de Personal a los agentes enunciados en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda. -**

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 JUL 2018

DECRETO N° 0711  
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 048716-SG-2016 y Nota Siga N° 22867-2017.-

**VISTO** la solicitud efectuada por la agente **DEBORA ROMINA RÍOS**, referente a la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 10/04/2018 y por el término de cinco (05) meses y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el Decreto N° 302/18 se le otorgó el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de haberes desde el 11/08/2016 hasta el 10/04/2018;

**QUE** a través de Decisión Administrativa N° 585, de fecha 26 de abril de 2018, del Ministerio de Hacienda la Provincia de Salta, que se adjunta a fs. 52/54 se designa a la referida agente, en carácter de Personal Temporario, en la Unidad Central de Contrataciones, organismo dependiente de ese Ministerio, a partir del 10/04/2018, por el término de cinco (05) meses;

**QUE** a fs. 10/11 el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente computa 07 (siete) años, 03 (tres) meses y 05 (cinco) días de antigüedad municipal, revistando en planta permanente como personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, según consulta individual de fs. 04;

**QUE** a fs. 24 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 11/08/2016;

**QUE** a fs. 56 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal concluye que correspondería conceder la prórroga de la licencia sin goce de haberes peticionada;

**QUE** la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal correspondiente;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** a la Sra. **DEBORA ROMINA RÍOS**, D.N.I. N° 29.336.695, la prórroga del usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 10/04/2018, por el término de cinco (05) meses.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y remitir copia al Ministerio de Economía de la Provincia de Salta.-

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda. -

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 JUL 2018

DECRETO N° 0712  
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 031090-SG-2017 y Nota Siga N° 12186-2017.-

**VISTO** la solicitud de licencia sin goce de haberes de la Sra. **IVANA ANDREA MARTOS**, a partir del 01/06/2017 y por el término de seis (06) meses, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, conforme a Decreto N° 979/15, desempeñando funciones en la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 04 el Departamento Control de Novedades informa que se registró con fecha 01/06/2017 la licencia sin goce de haberes solicitada por la agente municipal;

**QUE** a fs. 05 el Departamento Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente computa 09 (nueve) años, 01 (un) mes y 27 (veintisiete) días de antigüedad municipal;

**QUE** por Nota Siga de referencia la citada agente desestima lo requerido a partir del mes de julio/2017;

**QUE** a fs. 22 la Dirección Supervisión de Haberes informa que a partir del 21/07/2017 se dio de alta a los haberes a la referida agente;

**QUE** la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería concederse la licencia por asuntos particulares peticionada, a partir del 01/06/2017 y hasta 20/07/2017;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** a la agente de planta permanente Sra. **IVANA ANDREA MARTOS**, DNI N° 29.336.318, dependiente de Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, a partir del 01/06/2017 y hasta 20/07/2017.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 JUL 2018

DECRETO N° 0713

**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el Decreto N° 0071/18 se designa a las Sras. ROMINA ALEJANDRA FLORES y NATALIA ANABEL FLORES, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda, respectivamente;

**QUE** los servicios laborales de las nombradas agentes ya no resultan necesarios en las citadas dependencias, por lo que corresponde dejar sin efecto las mismas;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 31/07/2018**, la designación de las Sras. ROMINA ALEJANDRA FLORES, DNI N° 30.110.022 y NATALIA ANABEL FLORES, DNI N° 31.130.557, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, efectuadas mediante el Decreto N° 0071/18.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 JUL 2018

**DECRETO N° 0714  
SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesario contar con los servicios de la Sra. ROMINA ALEJANDRA FLORES, para que se desempeñe en la Coordinación General de Intendencia y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. ROMINA ALEJANDRA FLORES, DNI N° 30.110.022, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.\_

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.\_

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.\_

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.\_

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 JUL 2018

**DECRETO N° 0715  
SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta estrictamente necesario contar con los servicios profesionales del Sr. GABRIEL RODOLFO MAIZA BENAVIDEZ, para que se desempeñe en la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. GABRIEL RODOLFO MAIZA BENAVIDEZ, DNI N° 35.106.774, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.\_

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.\_

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 JUL 2018

DECRETO N° 0716  
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1389/17, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado acto administrativo se aprueba el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre esta Comuna y el Sr. ELÍAS ARNALDO LÓPEZ, para cumplir funciones en la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

**QUE** se ha visto oportuno realizar la modificación de la Cláusula Séptima de dicha contratación;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.** APROBAR la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios, bajo la *modalidad con Factura*, suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ELÍAS ARNALDO LÓPEZ**, DNI N° 34.066.641, aprobado por el Decreto N° 1389/17, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondien-te.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 JUL 2018

DECRETO N° 0717  
SECRETARÍA GENERAL

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales de la Sra. MARÍA GUADALUPE SUÁREZ son necesarios en la Secretaría de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna a través de la citada dependencia y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR a la Sra. MARÍA GUADALUPE SUÁREZ, DNI N° 40.699.818, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Hacienda**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 18 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.\_

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 JUL 2018

DECRETO N° 0718  
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 260 de fecha 03 de Abril de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado instrumento se autoriza la afectación del Sr. CARLOS EDUARDO HUERTAS, DNI N° 24.641.794 empleado de planta permanente de la Cooperadora Asistencial de la Capital a la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial de la Secretaria de Gobierno para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo, mientras sean necesarios sus servicios;

**QUE** dicha afectación no generó al Municipio erogación alguna atento a que las remuneraciones continuaron siendo abonadas por la Cooperadora Asistencia de la Capital;

**QUE** sus servicios ya no son requeridos en el ámbito de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO**, a partir de su notificación, la afectación del **Sr. CARLOS EDUARDO HUERTAS**, DNI Nº 24.641.794 dispuesta por Decreto Nº260/17 en la Secretaría de Gobierno por los motivos expuesto en el Considerando.

**ARTICULO 2º. TOMAR RAZON** las Secretaria de Hacienda y de Gobierno con sus respectivas dependencias y remitir copia a la Cooperadora Asistencial de la Capital.

**ARTICULO 3º. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

**SALTA, 02 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION Nº011**

**COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA**

**REFERENCIA: Expediente Nº 041717-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo para el mes de Julio del corriente año para el Personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 1/2 la Agencia de Recaudación Municipal informa las novedades para el mes de Julio del Adicional por Horario Extensivo para el personal dependiente de dicha área, adjuntando a fojas 04/10, 12 y 14/25 cronogramas en el que se fijan los horarios a cumplir en virtud de las necesidades de las respectivas áreas;

**QUE** a fojas 26 la Coordinación General de Intendencia remite a intervención de la Dirección General de Personal las novedades de altas, bajas y modificaciones en Horario Extensivo previstas para el mes de Julio del año en curso;

**QUE** a fs. 28 la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, remite planillas indicando la nómina de agentes a incluirse en el beneficio, con indicación de altas y bajas informando que lo solicitado se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Coordinación General de Intendencia según Resolución Nº 347/2017, modificada por Resoluciones 41/18, 91/18 y 108/18 de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** conforme al cupo asignado se ha efectuado la distribución solicitada por los responsables de las distintas áreas;

**QUE** con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- EXCLUIR** a partir del 01/07/2018 del Adicional de Horario extensivo, al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sadetallado en Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución

**ARTICULO 2º.- OTORGAR** al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta – A.R.M.Sa el Adicional de Horario Extensivo a partir del 01/07/2018, conforme nómina que se detalla en el Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente

**ARTICULO 3.- MODIFICAR** a partir del 01/07/2018 la categoría asignada a la agente MUSEDA NANCY DEL VALLED.N.I Nº 25.783.884 a la establecida en los Art. 44 Inc. B3

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** dela presente por Gerencia General de Secretaría Institucional

**ARTICULO 5º.- TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

OUTES

\*\*\*\*\*

**SALTA, 24 de Julio de 2018**

**RESOLUCIÓN Nº 069.-**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18069 – SG – 2018**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. José Eduardo Coca Medinaceli D.N.I.: 94.094.844, solicita el alta de transporte escolar y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Citroën, Modelo Jumper 2.3 HDI, Dominio PIG 623, Año 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, 04, 05, 06, 10, 11, 12 obra Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Penales y Policiales de José Eduardo Coca Medinaceli, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, copia certificada del Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificado psicológico y Certificado de salud expedido por el Hospital Señor de Milagro, Certificados de Residencia de la Policía de la Provincia;

**QUE** a fs. 07, 08, 09, 13-15, 25 se adjunta Título Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguros, Libre Deuda de la Municipalidad de Salta: Dominio PIG 623, Año 2013 y RTO;

**QUE** a fs. 17, 18-20, 22-23, 24, 27, 28 rolan Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, de Residencia, copia certificada de Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Póliza de Seguro, Certificado de Salud por parte del Hospital Señor del Milagro,, cuya documentación perteneciente a la Sra. María del Mar Coca Medinaceli, D.N.I.: 37.777.505, quien cumplirá funciones como celadora;

**QUE** a fs. 29 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. Nº 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Escolar Nº 004 a favor

del Sr. José Eduardo Coca Medinaceli, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Citroën, Modelo Jumper 2.3 HDI, Dominio PIG 623, Año 2015, Motor N° 7230952- Chasis N° 935ZBXMFBF2149252;

**QUE** a fs. 30 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Coca Medinaceli, el cual prestara servicio de Transporte Escolar y hacer lugar el Alta del rodado Dominio PIG 623- adjudicándole la Licencia de Transporte Escolar N° 004 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. José Eduardo Coca Medinaceli D.N.I.: 94.094.844, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.32);

**QUE** a fs. 35 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Escolar N° 004;

**QUE** en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR** la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 004a favor del Sr. José Eduardo Coca Medinaceli D.N.I.: 94.094.844, con domicilio en Esquel de Chubut N° 2842 B° Intersindicalde esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Citroën, Modelo Jumper 2.3 HDI, Dominio PIG 623, Año 2015, Motor N° 7230952 - Chasis N° 935ZBXMFBF2149252, por los motivos expresados en los considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- EL** adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 004Sr. José Eduardo Coca Medinaceli D.N.I.: 94.094.844, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESCOLAR" "LICENCIA N° 004" respectivamente.-

**ARTÍCULO 3º INFORMAR** al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución al Sr. José Eduardo Coca Medinaceli D.N.I.: 94.094.844, en el domicilio denunciado.-

**ARTÍCULO 6º.- TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 5 de Julio de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 337/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44420-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROJAS MIRTHA MERCEDES, con DNI N° 6.047.250, tramita la Baja a partir del 30/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 38.632, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE REGALOS, ubicado en J.B.ALBERDI N° 53, LOCAL 5 GALERIA BACCARO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 46 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE REGALOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 38.632 de propiedad de de la Sra. ROJAS MIRTHA MERCEDES, con DNI N° 6.047.250, ubicado en J.B.ALBERDI N° 53, LOCAL 5 GALERIA BACCARO, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 5 de Julio de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 338/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18646-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MATORRAS MARIA DEL ROSARIO, con DNI N° 20.396.049, tramita la Baja a partir del 31/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.316, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVAS Y ACCESORIOS, ubicado en PUEYRREDON N° 377 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 36 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVAS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.316 de propiedad de de la Sra. MATORRAS MARIA DEL ROSARIO, con DNI N° 20.396.049, ubicado en PUEYREDON N° 377, de esta ciudad, con fecha 31/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 5 de Julio de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 339/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45916-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAGNO MONICA BEATRIZ, con DNI N° 23.652.614, tramita la Baja a partir del 11/07/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.545, bajo el Rubro: CENTRO DE ESTETICA Y MASAJES SIN INTERNACION) PARA MUJERES, ubicado en ESTECO N° 250 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 30 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CENTRO DE ESTETICA Y MASAJES SIN INTERNACION) PARA MUJERES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.545 de propiedad de de la Sra. MAGNO MONICA BEATRIZ, con DNI N° 23.652.614, ubicado en ESTECO N° 250, de esta ciudad, con fecha 11/07/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 5 de Julio de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 340/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34727-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLA RICARDO RAMON, con DNI N° 29.334.247, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.501, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE - ARTICULOS REGIONALES (NO COMESTIBLES) - ACCESORIOS, ubicado en SAN MARTIN N° 480, LOCAL 6 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE - ARTICULOS REGIONALES (NO COMESTIBLES) - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.501 de propiedad de del Sr. VILLA RICARDO RAMON, con DNI N° 29.334.247, ubicado en SAN MARTIN N° 480, LOCAL 6, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de

los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 341/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50561-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORONEL ELIDA CRISTINA, con DNI N° 16.182.836, tramita la Baja a partir del 09/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.553, bajo el Rubro: SANTERIA, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 1007 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SANTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.553 de propiedad de de la Sra. CORONEL ELIDA CRISTINA, con DNI N° 16.182.836, ubicado en AV INDEPENDENCIA N° 1007, de esta ciudad, con fecha 09/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 342/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34533-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARABAJAL RAMIREZ FELIX ANTONIO, con DNI N° 21.786.154, tramita la Baja a partir del 28/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.119, bajo el Rubro: VETERINARIA - CONSULTORIO, ubicado en LAVALLE ESQ LA RIOJA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 34 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VETERINARIA - CONSULTORIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.119 de propiedad de del Sr. CARABAJAL RAMIREZ FELIX ANTONIO, con DNI N° 21.786.154, ubicado en LAVALLE ESQ LA RIOJA, de esta ciudad, con fecha 28/02/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 343/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43072-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CUARTERO MORENO LUIS, con DNI N° 14.453.369, tramita la Baja a partir del 02/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.288, bajo el Rubro: VENTAS POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AV PARAGUYA N° 2851 PUESTO 67 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 45 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba

mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTAS POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 65.288 de propiedad de del Sr. CUARTERO MORENO LUIS, con DNI Nº 14.453.369, ubicado en AV PARAGUYA Nº 2851 PUESTO 67, de esta ciudad, con fecha 02/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 de Julio de 2018**

**RESOLUCIÓN Nº 344/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 72161-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SAN MILLAN ESTELA VIVIANA, con DNI Nº 21.907.099, tramita la Baja a partir del 03/09/1998, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 60.792, bajo el Rubro: VENTA DEOXIGENO Y OTROS GASES - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL-ALMACEN, ubicado en ZUVIRIA Nº 2324 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 32 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DEOXIGENO Y OTROS GASES - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL-ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 60.792 de propiedad de de la Sra. SAN MILLAN ESTELA VIVIANA, con DNI Nº 21.907.099, ubicado en ZUVIRIA Nº 2324, de esta ciudad, con fecha 03/09/1998, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 de Julio de 2018**

**RESOLUCIÓN Nº 345/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 50972-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FRANGUELLI DANIEL EDELMIRO, con DNI Nº 10.013.630, tramita la Baja a partir del 31/12/2001, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 829, bajo el Rubro: SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIA, MUEBLERÍA, ubicado en BUENOS AIRES Nº 99 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIA, MUEBLERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 829 de propiedad de del Sr. FRANGUELLI DANIEL EDELMIRO, con DNI Nº 10.013.630, ubicado en BUENOS AIRES Nº 99, de esta ciudad, con fecha 31/12/2001, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 346/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78930-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., D'UVA MARIA DELIA, con DNI N° 25.069.054, tramita la Baja a partir del 31/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.318, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en PUEYRREDON N° 385 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.318 de propiedad de la Sra. D'UVA MARIA DELIA, con DNI N° 25.069.054, ubicado en PUEYRREDON N° 385, de esta ciudad, con fecha 31/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 347/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76456-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORREGIDOR INES DEL CARMEN, con DNI N° 12.690.216, tramita la Baja a partir del 31/03/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.827, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES EXCEPTO DE OFICINAS, ubicado en GORRITI N° 66 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 60 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES EXCEPTO DE OFICINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.827 de propiedad de la Sra. CORREGIDOR INES DEL CARMEN, con DNI N° 12.690.216, ubicado en GORRITI N° 66, de esta ciudad, con fecha 31/03/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 348/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74734-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORREGIDOR INES DEL CARMEN, con DNI N° 12.690.216, tramita la Baja a partir del 28/02/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.151, bajo el Rubro: FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE MADERA EN TORNERIAS, ubicado en CARLOS PELLEGRINI N° 860 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 41 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE MADERA EN TORNERIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.151 de propiedad de de la Sra. CORREGIDOR INES DEL CARMEN, con DNI N° 12.690.216, ubicado en CARLOS PELLEGRINI N° 860, de esta ciudad, con fecha 28/02/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 de Julio de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 349/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° GEH2003007855.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AMARAYO MARCOS TEOFILO, con DNI N° 16.307.058, tramita la Baja a partir del 30/04/2002, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.331, bajo el Rubro: MERCADITO SIN VENTA DE CARNE, ubicado en CALIXTO GAUNA N° 992 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 67 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 35 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el

Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO SIN VENTA DE CARNE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.331 de propiedad de del Sr. AMARAYO MARCOS TEOFILO, con DNI N° 16.307.058, ubicado en CALIXTO GAUNA N° 992, de esta ciudad, con fecha 30/04/2002, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de julio de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 350/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59762-SG-2017.-**

**VISTO**, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, efectivamente, teniendo en cuenta que se procedió a cursar Memorándum correspondiente y según lo informado por la jefa de la División Legajos y Registros, perteneciente a la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, que el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

**QUE**, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

**QUE**, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

**QUE**, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

**QUE**, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**QUE**, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RECONSTRUIR**, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro OFICINA ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTOS - DROGUERIA, perteneciente a SUCESIÓN DE RUSSO DOMINGA, CUIT N° 27-06194704-9, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 1653, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de julio de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 351/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59762-SG-2017.-**

**VISTO**, que mediante Resolución N° 350/18 de fecha 18/07/2018, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 59762-SG-2018, en el que SUCESIÓN DE RUSSO DOMINGA, CUIT N° 27-06194704-9, tramita Habilitación Comercial para la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTOS - DROGUERIA, sin Padrón Comercial, desarrollada en un establecimiento sito en GRAL. GÜEMES N° 1653 de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

**QUE**, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**QUE**, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 59762-SG-2018, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- TENER** por reconstruido el expediente N° 59762-SG-2018, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTOS - DROGUERIA, sin Padrón Comercial, de propiedad de SUCESIÓN DE RUSSO DOMINGA con

CUIT N° 27-06194704-9, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 1653, de esta ciudad

**ARTICULO 2°.- GIRAR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 de julio de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 352/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67947/07.-**

**VISTO**, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 67947/07 en el Área de Certificaciones y teniendo en cuenta que se procedió a cursar Memorándum correspondiente ordenando la búsqueda exhaustiva del mismo con resultados negativos.

**QUE**, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

**QUE**, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

**QUE**, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**QUE**, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

**QUE**, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECONSTRUIR**, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS Y FIAMBRES) EN TRANSITO CON CAMARA FRIGORIFICA – OFICINAS – LAVADERO PARA VEHICULOS PROPIOS, perteneciente a la Firma FRANCA SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-70005013-7, ubicado en CALLE LATERAL OESTE N° 720 PARQUE INDUSTRIAL, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-\_

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 353/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 67947/07 .-**

**VISTO**, que mediante Resolución Nº 352/18 de fecha 19/07/2018, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente Nº 67947/07 en el que la Firma FRANCA SERVICIOS S.R.L, tramita Habilitación Comercial, con CUIT Nº 30-70005013-7, ubicado en CALLE LATERAL OESTE Nº 720 PARQUE INDUSTRIAL, de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logra reconstruir el expediente de referencia.

**QUE**, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**QUE**, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente Nº 67947/07 a fin de la consecución del trámite de habilitación.

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- TENER** por reconstruido el expediente Nº 67947/07 y notas sigas relacionadas, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LACTEOS Y FIAMBRES) EN TRANSITO CON CAMARA FRIGORIFICA – OFICINAS – LAVADERO PARA VEHICULOS PROPIOS, Padrón Comercial Nº 80.369, de propiedad de la Firma FRANCA SERVICIOS S.R.L con CUIT Nº 30-70005013-7, ubicado en CALLE LATERAL OESTE Nº 720 PARQUE INDUSTRIAL, de esta ciudad

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- GIRAR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 354/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 83884-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OLIVERA PEDRO DECIDERIO, con DNI Nº 17.746.733, tramita la Baja a partir del 10/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 80.416, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en AV INDEPENDENCIA Nº 444 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 53 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80.416 de propiedad de del Sr. OLIVERA PEDRO DECIDERIO, con DNI Nº 17.746.733, ubicado en AV INDEPENDENCIA Nº 444, de esta ciudad, con fecha 10/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 355/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 81048-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIAZ HORACIO NICOLAS, con DNI Nº 25.069.822, tramita la Baja a partir del 30/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 78.839, bajo el Rubro: LAVANDERIA, ubicado en VICENTE LOPEZ Nº 89 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 30 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVANDERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.839 de propiedad de del Sr. DIAZ HORACIO NICOLAS, con DNI N° 25.069.822, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 89, de esta ciudad, con fecha 30/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 356/18**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50606-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIVAS AGUILAR ANIBAL MARCELO, con DNI N° 25.086.941, tramita la Baja a partir del 30/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.076, bajo el Rubro: CYBER SIN JUEGOS EN RED (04) PC, ubicado en B° SAN BENITO, MZ 331 C, LOTE 10 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 32 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el

Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CYBER SIN JUEGOS EN RED (04) PC, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.076 de propiedad de del Sr. RIVAS AGUILAR ANIBAL MARCELO, con DNI N° 25.086.941, ubicado en B° SAN BENITO, MZ 331 C, LOTE 10, de esta ciudad, con fecha 30/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 357/18**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1987-SH-2009.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALOR MARIANA ANDREA, con DNI N° 27.905.584, tramita la Baja a partir del 31/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.710, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS, ubicado en SAN MARTIN N° 1314 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 59 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 30 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.710 de propiedad de de la Sra. VALOR MARIANA ANDREA, con DNI N° 27.905.584, ubicado en SAN

MARTIN N° 1314, de esta ciudad, con fecha 31/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 358/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2486-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MORENO DE LESSER FELISA - CAMPOS EUSEBIA SH, con CUIT N° 30-67310393-2, tramita la Baja a partir del 31/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 51.045, bajo el Rubro: SALON DE BELLEZA, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1096 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 46 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE BELLEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51.045 de propiedad de de la Firma MORENO DE LESSER FELISA - CAMPOS EUSEBIA SH, con CUIT N° 30-67310393-2, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1096, de esta ciudad, con fecha 31/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 359/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13899-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TEJERINA ELBA JUDITH, con DNI N° 39.361.318, tramita la Baja a partir del 31/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.899, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 186, LOCAL 25 GALERIA CAYETANO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 36 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.899 de propiedad de de la Sra. TEJERINA ELBA JUDITH, con DNI N° 39.361.318, ubicado en LA FLORIDA N° 186, LOCAL 25 GALERIA CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 31/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 360/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15777-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COPA ESTER YOLANDA, con DNI N° 25.663.288, tramita la Baja a partir del 24/02/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N°

77.394, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO, ubicado en TUCUMAN N° 755, de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 72 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.394 de propiedad de la Sra. COPA ESTER YOLANDA, con DNI N° 25.663.288, ubicado en TUCUMAN N° 755, de esta ciudad, con fecha 24/02/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

Salta 01 de Junio de 2018.-

REF.: Expte. N° 31402-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 766/18.-  
RESOLUCIÓN N° 267/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1264/18, solicitados por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde al "Alquiler e Instalación de 05 (Cinco) Baños Químicos", destinado al evento Salta a la Pizza a realizarse el 03 de Junio del corriente año en el Parque San Martín entorno a calle Lavalle, cuyo servicio será desde horas 11:00 a 17:00 horas, solicitado por la dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 774/18:

**Que** a fs. 06, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 07, la Secretaria de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 1108 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100);

**Que** a fs. 10, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 01/06/18 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.** y **DP SERVICIOS INTEGRALES de Claudio Martín Puppi**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

**Que** a fs. 39, rola informe emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

**Que** de acuerdo al Art. 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**Artículo 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Alquiler e Instalación de 05 (Cinco) Baños Químicos", destinado al evento Salta a la Pizza a realizarse el 03 de Junio del corriente año en el Parque San Martín entorno a calle Lavalle, cuyo servicio será desde horas 11:00 a 17:00 horas, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la Nota de Pedido N° 1264/18, con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

**Artículo 2º: Declarar** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.** y **DP SERVICIOS INTEGRALES de Claudio Martín Puppi**.

**Artículo 3º: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71563621-9**, por el monto total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 22,22% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 5º: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 04 Junio de 2018

REF.: Expte. Nº 31631-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES Nº 757/18 - 1º LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN Nº 273**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1275/2018, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Lunch, con destino al agasajo a los expositores de la Gran Feria FITHEP, el día 05 de junio del corriente año, en el horario de 21:00 a 23:00 horas, en el Museo Casa de la Ciudad Casa de Hernández, solicitado por la Subsecretaría mencionada ut supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución Nº 002/18 de la Secretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido Nº 1275/2018;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 08 obra la Reserva de Crédito Nº 1173 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$12.700,00 (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100);

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000(Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/05/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NORMA FATIMA APONTE Y URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO CESAR URQUIDI**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 16;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 30 emitido por Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, surge que la oferta de la Firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO CESAR URQUIDI**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial actual;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO CESAR URQUIDI**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Lunch, con destino al agasajo a los expositores de la Gran Feria FITHEP, el día 05 de junio del corriente año, en el horario de 21:00 a 23:00 horas, en el Museo Casa de la Ciudad Casa de Hernández, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido Nº 1275/2018, con un Presupuesto Oficial de \$ 12.700,00 (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **NORMA FATIMA APONTE Y URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO CESAR URQUIDI**, por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **URQUIDI EVENTOS DE ALFREDO CESAR URQUIDI, CUIT Nº 20-11943191-4**, por la suma de \$ 11.700,00 (Pesos Once Mil Setecientos con 00/100), monto que se encuentra en un 7,87% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 13 de Junio de 2018.-

REF.: Expte. Nº 35982-NP-2018.-

**C. DIRECTA Nº 844/18.-  
RESOLUCIÓN Nº 279/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1421/18, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos y

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Animación y Locución" con una duración de 3 (tres) horas destinado al evento denominado "La Ciudad Disfruta" en el Paseo Balcarce, el día 10 de Junio del presente año, en el horario de 18:00 a 21:00 horas, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido Nº 1421/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 09 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito Nº 01251 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/06/18, a horas 09:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ARNALDO JOSE LOPEZ, JORGE TABORGA y GUILLERMO BRANDAN VALY**, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ** cumple con las expectativas requeridas encontrándose dentro del presupuesto oficial, destacando su responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ**, por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de "Servicio de Animación y Locución", con una duración de 3 (tres) horas destinado al evento denominado "La Ciudad Disfruta" en el Paseo Balcarce, el día 10 de Junio del presente año, en el horario de 18:00 a 21:00 horas, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido N° 1421/2018, con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 0/100).-

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** Admisible las ofertas presentadas por las firmas **ARNALDO JOSE LOPEZ, JORGE TABORGA y GUILLERMO BRANDAN VALY.-**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **ARNALDO JOSE LOPEZ, CUIT N° 23-29892524-9** por la suma de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra en un 43,74% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que la Dependencia requirente, será la autoridad de aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Junio de 2018

#### RESOLUCIÓN N° 282/18

REF.: Expte. N° 28084-NP-2018

C. DIRECTA N° 774/18 1° Llamado

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1204/18, mediante la cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de 2 (dos) Rollos de Malla Anti helada para cubrir forestales en invierno, para época de helada, implantados a Av. Juan 23, Av. Arenales, Plaza España, Av. Banchick, Av. Bolivia y calle Sarmiento cuchillas y maquinas peladoras" solicitado por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 3.486,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100).-

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Junio de 2.018, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 13 de Junio de 2018.-

REF.: Expte. N° 17758-NP-2018.-

C. DIRECTA MAYORES N° 590/18.-

RESOLUCIÓN N° 283/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 774/18, solicitado por la Secretaria de Turismo; y;

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Muebles de Oficina**", con destino a las nuevas oficinas administrativas de la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 774/18:

Que a fs. 08, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 09, la Secretaria de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 855 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ **453.087,03**

(Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 03/100);

**Que** a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/05/18 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29; siendo en este mismo acto desestimada la oferta para los ítems N° 01, 04, 07, 11, 14 y 15, por superar el 5% del presupuesto oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 2° del Decreto 711/16;

**Que** a fs. 49, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, en la cual informan que se da conformidad a la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, para los ítems N° 02, 03, 05, 06, 08, 09, 10, 12 y 13 ya que dichos productos se ajustan a las necesidades requeridas y a lo presupuestado originalmente;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 02, 03, 05, 06, 08, 09, 10, 12 y 13 a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. En relación a los ítems N° 01, 04, 07, 11, 14 y 15, declarar fracasados por inconveniencia de precios, y convocar un nuevo llamado para los mismos bajo la misma base y condición que el primer llamado;

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Muebles de Oficina**", con destino a las nuevas oficinas administrativas de la Secretaría de Turismo, solicitado en la Nota de Pedido N° 774/18, con un presupuesto oficial de \$ 453.087,03 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 03/100).

**Artículo 2°: Declarar** inadmisibles la oferta de los ítems N° 01, 04, 07, 11, 14 y 15, presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, atento al Decreto N° 711/16, Art. 2°, último párrafo.-

**Artículo 3°: Adjudicar** los ítems N° 02, 03, 05, 06, 08, 09, 10, 12 y 13, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70925021-9**, por el monto total de \$ 251.965,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses

del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 5°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 6°: Convocar** un 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 01, 04, 07, 11, 14 y 15, declarado FRACASADOS, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado.

**Artículo 7°: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 26660-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 767/18.-  
RESOLUCIÓN N° 287/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 892/2018, solicitada por la Subsecretaría de Contrataciones, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Service y Reparación de Motocicleta, Dominio IMJ-848", afectada a la Dirección de Contrataciones Menores, solicitado por la dependenciamencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18, de la Subsecretaría de Presupuesto en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 892/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Contrataciones Menores, realiza la Reserva de Crédito N° 01098 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/06/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma, **MEGAMOTOS DE MARIO GERARDO HERRERA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **MEGAMOTOS DE MARIO GERARDO HERRERA**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y en contrarse dentro del Presupuesto

Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Service y Reparación de Motocicleta, Dominio IMJ-848", solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, mediante Nota de Pedido N°892/2018, con un presupuesto oficial de \$3.630,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **MEGAMOTOS DE MARIO GERARDO HERRERA, CUIT N°20-31454625-4**, por la suma de \$ 3.810,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Diez con 00/100), monto que se encuentra en un 4,96% por arriba del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que la dependencia requirente, será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dirección cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 8055-SG-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 608/18 – 3° LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN N° 293/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 352/2018, solicitada por la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Productos Químicos y Elementos de Seguridad para los Viveros Municipales", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00924 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **13.040,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificador del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** a fs. 34 rola la Resolución Interna N° 293/18 - 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la cual se declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para los mismos de la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 29/06/18, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 41;

**Que** atento a que el presupuesto oficial data del mes de Abril del corriente año, por lo que resultarían los precios homologados desactualizados de acuerdo a la situación económica del país, ésta Dirección considera conveniente declarar **Desierto el Tercer Llamado y Dejar Sin Efecto**, e informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 00924/18 de fs. 11;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Tercer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Productos Químicos y Elementos de Seguridad para los Viveros Municipales solicitado por la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 00924 de fs. 11.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Junio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 294/18**

REF.: Expte. N° 26718-NP-2018

**C. DIRECTA MENORES N° 868/18 1° Llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 964/18, mediante la cual la Dirección de Administración de Sistema y Logística de la Subsecretaría de Control Comercial, solicita la "Adquisición de medios de cultivos para el laboratorio de Control de Alimentos de la Dirección de Salubridad del

Consumo", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 85.863,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100).-

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 11 de Junio de 2018, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 19155-NP-2018.-

C. DIRECTA N° 705/18.-

RESOLUCIÓN N° 295/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 819/18, solicitada por la Subsecretaria de Eventos, dependiente de Coordinación General de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la Adquisición de artículos de librería (Biromes, tijera, broches, clips, resaltadores, separadores de cartulina, etc.) solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 819/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 12 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 01069 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/05/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L y NRA de Marcelo Pastrana**, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

**Que** en virtud de tratarse de bienes estandarizados y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96; se procede a adjudicar los ítems N° 01, 03 al 06, 08 al 10 y 14 al 16 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 02, 07, 11 y 13 a la oferta de la firma **NRA de Marcelo Pastrana** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Dejándose aclarado que en el ítem N° 16 se produjo una igualdad de oferta, por lo que esta Dirección opta su elección de adjudicación a favor de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por obtener la mayoría de los ítems de adjudicación. Declarar fracasado los ítems N° 12 y 17 por superar en un porcentaje de 344,44% y un 777,38% correspondiendo ser desestimados estos ítems por inconveniencia de precio conforme a lo dispuesto al Art. 12° de la ley 6838 y dejar sin efecto los mismos por resultar su monto ínfimo para convocar un nuevo llamado, debiendo comunicar a la dependencia solicitante que deberá ser adquiridos por otros medios o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de artículos de librería (Biromes, tijera, broches, clips, resaltadores, separadores de cartulina, etc.) solicitado por la Subsecretaria de Eventos, mediante Nota de Pedido N° 819/2018, con un presupuesto oficial de \$ 3.307,30 (Pesos Tres Mil Trescientos Siete con 30/100).-

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** Admisible las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L y NRA de Marcelo Pastrana.-**

**ARTICULO 3°: DESESTIMAR** la oferta por los ítems N° 02, 04, 10, 22, 50, 80, 81, 88, 132, 136 al 139, 155 y 175 de las firmas **HERSAPEL S.R.L y NRA de Marcelo Pastrana** por lo manifestado en los considerandos.-

**ARTICULO 4°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01, 03 al 06, 08 al 10 y 14 al 16 a la Oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L;** **CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de \$ 1.465,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra en un 43,74% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C. y los ítems N° 02, 07, 11 y 13, a la oferta de la firma **NRA de Marcelo Pastrana, CUIT N° 20-24799001-2**, por la suma de \$ 275,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra en un 30,38% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1.740,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta con 00/100).-**

**ARTICULO N° 5°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.-

**ARTÍCULO 6°: DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO LOS ÍTEMS N° 12 y 17** de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 7°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 12 y 17 de la partida presupuestaria.-

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 35914-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 939/18 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 296/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1413/2018, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponden al Alquiler de 3 (tres) Baños Químicos destinados para la Jura de la Bandera a llevarse a cabo el día 19 de Junio del 2018 en el predio de la Casa Histórica de Finca Castañares en el horario de 09:00 a 14:00, organizados por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1413/2018;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 09 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 01288 respectivamente, correspondientes al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/06/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **BASANI DE BYBSA S.A. y SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, quienes presentan cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

**Que** del Informe Técnico obrantes a fs. 47 emitido por la dependencia solicitante, surge que la oferta de la Firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas, como así también al presupuesto oficial autorizado;

**Que** en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Alquiler de 3 (tres) Baños Químicos destinados para la Jura de la Bandera a llevarse a cabo el día 19 de Junio del 2018 en el predio de la Casa Histórica de Finca Castañares en el horario de 09:00 a 14:00, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 1413/2018, con un presupuesto oficial de \$ 2.904,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuatro con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas de las Firmas **BASANI DE BYBSA S.A. y SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L., CUIT N° 30-71563621-9**, por la suma de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), monto que se encuentra en un 27,69% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 100% a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a las firmas oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a ésta Dirección cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 10394-SG-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 421/18 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 297/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 463/2018, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 4 (cuatro) Matafuegos que serán utilizados en el presente año lectivo para las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00540 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 8.234,00**, homologando en este monto el precio testigo

para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9º inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5º del Decreto 711/16, y atento a la Resolución Nº 003/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** a fs. 29 rola la Resolución Interna Nº 201/18 - 1º Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para los mismos de la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

**Que** habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 03/05/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **EXTINGNORT S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

**Que** atento a que la cotización de la mencionada firma para el ítem Nº 01 (**MATAFUEGOS DE 5 KG CON SOPORTE, 2 BC DE ELECTRICIDAD, Y 2 ABC COMÚN**), se observa que para el "**MATAFUEGO TIPO BC DE ELECTRICIDAD**", no solo difiere el precio con el "**MATAFUEGO TIPO ABC COMÚN**", sino que además supera ampliamente el Presupuesto Oficial autorizado para el mencionado ítem, por lo que ésta Dirección solicita a la Dependencia solicitante informe si dicha cotización corresponde a precios vigente en el mercado actual, ante lo cual a fs. 42 la misma requiere que a través del SAP de esa Secretaría se proceda a la desafectación de la respectiva partida presupuestaria;

**Que** atento a lo señalado por la dependencia requirente en el párrafo anterior, ésta Dirección considera conveniente Declarar Fracasado la contratación, notificar a la firma oferente y dejarla Sin Efecto;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado de la presente Contratación por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **EXTINGNORT S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4º: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito Nº 00540 de fs. 12.

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

**ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Junio de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 298/18**  
**REF.: Expte. N° 16968-NP-2018**  
**C. DIRECTA MENORES Nº 801/18 1º Llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 625/18, mediante la cual la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, solicita la "Adquisición de 01 (una) Batería para Camión Interno CH-02", perteneciente a la Dirección General de Espacios Verdes", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 7.727,50 (Pesos Siete Mil Setecientos Veintisiete con 50/100).-

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Junio de 2.018, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2º: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 19 de Junio de 2018.-

**REF.: Expte. N° 63505-NP-2017.-**  
**C. DIRECTA MAYORES Nº 600/18.-**  
**RESOLUCIÓN Nº 299/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 2303/17, solicitado por el Subsecretario de Finanza dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Servicio de calificación de Riesgo Inicial Indicativa Primaria y Privada con Opción de Conversión en un Proceso Formal de Calificación Públicas**", requerido por la citada dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 85, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 575 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 86, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos,

mientras que a fs. 86 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 315.000,00 (Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: Contado F.C.F., según fs. 96, de acuerdo a Resolución N° 03/18 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

**Que** a fs. 87, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 09/05/18 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **S&P GLOBAL RATINGS ARGENTINA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 129.

**Que** a fs. 261, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, la cual considera que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido de fs. 63 y 85, y que el precio estipulado es acorde al manejo actual en el mercado, recomendando declarar admisible la oferta y preadjudicar la presente contratación a la firma **S&P GLOBAL RATINGS ARGENTINA S.R.L.**, de acuerdo a las condiciones del pliego de condiciones, por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

**Que** a fs. 263, la apoderada de la firma **S&P GLOBAL RATINGS ARGENTINA S.R.L.**, manifiesta que: "la información suministrada por la firma que representa a fs. 03 a 39, del Expte. 63505-SG-2017, (la que contempla pautas, parámetros, forma de prestación del servicio de calificación de riesgo, etc...) forma parte integrante de la oferta presentada en la apertura de sobres de la contratación de referencia, remitiéndose a la misma en caso de resultar adjudicatarios del servicio";

**Que** dicha apoderada justifica su personería a tenor de poder administrativo amplio otorgado mediante escritura pública N° 192 de fecha 20/04/2017, autorizada por la Escribana Marisol C. Alonso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente inscripta en el registro de mandatos de la provincia de salta

**Que** a fs. 264, el Sr. Director General de Coordinación de Contrataciones Varias de la Subsecretaria de Contrataciones, indica y hace referencia a que la empresa **S&P GLOBAL RATINGS ARGENTINA S.R.L.**, ratifica su oferta en base al contenido a fs. 03 a 39, determinando de este modo, pautas, parámetros y condiciones para la prestación del servicio, los que servirán como base contractual en la ejecución del mismo, resultando del análisis de las presentes actuaciones y de la única oferta formulada, que se encuentran cumplidas las condiciones técnicas y legales de la presente Contratación y, ajustándose en un todo la oferta presentada con el servicio requerido, corresponde por indicaciones del Área requirente concluir con los trámites administrativos, perfeccionando la presente contratación con el dictado del pertinente instrumento legal;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **S&P GLOBAL RATINGS ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y

cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de calificación de Riesgo Inicial Indicativa Primaria y Privada con Opción de Conversión en un Proceso Formal de Calificación Pública", solicitado por la Subsecretaria de Finanza dependiente de la Secretaria de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 2303/17, con un presupuesto oficial de \$ 315.000,00 (Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **S&P GLOBAL RATINGS ARGENTINA S.R.L.**

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **S&P GLOBAL RATINGS ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71434800-7**, por el monto total de \$ 315.000,00 (Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 5°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente. Remitiendo como pauta contractual la presentación efectuada por la Adjudicataria a fs. 03/39 del expediente de referencia.-

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto. Asimismo deberá proporcionar a la firma adjudicataria los estados de resultados, balances o estado de flujo efectivo, la explicación detallada del escenario hipotético a ser evaluado (incluyendo cualquier información fiscal relevante) por un comité de evaluación y toda información requerida y oportuna para la correcta prestación del servicio, por parte de la firma adjudicataria

**Artículo 7°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta 21 de Junio de 2018.-

**REF.: Expte. N° 37212-NP-2018.-  
C. DIRECTA MAYORES N° 934/18.-  
RESOLUCIÓN N° 300/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1430/18, solicitado por el Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Cobertura de Seguros Destinados a los Vehículos Pertenecientes al Parque Automotor Municipal", con una duración de 3 (tres) Meses, requerido por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 27, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1430/18.

Que a fs. 28, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 29, la Secretaría General realizó la Reserva de Crédito Nº 1284 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ 721.086,50 (Pesos Setecientos Veintiún Mil Ochenta y Seis con 50/100);

Que a fs. 32, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. Nº 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/06/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. e INTEGRITY SEGUROS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 65;

Que a fs. 160 y 161, obran Cédulas de Notificaciones emitidas a las firmas antes mencionadas dando a conocer el contenido del Acta de apertura de Sobres, en la cual se los intimó a dar cumplimiento con requisitos formales requeridos en el Pliego de Condiciones el cual rigió en la presente Contratación;

Que atento a lo señalado en párrafo anterior la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, dio cumplimiento en tiempo y forma con la presentación de la documentación solicitada en Acta de apertura de sobres, no así la firma **INTEGRITY SEGUROS S.A.**, por lo que corresponde desestimar la oferta presentada conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º, antepenúltimo párrafo del pliego de condiciones que rigió en la presente contratación;

Que a fs. 181 y 182, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, la cual informa que habiendo analizado la oferta, en lo que respecta a la calidad, precio idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, se aconseja preadjudicar la presente Contratación a la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, cuya oferta resulta conveniente a los intereses Municipales y por ajustarse a lo solicitado;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de: "Servicio de Cobertura de Seguros Destinados a los Vehículos Pertenecientes al Parque Automotor Municipal", con una duración de 3 (tres) Meses, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, en la Nota de Pedido Nº 1430/18, con un presupuesto oficial de \$ 721.086,50 (Pesos Setecientos Veintiún Mil Ochenta y Seis con 50/100).

**Artículo 2º: Declarar** Inadmisibles la oferta presentada por la firma **INTEGRITY SEGUROS S.A.**, por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 3º: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**

**Artículo 4º: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., C.U.I.T. Nº 30-50005666-1**, por el monto total de \$ 401.001,25 (Pesos Cuatrocientos Un Mil Uno con 25/100), monto que se encuentra en un 44,39% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5º: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 6º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 7º: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto. Asimismo deberá proporcionar a la firma adjudicataria toda información requerida y oportuna para la correcta prestación del servicio.

**Artículo 8º: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Junio de 2018

**REF.: Expte. Nº 26325-NP-2018**  
**C. DIRECTA MENORES Nº 889/18.-**  
**RESOLUCIÓN Nº 301/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 814/18, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria para el personal de la sección de Ornamentación y Servicios" dependiente de la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 814/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 07 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la

documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

**Que** a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 1272/2018, por el importe de \$ **40.400,00 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente Contratación;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/06/18, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 16;

**Que** en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **NUEVA FORMA S.R.L** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**Artículo 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria para el personal de la sección de Ornamentación y Servicios" dependiente de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo requerido mediante Nota de Pedido N° 814/18, con un presupuesto oficial de \$ **40.400,00 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos con 00/00)**

**Artículo 2°: DECLARAR admisible** la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L**

**Artículo 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 a la Firma **NUEVA FORMA S.R.L** CUIT N°30-69068252-0 por la suma \$**40.410,00 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Diez con 00/00)**, monto que se encuentra un 0.02 % por sobre del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

**Artículo 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 39002-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 931/18 – 1° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 302/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1497/2018, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a los Servicios de Sonido, Iluminación y Proyección de Pantalla Led para el día 16 de Junio del corriente año, para el Evento "Yo desfiló y Vos?" a realizarse en el Centro de Convenciones de nuestra Ciudad en el horario de 15:00 a 20:00 horas, organizados por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1497/2018;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 08 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 01294 respectivamente, correspondientes al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/06/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 18;

**Que** atento a la fecha para la que se requiere el servicio, resulta materialmente imposible programar un nuevo llamado, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a los Servicios de Sonido, Iluminación y Proyección de Pantalla Led para el día 16 de Junio del corriente año, para el Evento "Yo desfiló y Vos?" a realizarse en el Centro de Convenciones de nuestra Ciudad en el horario de 15:00 a 20:00 horas solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 01294 de fs. 08.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 25226-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 823/18 - 1° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 303/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 974/2018, solicitada por la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 12 (doce) Toner alternativo HP2612A", solicitado por la Secretaría mencionada ut supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 974/2018;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 08 obra la Reserva de Crédito N° 1182 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$3.564,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100);

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/06/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **S.G CAPITAL S.R.L, NETCO S.R.L y HERSAPEL S.R.L** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 17;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la Secretaría de Turismo, surge que la oferta de la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial actual;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 12 (doce) Toner alternativo HP2612A", solicitado por la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 974/2018, con un

Presupuesto Oficial de \$3.564,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100);

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas de las Firmas **S.G CAPITAL S.R.L, NETCO S.R.L y HERSAPEL S.R.L.**, por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L, CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100), monto que se encuentra en un 39,39% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 22 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 33593-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 821/18  
RESOLUCIÓN N° 304/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1324/18, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Impresión de 8 (ocho) Banners Institucionales", para colocarse en diversos eventos, ferias, convenciones, rueda de prensa organizados por la mencionada Subsecretaría y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad, con imágenes impresas de la ciudad a fin de promocionar los atractivos turísticos;

**Que** a fs. 07 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1324/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

**Que** a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 1177/2018, por el importe de \$ 15.161,76 (Pesos Quince Mil Ciento Sesenta y Uno con 76/00) resultando este monto el Precio Testigo para la presente Contratación;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/06/18, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO, MDC PUBLICIDAD de Coledani Grillo Carla Fabiana y JR IMPRESIONES de Gilda E. Ortiz** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 18;

**Que** a fs. 34 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística en el cual manifiesta que todas las ofertas de las firmas presentadas se ajustan a lo requerido en cuanto a calidad, idoneidad y amplia experiencia, pero se inclina por la oferta de la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO**, ya que la misma cotiza por un monto más bajo encontrándose acorde a lo solicitado;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Impresión de 8 (ocho) Banners Institucionales con imágenes impresas de la ciudad a fin de promocionar los atractivos turísticos, solicitados por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 1324/18, con un presupuesto oficial de \$ 15.161,76 (Pesos Quince Mil Ciento Sesenta y Uno con 76/00.)

**ARTICULO 2º: DECLARAR** Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO, MDC PUBLICIDAD de Coledani Grillo Carla Fabiana y JR IMPRESIONES de Gilda E. Ortiz**.

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO CUIT N° 20-24237843-2** por la suma de \$ 12.800,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra en un 15,58 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 79027-SG-2017.-  
C. DIRECTA MENORES N° 1925/17.-  
RESOLUCIÓN N° 305/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2614/2017, solicitada por la Secretaría de Turismo, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Asesoramiento y Consultoría para la Realización de la Campaña Digital en Redes Sociales de promoción "Verano 2017-2018" solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 02032 correspondiente al ejercicio 2017, y a fs. 69 Reserva de Crédito N° 00370/18, reimputándose al ejercicio fiscal del año 2018;

**Que** a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la suma de \$ 100.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9º inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5º del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 013/2017 de la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

**Que** a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivalió oportunamente a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

**Que** a fs. 31 rola la Resolución Interna N° 32/18 emitida por ésta Dirección, en la que se declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

**Que** habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 23/01/18, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **MARCELO MIGUEL SOSA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 64 emitido por la Directora de Prensa y Difusión y el Subsecretario de Coordinación General dependientes de la Secretaría de Turismo, surge que la Firma **MARCELO MIGUEL SOSA** se ajusta a las necesidades solicitadas, que su propuesta resulta conveniente al reunir las condiciones óptimas para llevar a cabo el servicio de asesoramiento y consultoría para la realización de la campaña digital de promoción;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **MARCELO MIGUEL SOSA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fs. 71 y 72 la Secretaría de Turismo solicita el cambio de circunstancia por el cual se requiere el servicio de campaña digital, el cual en vez de aplicarse a la etapa "Verano 2018" que ya está concluida, se aplicará para la próxima etapa "Invierno 2018" que está próxima a comenzar;

**Que** a fs. 74 la Dirección General de Contrataciones informa que en el entendimiento de que lo solicitado por la dependencia requirente no se relaciona con un cambio de objeto, sino solo varía la circunstancia temporal, es decir, que con idéntico objeto, ser varía de "Campaña

Digital de Verano 2018" a "Campaña Digital Invierno 2018", no produciéndose modificación alguna en cuanto al pedido efectuado en fs. 02;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Asesoramiento y Consultoría para la Realización de la Campaña Digital en Redes Sociales de promoción "Invierno 2018" solicitado por la Secretaría de Turismo mediante Nota de Pedido Nº 2614/2017, con un presupuesto oficial de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **MARCELO MIGUEL SOSA** por lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **MARCELO MIGUEL SOSA, CUIT Nº 20-23953547-0**, por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 Días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** a la firma **MARCELO MIGUEL SOSA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Junio de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 306/18**

**REF.: Expte. N º 34864-NP-2018**

**C. D. MENORES Nº 912/18 1º Llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1205/18, mediante la cual la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita la "Adquisición de Gazebos" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ **13.200,00 (Pesos Trece Mil Doscientos con 00/100).**

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Junio de 2.018, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2º: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Junio de 2018

**REF.: Expte. Nº 13772-NP-2018.-**

**C. DIRECTA Nº 744/18.-**

**RESOLUCIÓN Nº 307/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 595/18, solicitada por la Subsecretaria de Patrimonio y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para al Servicio de cobertura de seguros de equipamientos eléctricos de los NAC (Escuela de Artes, CIC Bº Unión, CIC de Constitución, CIC de Santa Cecilia) solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 46 Dirección General de Presupuesto realiza las Reservas de Créditos Nº 1040/18 al presente ejercicio 2018;

**Que** a fs. 47 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos Nº 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 47 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ **17.620,79 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Veinte con 79/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5º del Decreto 711/16 que conforme a las Resoluciones Nº 05/18 de la Subsecretaria de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% Contado Fact. Conf.;

**Que** a fs. 48 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/05/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **FEDERACION PATRONAL S.A**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 84;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 89 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **FEDERACION PATRONAL S.A** se ajusta a lo requerido en Nota de Pedido, como así también se observa la conveniencia del precio ofertado;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **FEDERACION PATRONAL S.A**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial,

como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de cobertura de seguros de equipamientos eléctricos de los NAC (Escuela de Artes y Oficios, CIC B° Unión, CIC de Constitución, CIC de Santa Cecilia), solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, mediante Nota de Pedido N° 1205/2018, con un presupuesto oficial de \$ 17.620,79 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Veinte con 79/100).-

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR** Admisible la oferta presentada por la firma **FEDERACION PATRONAL S.A.-**

**ARTICULO 3º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **FEDERACION PATRONAL S.A, CUIT N° 33-70736658-9**, por la suma de \$ 16.434,38 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 38/100), monto que se encuentra en un 6,73% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Junio de 2018

**REF.: Exptes. N° 27157-NP-2018, 32446-NP-2018 y 31450-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 866/18 – 1º LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 308/18**

#### VISTO

Las Notas de Pedidos N° 910/2018, 1207/2018 y 1221/2018, solicitada por la Dirección General Oficina de San Luis, Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana y la Subsecretaría de Educación, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrado, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados a las dependencias mencionadas Ut Supra;

**Que** a fs. 11, 29 y 45 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de las Notas de Pedidos N° 910/2018, 1207/2018 y 1359/2018;

**Que** a fs. 12, 30 y 46 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 13, 31 y 47 la Coordinación de Intendencia, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Secretaría de Gobierno realizan las Reservas de Créditos N° 01160, 01127 y 01226 respectivamente, correspondientes al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 50 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia el cual asciende a \$ 39.872,85 (Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 85/100), y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 05/18 de la Subsecretaría de Finanzas;

**Que** a fs. 51 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/06/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 63;

**Que** en virtud de tratarse de bienes estandarizados y a los Artículos 31º de la Ley N° 6838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96; se procede a adjudicar los ítems N° 01, 02, 04 al 06, 08 al 12, 14, 15, 17 al 28, 30, 31, 35, 36, 38, 40, 41, 43 al 48, 50, 52, 53, 55 al 58, 61, 63, 66, 68 al 70, 72 al 81 y 83 al 85 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** ésta Dirección estima conveniente Declarar Fracasados los ítems N° 03, 07, 13, 16, 29, 34, 37, 39, 42, 49, 51, 54, 62, 64, 65, 67, 71 y 82 por inconveniencia de precio por superar en un promedio del 75,68%, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6838/96; y Desiertos los ítems N° 32, 33, 59 y 60 por falta de oferentes y convocar un Segundo Llamado para todos los ítems mencionados, con las mismas bases y condiciones del primero;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrado, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados a la Dirección General Oficina de San Luis, Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana y la Subsecretaría de Educación, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 910/2018, 1207/2018 y 1221/2018, con un presupuesto oficial de \$ 39.872,85 (Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 85/100).

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de los ítems N° 01, 02, 04 al 06, 08 al 12, 14, 15, 17 al 28, 30, 31, 35, 36, 38, 40, 41, 43 al 48, 50, 52, 53, 55 al 58, 61, 63, 66, 68 al 70, 72 al 81 y 83 al 85 de la Firma **HERSAPEL S.R.L.** por lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º: DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de los ítems N° 03, 07, 13, 16, 29, 34, 37, 39, 42, 49, 51, 54, 62, 64, 65, 67, 71 y 82 de la Firma **HERSAPEL S.R.L.** por lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto

440/16, los ítems Nº 01, 02, 04 al 06, 08 al 12, 14, 15, 17 al 28, 30, 31, 35, 36, 38, 40, 41, 43 al 48, 50, 52, 53, 55 al 58, 61, 63, 66, 68 al 70, 72 al 81 y 83 al 85 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, **CUIT Nº 30-63371747-4**, por la suma de \$ 28.005,17 (Pesos Veintiocho Mil Cinco con 17/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un 20,18% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6º: DECLARAR DESIERTOS** los ítems Nº 32, 33, 59 y 60; y **FRACASADOS** los ítems Nº 03, 07, 13, 16, 29, 34, 37, 39, 42, 49, 51, 54, 62, 64, 65, 67, 71 y 82 por los motivos citados en los considerandos, y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para los mismos.

**ARTÍCULO 7º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Junio de 2018

REF.: Expte. Nº 14235-NP-2018.-  
C. DIRECTA Nº 755/18.-  
RESOLUCIÓN Nº 309/18

VISTO

La Nota de Pedido Nº 367/18, solicitada por la Dirección de Administración de Sistema y Logística dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial y;

CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de indumentaria" (botas de goma para hombre, botas de goma para mujer y capas de lluvia) destinado para el personal de inspectores que prestan funciones en AUNOR, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza las Reservas de Créditos Nº 1113/18 al presente ejercicio 2018;

**Que** a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos Nº 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 18 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 8.898,56 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 56/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16 modificatorio por Artículo 5º del Decreto 711/16 que conforme a las Resoluciones Nº 05/18 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/05/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ANCONA S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

**Que** en Acta de Apertura de desestima los ítems Nº 01 y 02 por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 17,70% y 26,44% de acuerdo a lo dispuesto en el Dcto. 711/16 art. 2º último párrafo;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la dependencia solicitante, surge que el ítem Nº 03 de la firma **ANCONA S.R.L.** se ajusta a lo solicitado, cumpliendo además con la documentación oportunamente requerida;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar el ítem Nº 03 a la firma **ANCONA S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Declarándose fracasado los ítems Nº 01 y 02 por inconveniencia de precios, por lo que esta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para esos ítems;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de indumentaria" (botas de goma para hombre, botas de goma para mujer y capas de lluvia) destinado para el personal de inspectores que prestan funciones en AUNOR, solicitado por la Dirección de Administración de Sistema y Logística, mediante Nota de Pedido Nº 367/2018, con un presupuesto oficial de **\$ 8.898,56 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 56/100)**.-

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR** Admisible la oferta del ítem Nº 03 presentada por la firma **ANCONA S.R.L.**-

**ARTÍCULO 3º: DECLARAR** Inadmisible la oferta de los ítems Nº 01 y 02 presentada por la firma **ANCONA S.R.L.**-

**ARTICULO 4º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificatorio por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **ANCONA S.R.L.**, **CUIT Nº 30-70912810-4**, por la suma de \$ 3.816,62 (Pesos Tres Mil Ochocientos Dieciséis con 62/100), monto que se encuentra por debajo en un 33,02% del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTICULO 5º: DECLARAR FRACASADO** los ítems Nº 01 y 02 por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 6º: CONVOCAR** un nuevo llamado para los ítems Nº 01 y 02 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**ARTÍCULO 7º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 8º: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 26 de Junio de 2018.-

REF.: Expte. N° 26652-SG-2018 y 34587-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 867/18.-  
RESOLUCIÓN N° 310/18

## VISTO

La Nota de Pedido N° 1411/18, solicitados por la Dirección General de Logística y Taller de la Planta de Hormigonera, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de baterías varias", destinadas a las distintas unidades, maquinarias y elementos complementarios que componen el Parque Automotor Municipal, solicitado por la dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 07 al 22, se adjuntan las correspondientes fichas de revisión y fichas técnicas de los vehículos en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08;

**Que** a fs. 29, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1411/18;

**Que** a fs. 30, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 31, la Secretaría de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 1237 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ 56.650,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100);

**Que** a fs. 33, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/06/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 47.

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

## POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

**Artículo 2°:** Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

**Artículo 3°:** Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 311/18

REF.: Expte. N° 35157-NP-2018  
C. DIRECTA N° 940/18 1° llamado

## VISTO

La Nota de Pedido N° 1212/18, mediante la cual la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal, solicita la "Adquisición de Artículos de Ferretería", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 8.428,08 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho con 08/100) y;

## CONSIDERANDO:

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 21 de Junio de 2018, a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°:** CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°:** COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 312/18

REF.: Expte. N° 039718-NP-18. -  
C. DIRECTA N° 975/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

## VISTO

La Nota de Pedido N° 1428/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Productora "SHOOTING SALTA", para la realización de un Banco de Imágenes y Videos de las Actividades de Invierno, la que estará a cargo del director Rodrigo Moscoso, y un equipo conformado por un productor ejecutivo, un jefe de producción, un asistente de cámara, un director de fotografía, y un editor., donde se contemplará la utilización de equipo de cámara Full HD, y valija de lentes fotográficos, incluye Gastos de Traslados, Jornadas de Edición y post producción, mezcla de sonido, y corrección de color, animación de gráfica final, música de banco, a partir del 28 de Junio al 14 de Julio del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Productora "SHOOTING SALTA"; representado por la Sra. MARIEL ALEJANDRA VITORI, obrando a fs. 05 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 03 a 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 06 a 08 y de 16 a 46 obra antecedentes de la Productora "SHOOTING SALTA", estatuto social, personería jurídica y acta de

designación de la Asociación Civil ARAS, como así también el Convenio de Cooperación para la Constitución del Distrito Audiovisual Salta celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta ARAS, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1428/18, mientras que a fs. 11 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 12 Reserva de Crédito Nº 1323/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 45.000,00;

**Que** a fs. 43 la Sub Secretaría de Cultura destaca que la Municipalidad de Salta, firmó en el año 2016 Convenio de Cooperación con ARAS (Asociación Civil de Realizadores de Audiovisuales de Salta), con el objetivo de impulsar el desarrollo de la actividad audiovisual en todos sus aspectos, y posicionar a la Ciudad de Salta como destino de referencia audiovisual en el NOA. Que por tal motivo se está trabajando codo a codo con ARAS, para llevar a cabo diferentes realizaciones y producciones audiovisuales; manifestando que entre sus miembros, la Productora "SHOOTING SALTA" es la única con especialidad en bancos de imágenes para gobiernos, justificando de esta manera la exclusividad de la firma cuya contratación se requiere, expresando que no hay otra productora que realice idéntico trabajo;

**Que** a fs. 47 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al la Productora "SHOOTING SALTA", representado por la Sra. **MARIEL ALEJANDRA VITORI**, en por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Productora cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación de la Productora "SHOOTING SALTA", para la realización de un Banco de Imágenes y Videos de las Actividades de Invierno, la que estará a cargo del director Rodrigo Moscoso, y un equipo conformado por un productor ejecutivo, un jefe de producción, un asistente de cámara, un director de fotografía, y un editor., donde se contemplará la utilización de equipo de cámara Full HD, y valija de

lentes fotográficos, incluye Gastos de Traslados, Jornadas de Edición y post producción, mezcla de sonido, y corrección de color, animación de gráfica final, música de banco, a partir del 28 de Junio al 14 de Julio del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido Nº 1428/2018 con un presupuesto oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la Productora "SHOOTING SALTA", representado por la Sra. **MARIEL ALEJANDRA VITORI – CUIT Nº 27-32043198-6**, por el monto de \$ **45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º:** Determinar que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a ésta Dirección cualquier novedad al respecto.-

**ARTÍCULO 5º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Junio de 2018

REF.: Expte. Nº 18262-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES Nº 577/18 - 1º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN Nº 313/18

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 783/2018, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Computadoras, 2 (dos) Impresoras y 3 (tres) Pendrives solicitados por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 51 rola la Resolución Interna Nº 252/18 2º Llamado emitida por ésta Dirección, en la que se procede a adjudicar a la firma NETCO S.R.L. los ítems Nº 01 y 02 y declara Fracasado el ítem Nº 03 de la presente contratación;

**Que** a fs. 53 la firma **NETCO S.R.L.** presenta Nota en la cual informa que como es de público conocimiento y atento a la variación cambiaria del dólar desde la fecha del pedido de cotización al día de la fecha, y a que los productos ofrecidos son importados y se cotizan en esa moneda, por lo que se ven imposibilitados en proveer los renglones adjudicados;

**Que** de acuerdo al párrafo anterior y atento a que el presupuesto oficial data del mes de Marzo del corriente año, por lo que resultaría desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado y Dejar Sin Efecto el mismo, e informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito Nº 752/18 de fs. 10;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** la Resolución Interna N° 252/2018 de fs. 51 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado convocado para la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 5°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 752/18 correspondiente al ejercicio 2018 de fs. 08;

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitantes lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Junio de 2018

**REF.: Expte. N° 26320-NP-18.-  
C. DIRECTA N° 914/18.-  
RESOLUCIÓN N° 314/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 888/2018, solicitadas por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Coronas Mortuorias, Palmas Homenaje y Ramos Florales", con destino a las obligaciones protocolares del Señor Intendente Municipal, solicitado por la Subsecretaría mencionada ut supra;

**Que** a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforma la Nota de Pedido N° 888/2018;

**Que** a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 06 obra Reserva de Crédito N° 1249 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$86.900,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos con 00/100);

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias,**

**lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/06/2018, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **AROMAS DE MARIA E. ROMERO TALLO**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 27;

**Que** en el acto de apertura la oferta presentada por la firma **AROMAS DE MARIA E. ROMERO TALLO**, queda desestimada conforme al punto 1, Segundo Párrafo del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación en el que señala "*la no presentación del certificado Definitivo, o en su defecto Provisorio, dará lugar al RECHAZO de la oferta*", por lo que ésta Dirección considera conveniente **Declarar Inadmisibles** la oferta presentada por la mencionada firma y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación por lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2°: DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **AROMAS DE MARIA E. ROMERO TALLO**, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 3°: COMUNICAR** al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.-

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Junio de 2018

**REF.: Exptes. N° 55772-NP-2017, 58847-SG-2017, 60306-SG-2017 y 60555-SG-2017.-  
C. DIRECTA MENORES N° 1582/17 – 1° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 315/18**

**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 1966/2017, 2012/2017, 2063/2017 y 2105/2017, solicitadas por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría de Turismo y Subsecretaría de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 1 (una) Computadora Completa, 2 (dos) Impresoras, 1 (un) Ups, 2 (dos) Notebooks y 6 (seis) Parlantes destinados a las mencionadas dependencias Ut Supra, dado la necesidad de contar con los mismos;

**Que** a fs. 97 rola la Resolución Interna N° 29/18 emitida por ésta Dirección, en la que se adjudica a la Firma **NETCO S.R.L.** los ítems N° 01 al 03 y 05 al 09 y se declara Fracasado el N° 04;

**Que** a fs. 98 obra la Cédula de Notificación con fecha 10/01/2018 de la mencionada Resolución en la que en su Artículo 4° Notifica a la firma a presentar la Garantía de Adjudicación;

**Que** ante la no presentación de la dicha garantía por parte de la firma, a fs. 99 se solicita Ampliación de Validez de Oferta, ampliándola a fs. 100;

**Que** a fs. 102 ésta Dirección solicita el pedido de mayor monto y afectación al Ejercicio 2018, interviniendo las respectivas dependencias;

**Que** las presentes actuaciones fueron recepcionadas fuera del término de la Ampliación de Validez de Oferta requerida por ésta Dirección al oferente, por lo que a fs. 120 se le solicitó una nueva ampliación de Oferta;

**Que** a fs. 121 la Firma NETCO S.R.L. informa que como es de público conocimiento la variación cambiaria del dólar desde la fecha de pedido de cotización al día de la fecha y que los productos ofrecidos son importados y se cotizan en esa moneda, se ven imposibilitados en ampliar la validez de oferta;

**Que** atento a la nota mencionada en el párrafo anterior y la situación económica del país con el incremento del valor del dólar, lo que afecta directamente a los precios de los insumos objeto de la presente contratación, ésta Dirección considera conveniente Revocar la Resolución N° 29/2018, Declarar Fracasada la contratación y dejarla Sin Efecto, atento a la insuficiencia del precio testigo homologado para la misma;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** la Resolución Interna N° 29/2018 de fs. 97 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado convocado para la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 5°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de las Reservas de Crédito N° 01592/17, 01606/17, 01596/17 y 01586/17 correspondiente al ejercicio 2017;

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR** a las Dependencias solicitantes lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 31101-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 943/18 – 1° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 316/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1214/2018, solicitada por la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Baterías para Vehículos", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 21/06/18 a horas 12:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 20;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 2 (dos) Baterías para Vehículos solicitado por la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Junio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 317/18**

**REF.: Expte. N° 26250-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 758/18 - 2°llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 929/18, mediante la Secretaria General, solicita la "Adquisición de una Maquina Fotocopiadora", cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$40.250,00 (Pesos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) y;

**CONSIDERANDO**

**Que**, habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 3 (tres) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19 de Junio de 2018, a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

**Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal. -**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 02 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 39090-NP-2018

C. D. MENORES N° 964/18.-

RESOLUCIÓN N° 319/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1453/18, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Impresión de folletos trípticos" con destino a la promoción del evento Música por el Camino de la Fe, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 7 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1453/18;

**Que** a fs. 8 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 9 Reserva de Crédito N° 1309/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 38.820,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100);

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/06/18, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A. y CARTOON S.A.**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 18;

**Que** a fs. 28 obra informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, en la cual informa que ambas ofertas presentadas se adecuan a las necesidades requeridas, concluyendo que la oferta más conveniente es la ofrecida por la firma **CARTOON S.A.** por calidad, experiencia, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**Que** en virtud al Informe Técnico y al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 esta Dirección procede a adjudicar a la oferta de la firma **CARTOON S.A.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de folletos trípticos" con destino a la promoción del evento Música por el Camino de la Fe, solicitado por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 1453/18, con un presupuesto oficial de \$ 38.820,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100). -

**Artículo 2°:** **ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **CARTOON S.A., CUIT N° 30-67306642-5.** Por la suma de \$ 23.989,98 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 98/100) monto que se encuentra un 38,2% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuestos en la presente resolución. -

**Artículo 3°:** **CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente. -

**Artículo 4°:** **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 321 /18

REF.: Expte. N° 36868-NP-18. -

C. DIRECTA N° 996/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 972/2018, solicitada por la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del "SR. MARCELO GUSTAVO ROMERO ANDERSSON", para el dictado de Curso sobre Primeros Auxilios, Reanimación Cardiopulmonar y Desfibrilación Automática Externa, destinado a inspectores dependiente de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en un total de 24 (veinticuatro) horas cátedras dividido en cuatro jornadas para los días 10, 17, 24 de Julio y 03 de Agosto del corriente año a partir de hs 08:00 a 14:00, en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) y/o Teatro Municipal, ubicados en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1240, según nota de fs.25, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica la selección de la contratación del "SR. MARCELO GUSTAVO ROMERO ANDERSSON", obrando a fs. 02 a 08, propuesta de la capacitación a brindar, a fs. 09, Presupuesto y fs. 10 Curriculum Vitae del referido capacitador;

**Que** a fs. 15/16 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 972/18, mientras que a fs. 17 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 18 Reserva de Crédito N° 1343/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100);

**Que** a fs. 23 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "(...) cuando deba recurrirse a empresa o personas especializadas de probada

**competencia**". Asimismo el Art. 13 del Decreto 931/96, establece que... inc. d) En contrataciones directas por libre negociación, se cotejaron las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo por naturaleza de la contratación, ello no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"SR. MARCELO GUSTAVO ROMERO ANDERSSON"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Productora cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiéndose que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del **"SR. MARCELO GUSTAVO ROMERO ANDERSSON"**, para el dictado de Curso sobre Primeros Auxilios, Reanimación Cardiopulmonar y Desfibrilación Automática Externa, destinado a inspectores dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en un total de 24 (Veinticuatro) horas cátedras dividido en cuatro jornadas para los días 10, 17, 24 de Julio y 03 de Agosto del corriente año, en el C.C.M. sito avda. Paraguay N° 1240 (S.U.M. y/o Teatro Municipal), solicitado por la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos en la Nota de Pedido N° 972/2018 con un presupuesto oficial de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al **"SR. MARCELO GUSTAVO ROMERO ANDERSSON"** - **CUIT N° 20-24938807-7**, por el monto de **\$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Determinar** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a ésta Dirección cualquier novedad al respecto.-

**ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2018

#### RESOLUCIÓN N° 322/18

REF.: Expte. N° 28084-NP-2018

C. DIRECTA N° 774/18 2° llamado

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1204/18, mediante la cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de 2 (dos) Rollos de Malla Anti helada para cubrir forestales en invierno, para época de helada, implantados a Av. Juan 23, Av. Arenales, Plaza España, Av. Banchick, Av. Bolivia y calle Sarmiento cuchillas y maquinas peladoras" solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 3.486,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100).-

#### CONSIDERANDO:

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 28 de Junio de 2018, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 04 de Julio de 2018.-

REF.: Expte. N° 29674-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 928/18.-

RESOLUCIÓN N° 323/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 789/18, solicitados por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería", destinados para el normal desenvolvimiento de la Dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 789/18;

**Que** a fs. 16, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 17, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realizó la Reserva de Crédito N° 1265 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de **\$ 24.103,50 (Pesos Veinticuatro Mil Ciento Tres con 50/100)**;

Que a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/06/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y por tratarse de bienes estandarizados, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 05, 07, 09, 12, 13, 15, 16 y 19 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, y adjudicar los ítems N° 06, 08, 10, 11, 14, 17 y 18, a la firma **NRA de Marcelo Pastrana**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precios y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Artículos de Librería**", destinado para la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, solicitado en la Nota de Pedido N° 789/18, con un presupuesto oficial de \$ 24.103,50 (Pesos Veinticuatro Mil Ciento Tres con 50/100).

**Artículo 2°: Declarar ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana**, de acuerdo a los considerando antes citados.-

**Artículo 3°: Adjudicar** los ítems N° 01 al 05, 07, 09, 12, 13, 15, 16 y 19, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 14.408,79 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ocho con 79/100), monto que se encuentra en un 31,97% por debajo del presupuesto oficial autorizado en relación a los ítems adjudicados, y en la condición de pago: a 15 (quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 06, 08, 10, 11, 14, 17 y 18, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **NRA de Marcelo Pastrana, C.U.I.T. N° 20-24799001-2**, por el monto total de \$ 1.414,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100), monto que se encuentra en un 51,64% por debajo del presupuesto oficial autorizado en relación a los ítems adjudicados, y en la condición de pago: a 15 (quince) Días C.F.C.; Ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Monto Total Adjudicado: \$15.822,79 (Pesos Quince Mil Ochocientos Veintidós con 79/100).**-

**Artículo 4°: Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.-

**Artículo 5°: Comunicar**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 17050-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 597/18 - 2° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 324/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 750/2018, solicitada por el Procurador General Adjunto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Computadora Completa y 2 (dos) Impresoras solicitados por la dependencia mencionada Ut Supra para el normal desenvolvimiento de las funciones de esa Área;

Que a fs. 28 rola la Resolución Interna N° 264/18 1° Llamado emitida por esta Dirección, en la que se procede a adjudicar a la firma NETCO S.R.L. el ítem N° 01 y se declara Fracasado el ítem N° 02 del Primer Llamado, disponiéndose convocar para el mismo un Segundo con idénticas bases y condiciones del Primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 25/06/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar y al haberse decretado Paro a Nivel Nacional convocado por el Gremio de la CGT y conforme al Decreto N° 931/96, Art. 30 inciso b), la apertura se realizó el día 26/06/18 en el mismo horario; se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que en el Acto de Apertura la oferta del ítem N° 02 presentada Firma **NETCO S.R.L.** fue **DESESTIMADO**, por superar en un promedio desde un 32,20% el Presupuesto Oficial autorizado para el mencionado ítem, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16;

Que atento a que en el primer llamado para el ítem N° 02 resultara fracasado y en vista a que el presupuesto oficial data del mes de Abril del corriente año, y teniendo en cuenta que los precios se encuentran desactualizados de acuerdo a la situación económica del país, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado y Dejar Sin Efecto el mencionado ítem, e informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 00865/18 de fs. 08;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el ítem N° 02 por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** a la firma **NETCO S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del ítem N° 02 de la Reserva de Crédito N° 00865 de fs. 08.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los

insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2018

REF.: Expte. Nº 33095-NP-2018

C. DIRECTA MENORES Nº 957/ 18 1º llamado

RESOLUCIÓN Nº 325/18

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1370/18 solicitada por la Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponden a la contratación del "Servicio de Cafetería", solicitado por la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 26/06/18, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a (5) Cinco proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

**Que** en el Acto de Apertura de sobres la oferta presentada por la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup** fue desestimada por superar su oferta un 28,94 % del presupuesto oficial autorizado, conforme al Artículo 2º último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**; por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado y convocar un segundo idéntico al anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup** por los motivos indicados Ut-Supra.

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO** el 1º llamado de la presente contratación

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** al oferente lo resuelto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4º: CONVOCAR** un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2018

REF.: Expte. Nº 10882-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES Nº 578/18 – 2º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN Nº 326/18

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 513/2018, solicitada por la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a PyMES y Contribuyentes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) Computadoras, 5 (cinco) Impresoras, 1 (una) Fuente de Alimentación Switching, 1 (una) Cámara Web, 1 (un) Switch Rackeable y 10 (diez) Cabezales Box con Teclado solicitados por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 58 rola la Resolución Interna Nº 233/18 - 1º Llamado emitida por ésta Dirección, en la que se procede a adjudicar a la firma NETCO S.R.L. el ítem Nº 08 y se declaran Fracasados los ítems Nº 01, 04, 06 y 07 y Desiertos los Nº 02, 03 y 05 del Primer Llamado, disponiéndose convocar para el mismo un Segundo con idénticas bases y condiciones del Primero;

**Que** habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 28/06/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 83;

**Que** atento a que en el Primer llamado resultaran fracasado y desiertos los ítems mencionados anteriormente y Desierto en el Segundo llamado, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial data del mes de Febrero del corriente año, por lo que resultaría desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, ésta Dirección considera conveniente declarar **Desierto el Segundo Llamado y Dejar Sin Efecto**, e informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de los ítems Nº 01 al 07 de la Reserva de Crédito Nº 00644/18 de fs. 22;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 10 (diez) Computadoras, 5 (cinco) Impresoras, 1 (una) Fuente de Alimentación Switching, 1 (una) Cámara Web, 1 (un) Switch Rackeable y 10 (diez) Cabezales Box con Teclado solicitada por la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a PyMES y Contribuyentes y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems Nº 01 al 07 de la Reserva de Crédito Nº 00644 de fs. 22.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 30557-NP-2018 -  
C. DIRECTA MENORES N° 890/18 - 1° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 327/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1141/2018, solicitada por la Dirección de Viveros Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 48 m3 de tierra Vegetal", con destino a los Viveros La Rural y Palo Marcado, solicitado por la Subsecretaría mencionada ut supra;

**Que** a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 005/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1141/2018;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 07 obra la Reserva de Crédito N° 1140 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$53.760,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100);

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/06/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 03 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma **VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ LIDIA MANSILLA**, en carácter de único oferente, conforme surge de Acta de fs. 22;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 33 emitido por la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, surge que la oferta de la Firma **VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ LIDIA MANSILLA**, se ajusta y cumple con las necesidades técnicas solicitadas en el ítem cotizado;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ LIDIA MANSILLA** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 48 m3 de tierra Vegetal", con destino a los Viveros La Rural y Palo Marcado, solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, mediante Nota de Pedido N° 1141/2018, con un Presupuesto

Oficial de \$ \$53.760,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ LIDIA MANSILLA**, por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **VIVERO SANTA LUCILDA DE BEATRIZ LIDIA MANSILLA, CUIT N° 27-11055443-0**, por la suma de \$ 47.040,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Cuarenta con 00/100), monto que se encuentra en un 12.5% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 18194-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 586/18 – 3° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 328/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 778/2018, solicitada por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Turismo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para Farmacia" solicitados por la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 778/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite.

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación.

**Que** a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 858/2018, por el importe de \$ **1.883,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).

**Que** a fs. 21 y 35 obran Resoluciones N° 235/18 1° llamado y N° 270/18 2° llamado emitidas por esta Dirección de las cuales surgen que resultaron Desierto y Fracasado respectivamente, disponiéndose convocar un tercer llamado;

**Que** habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 19/06/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FARMACIA SANTA CRUZ de Sandra Elizabeth Di Pauli**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

**Que** analizadas las ofertas surge que los Ítems Nº 01, 02, 03, 06 07 y 09 exceden ampliamente el presupuesto oficial autorizado, por lo que corresponden ser desestimados conforme al Art. 12 de la Ley 6838;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar los Ítems Nº 04, 05 y 08 a la firma **FARMACIA SANTA CRUZ de Sandra Elizabeth Di Pauli**, ajustarse a lo solicitado, única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** atento al resultado en este tercer llamado, surge la conveniencia de dejar sin efecto los Ítems Nº 01, 02, 03, 06 07 y 09 por inconveniencia de precio y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de contar con los productos requeridos, inicie nueva nota de pedido con precios actualizados o proceda a adquirirlos por otros medios;

**Que**, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos de Farmacia" solicitados la Dirección de Despacho de la Secretaria de Turismo mediante Nota de Pedido Nº 778/18, con un Monto Autorizado del Presupuesto Oficial de **\$1.883,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100)**.

**ARTICULO 2º: DESESTIMAR** los Ítems Nº 01 al 03, 06, 07 y 09 por los motivos citados en los considerandos

**ARTÍCULO 3º: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la firma **FARMACIA SANTA CRUZ de Sandra Elizabeth Di Pauli**.

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 5 del Decreto 440/16 y Artículo 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada para los Ítems Nº 04, 05 y 08 por la firma **FARMACIA SANTA CRUZ de Sandra Elizabeth Di Pauli**, **CUIT Nº 27-20707213-9**, por la suma de \$ 540,00 (Pesos Quinientos Cuarenta con 00/100) encontrándose en un 71,32 % por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTICULO 5º: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación Presupuestaria correspondiente a los Ítems Nº 01 al 03, 06, 07 y 09 de la Reserva de Crédito Nº 858/18 de fs. 08

**ARTICULO 6º; COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección indicando que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

**ARTICULO 7º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 8º: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2018

REF.: Expte. Nº 29675-NP-18 y 7452-SG-18.-

**C. DIRECTA MENORES Nº 966/18.-  
RESOLUCIÓN Nº 329/18**

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 1250/2018, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Tubos de PVC", con destino a la Dirección General de Espacios Verdes, para la protección de árboles, solicitado por la Secretaria mencionada ut supra;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforma la Nota de Pedido Nº 1250/2018;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 12 obra Reserva de Crédito Nº 1229 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$11.850,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100);

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/06/2018, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBOPLAST S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 26;

**Que** en el acto de apertura de sobres, la oferta presentada por la firma **TUBOPLAST S.R.L.**, fue desestimada, conforme al Artículo 2º, último párrafo del Dcto. Nº 711/16 "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**", por lo que ésta Dirección considera conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la mencionada firma y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **TUBOPLAST S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos y

**DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente contratación.-

**ARTICULO 2°: COMUNICAR** al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.-

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 04 de Julio de 2018

**REF.: Expte. N° 26840-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 706/18  
RESOLUCIÓN N° 330/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 623/18, solicitada por la Dirección de Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" (blanco y negro A4 y Oficio indistintamente) solicitado por la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 623/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado.

**Que** a fs. 12 obra Reserva de Crédito N° 894/2018, por el importe de **\$6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente Contratación;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/05/18, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez y DRUGSTORE EL BUNQUER de Sosa Gabriela Alejandra** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 20;

**Que** a pedido de esta Dirección se solicita una Mejora de Oferta para el día 29/06/2018 a hs 10:00 en la cual se presentaron las mencionadas firmas con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs. 33;

**Que** a fs. 42 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Control Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios

Públicos en el cual manifiesta que es de su preferencia la oferta de la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** basando su elección en que la mencionada firma viene prestando servicios con anterioridad, resultando el mismo muy eficiente y conveniente por encontrarse dentro del mismo edificio y por la celeridad con la que se pueden sacar las copias en el lugar, en el momento que se necesita y en horario de trabajo. Si bien el precio cotizado es un poco mayor al de la firma **DRUGSTORE EL BUNQUER de Sosa Gabriela Alejandra**, el mismo resulta razonable destacando que la pequeña diferencia de precio es salvada por la cercanía de la fotocopiadora elegida y calidad del servicio;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopia" (blanco y negro A4 y Oficio indistintamente) solicitado por la Dirección de Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicitado mediante Nota de Pedido N° 623/18, con un presupuesto oficial de **\$6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/00)**.

**ARTICULO 2°: DECLARAR** Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez y DRUGSTORE EL BUNQUER de Sosa Gabriela Alejandra**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez CUIT N° 20-24453202-1** por la suma de **\$ 6.400,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos)** monto que se encuentra en un 1,54% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4°: CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2018

**REF.: Expte. N° 36196-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 942/18 – 1° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 331/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1374/2018, solicitada por la Dirección de Administración de Sistema y Logística dependiente a la Subsecretaría de Control Comercial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas Notas de Pedidos corresponde al Servicio de 30.000 (Treinta Mil) Fotocopias para el correcto desempeño administrativo de diferentes áreas de la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1374/2018;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 el Secretario de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01257 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/06/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **GRÁFICA BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ y FOTOCOPIAS VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que del Informe Técnico obrantes a fs. 29 emitido por la dependencia solicitante, surge que la oferta de la Firma **GRÁFICA BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ** se ajusta en todo a lo solicitado en la Nota de Pedido emitida cumpliendo además con la documentación oportunamente requerida y resultando más cómoda por su proximidad a las dependencias;

Que en virtud a los Informes Técnicos y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **GRÁFICA BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ**, ajustarse a las necesidades solicitadas y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 30.000 (Treinta Mil) Fotocopias para el correcto desempeño administrativo de diferentes áreas de la Subsecretaría de Control Comercial, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1374/2018, con un presupuesto oficial de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas de las Firmas **GRÁFICA BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ y FOTOCOPIAS VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **GRÁFICA BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ, CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado

Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 332/18**  
**REF.: Exptes. N° 26747-NP-2018**  
**C. D. MENORES N° 938/18 1° Llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 931/18, mediante la cual la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita la "Adquisición de elementos de Pinturería" con destino a la campaña de castración 2018, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$ 6.320,40 (Pesos Seis Mil Trescientos Veinte con 40/100)**.-

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 21/06/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2018

**REF.: Expte. N° 25045-NP-2018.-**  
**C. DIRECTA MENORES N° 956/ 18.-**  
**RESOLUCIÓN N° 333/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 988/18, solicitada por la Secretaria de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (un) Drone con memoria" destinado a la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 988/18;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 12 Reserva de Crédito N° 1297/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 49.890,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa 00/100)**;

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/06/18, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARC CHAGALL de Srur Alberto** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 20;

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **MARC CHAGALL de Srur Alberto** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (un) Drone con memoria" solicitado por la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 988/18, con un presupuesto oficial de **\$ 49.890,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa 00/100).**-

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **MARC CHAGALL de Srur Alberto** -

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **MARC CHAGALL de Srur Alberto CUIT N° 20-14489490-2**, por la suma de **\$ 46.790,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Noventa con 00/100)** monto que se encuentra un 4,3% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con las Condiciones de Pago: **a 15 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 17800-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 601/18 – 2° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 351/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 649/2018, solicitada por la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Bolsas de Alimentos Balanceados" para perros adultos, cachorros y gatos calidad super premium, solicitados por la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** a fs. 27 obra Resolución interna N° 237/18 1° llamado emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Desierta la presente Contratación por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 30/05/18, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a (3) tres proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BRUNO DIEGO MARTIN**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

**Que** a fs. 47, 51 y 52 obran Informes Técnicos y ampliación del mismo emitidos por la Dirección General de Zoonosis en cual informan que la oferta presentada por la firma **BRUNO DIEGO MARTIN** no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas, manifestando que las causas por la cual se rechaza el alimento balanceado "Stampa" se debe a que no reúne las condiciones de formulación mínimas necesarias para una correcta nutrición de los animales alojados en el Centro de Adopción Municipal, destacando que el origen de dichos nutrientes son proteínas subproductos de la industria avícola, más proteínas de pluma que es indigestible e inabsorbible, lo que representa un daño al sistema digestivo de los animales;

**Que** en virtud al Informe Técnico esta Dirección estima conveniente desestimar la oferta de la firma **BRUNO DIEGO MARTIN** declarando fracasado el 2° llamado y convocar un tercer llamado idéntico a los anteriores;

**Que**, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **BRUNO DIEGO MARTIN** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 2° llamado de la presente contratación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** al oferente lo resuelto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un Tercer Llamado con idénticas bases y condiciones que los anteriores.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 41496-NP-2018  
C. DIRECTA MENORES N° 985/18 1° llamado  
RESOLUCIÓN N° 360/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1575/18, solicitada por Procuración General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Encuadernación e Impresión de Planos", con destino al normal desenvolvimiento de las funciones diarias de las distintas áreas de la mencionada dependencia, ut-supra;

Que a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1575/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 06 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 1329/18, por el importe de \$ 7.900,00 (Pesos Siete Mil Novecientos con 00/00) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 05/07/18, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 15;

Que a fs. 21 obra informe técnico emitido por la Dirección de Despacho dependiente de la Procuración General informando que la oferta presentada por la firma VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura se ajusta a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta calidad, precio e idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, encontrándose además dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Encuadernación e Impresión de Planos", con destino al normal desenvolvimiento de las distintas áreas de la Procuración General, solicitada mediante Nota de Pedido N° 1575/18, con un presupuesto oficial de \$ 7.900,00 (Pesos Siete Mil Novecientos con 00/00).

**ARTICULO 2°: DECLARAR admisible** la oferta de la firma VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16a la Firma VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura CUIT N° 23-31194237-9 por la suma \$ 7.900,00 (Pesos Siete Mil Novecientos 00/00).-monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

**ARTICULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 367/18**

**REF.: Expte. N° 28658-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 988/18 1° llamado**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 970/2018, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal femenino de la mencionada Dirección, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 40.611,18 (Pesos Cuarenta Mil Seiscientos Once con 18/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 06 de Julio de 2.018, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Julio de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 337 /18**

**REF.: Expte. N° 43074-NP-18. -**

**C. DIRECTA N° 1002/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1576/2018, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de la "PROFESORA LIENDRO ROXANA BEATRIZ", para el dictado del taller "Customiza tu indumentaria", el cual se dictara los días 10, 12, 17 y 19 de Julio del corriente año, con una duración de 2 (dos) Horas cada uno, de 11:00 a 13:00, haciendo un total de 8 (ocho) horas; el mismo se realizara dentro del programa "Colonia de Creación", organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica la selección de la contratación de la "PROFESORA LIENDRO ROXANA BEATRIZ", obrando a fs. 03, Presupuesto y fs. 04 al 07 Curriculum Vitae del referido capacitador;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1576/18, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 1395/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 22.700,00 (Pesos Veintidós Mil Setecientos con 00/100);

**Que** a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13 de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: ...inc. d) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que ... **inc. d) En contrataciones directas por libre negociación, se cotejaron las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo;**

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la "PROFESORA LIENDRO ROXANA BEATRIZ", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la profesora cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "PROFESORA LIENDRO ROXANA BEATRIZ", para el dictado del taller "Customiza tu indumentaria", el cual se dictara los días 10, 12, 17 y 19 de Julio del corriente año, con una duración de 2 (dos) Horas cada uno, de 11:00 a 13:00, haciendo un total de 8 (ocho) horas; el mismo se realizara dentro del programa "Colonia de Creación",

solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1576/2018 con un presupuesto oficial de \$ 22.700,00 (Pesos Veintidós Mil Setecientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la "PROFESORA LIENDRO ROXANA BEATRIZ" – CUIT N° 27-2456075-9, por el monto de \$ 22.700,00 (Pesos Veintidós Mil Setecientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Determinar** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a ésta Dirección cualquier novedad al respecto.-

**ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 338 /18**

**REF.: Expte. N° 43075-NP-18. -**

**C. DIRECTA N° 1003/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1578/2018, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de la "PROFESORA ZOCCOLA FABIANA CECILIA", para el dictado del "Taller de Mordería", el cual se dictara los días 10, 12, 17 y 19 de Julio del corriente año, con una duración de 2 (dos) Horas cada uno, de 09:00 a 11:00, haciendo un total de 8 (ocho) horas; el mismo se realizara dentro del programa "Colonia de Creación", organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica la selección de la contratación de la "PROFESORA ZOCCOLA FABIANA CECILIA", obrando a fs. 03, Presupuesto y fs. 06 y 07 Curriculum Vitae del referido capacitador;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1578/18, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 1396/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 10.100,00 (Pesos Diez Mil Cien con 00/100);

**Que** a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13 de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: ...inc. d) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que ... **inc. d) En contrataciones directas por libre negociación, se cotejaron las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo por la naturaleza de la contratación, ello no**

fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la "PROFESORA ZOCCOLA FABIANA CECILIA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la profesora cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "PROFESORA ZOCCOLA FABIANA CECILIA", para el dictado del "Taller de Mordería", el cual se dictara los días 10, 12, 17 y 19 de Julio del corriente año, con una duración de 2 (dos) Horas cada uno, de 09:00 a 11:00, haciendo un total de 8 (ocho) horas; el mismo se realizara dentro del programa "Colonia de Creación", solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido Nº 1578/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.100,00 (Pesos Diez Mil Cien con 00/100).

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la "PROFESORA ZOCCOLA FABIANA CECILIA"- CUIT Nº 27-22782064-6, por el monto de \$ 10.100,00 (Pesos Diez Mil Cien con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º:** Determinar que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a ésta Dirección cualquier novedad al respecto.-

**ARTÍCULO 5º:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2.018.-

RESOLUCIÓN Nº 339 /18

REF.: Expte. Nº 43253-NP-18. -

C. DIRECTA Nº 1004/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1577/2018, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "PROFESOR HUMBERTO LUIS JUÁREZ", para el dictado del taller "Repudiando Experimental de Alpaca", el cual se dictara los días 10, 12, 17 y 19 de Julio del corriente año, con una duración de 2 (dos) Horas cada uno, de 09:00 a 11:00, haciendo un total de 8 (ocho) horas; el mismo se realizara dentro del programa "Colonia de Creación" y tiene como objetivo que las persona que tengan ganas de aprender manejo del metal, con un cupo limitado de 20 (veinte) personas, organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica la selección de la contratación del "PROFESOR HUMBERTO LUIS JUÁREZ", obrando a fs. 03, Presupuesto y fs. 04 al 06 Curriculum Vitae del referido capacitador;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1577/18, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito Nº 1394/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 16.100,00 (Pesos Dieciséis Mil Cien con 00/100);

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al "PROFESOR HUMBERTO LUIS JUÁREZ", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Productora cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "PROFESOR HUMBERTO LUIS JUÁREZ", para el dictado del taller "Repudiando Experimental de Alpaca", el cual se dictara los días 10, 12, 17 y 19 de Julio del corriente año, con una duración de 2 (dos) Horas cada uno, de 09:00 a 11:00, haciendo un total de 8 (ocho) horas; el mismo se realizara dentro del programa "Colonia de Creación"

y tiene como objetivo que las persona que tengan ganas de aprender manejo del metal, con un cupo limitado de 20 (veinte) personas, solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1577/2018 con un presupuesto oficial de \$ 16.100,00 (Pesos Dieciséis Mil Cien con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al "PROFESOR HUMBERTO LUIS JUÁREZ" – CUIT N° 23-25069727-9, por el monto de \$ 16.100,00 (Pesos Dieciséis Mil Cien con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Determinar** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a ésta Dirección cualquier novedad al respecto.-

**ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 361/18**

**REF.: Exptes. N° 34372-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 937/18 1° Llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1260/18, mediante la cual la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita la "Adquisición de instrumental con destino a la campaña de castración 2018", cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 8.372,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100).-

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 12/07/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 16 de Julio de 2018 .-

**REF.: Expte. N° 60653-SG-2017 y 11353-SG-2018.-**

**C. DIRECTA MENORES N° 442/18.-**

**RESOLUCIÓN N° 363/18**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 09/18 y 500/18, solicitados por la Subsecretaría de Obras Privadas y la Dirección General de Patrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Fotocopias", destinados para el normal desenvolvimiento de las citadas dependencias ut supra;

Que a fs. 22 y 35, la Dirección General de Presupuesto realizó las Reservas de Créditos N° 589 y 590 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 23 y 36, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 23 vuelta y 36 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar los presentes gastos ascienden a la suma de \$ 19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100) y \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), siendo un total de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 03/18 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 37, la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 38, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/04/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, FOTOCOPIAS VIADY de Yapura Víctor Daniel y GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 43, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por parte de la firma FOTOCOPIAS VIADY de Yapura Víctor Daniel, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 711/16, Art. 2° último párrafo;

Que a fs. 61, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano, en la cual informa que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada por la firma GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, se adecua a las necesidades requeridas en nota de pedido N° 09/18 por cuanto a precio es el manejado actualmente en el mercado, mientras que a fs. 64 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales manifiesta que si bien la oferta de la firma GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, es la oferta más económica la misma no se ajusta al horario requerido por esa dependencia que es de 07:45 a 13:45, por lo que sugiere se contemple la adjudicación a la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ,;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta, esta Dirección solicitó a las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto**, ampliación de validez de Oferta por 10 (diez) días hábiles, siendo esta aceptada y confirmada a fs. 68 y 70.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como la de los informes técnicos de las dependencias requirentes, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01 a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto**, y adjudicar el ítem N° 02 a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, ambas por ajustarse a lo solicitado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Fotocopias", destinados para el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de Obras Privadas y la Dirección General de Patrimonio, solicitado mediante las Notas de Pedidos N° 09/18 y 500/18, con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible las ofertas presentadas por las firmas **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**.

**Artículo 3°: Desestimar** la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS VIADY de Yapura Victor Daniel**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Adjudicar** el ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por el monto total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), monto que se encuentra en 7,69% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dicho ítem, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** el ítem N° 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, C.U.I.T. N° 27-11943766-6**, por el monto total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado para dicho ítem, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Monto Total Adjudicado: \$ 24.500,00 (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100).**

**Artículo 5°: Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.-

**Artículo 6°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 43066-NP-2018  
C. DIRECTA MENORES N° 999/18-1°LLAMADO  
RESOLUCIÓN N° 364/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1678/18, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación y Reproducción de Pantalla" con destino al evento Lanzamiento Estrategia de Producción 2do semestre 2018, que se realizara el día 13 de Julio del corriente año, en el Centro Cultural América, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 07 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforman en la Nota de Pedido N° 1678/18, dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de su trámite;

Que a fs. 08 la Dirección de Control de Proceso realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Secretaría de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 1349/18, cuyo precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 12/07/2018, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **PORTAL SAMUEL RICARDO**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

Que a fs. 33 obra Nota emitida por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos solicitando la baja del Expediente de referencia, desestimando la solicitud del servicio citado por razones de tiempo y organización;

Que atento a lo expuesto anteriormente esta Dirección estima conveniente, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de la partida presupuestaria;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

**Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2°: NOTIFICAR** a la firma **PORTAL SAMUEL RICARDO** lo resuelto por esta dependencia.

**Artículo 3º: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 1349 de fs.09.

**Artículo 4º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 25130-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 954/18 – 1º LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 365/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 968/2018, solicitada por la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Humanas dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponde a la Adquisición de 16 (dieciséis) Rollos de Cinta para Impresoras necesarios para poder completar la tarea de impresión de las tarjetas magnéticas de identificación de todo el personal municipal para ser utilizadas en el marco del programa de beneficios Tu Ciudad aprobado por Decreto N° 525/16, solicitados por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 968/2018;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 13 el Coordinador General de la Secretaría de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 01296 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/06/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ID GROUP S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para el ítem N° 01 la Firma **ID GROUP S.A.** cumple con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

**Que** en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ID GROUP S.A.**, ajustarse a las necesidades solicitadas y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 16 (dieciséis) Rollos de Cinta para Impresoras necesarios para poder completar la tarea de impresión de las tarjetas magnéticas de identificación de todo el personal municipal para ser utilizadas en el marco del programa de beneficios Tu Ciudad aprobado por Decreto N° 525/16, solicitado por la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Humanas dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos mediante Nota de Pedido N° 968/2018, con un presupuesto oficial de \$ 36.541,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES** la oferta de la Firma **ID GROUP S.A.**

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **ID GROUP S.A., CUIT N° 30-70805310-0**, por la suma de \$ 33.945,70 (Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 70/100), monto que se encuentra en un 7,10% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** a la firma oferente lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 366/18**

REF.: Expte. N° 33615-NP-2018

**C. DIRECTA MENORES N° 772/18-1ºllamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1348/18, mediante la cual la Secretaria de Turismo, solicita la "Adquisición de 3 (tres) Maquetas Históricas, con destino al Museo Casona Finca Castañares, las que será distribuidas en distintos sectores de una sala", cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y;

**CONSIDERANDO**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 3 (tres) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Julio de 2018, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 45;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º: Declarar DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

**Artículo 2º: Convocar un Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero. -

**Artículo 3º: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal. -

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 17 de Julio de 2018 .-

**REF.: Expte. Nº 54795-SG-2017.-**  
**C. DIRECTA MENORES Nº 1642/17 – 3º (tercer) Llamado.-**  
**RESOLUCIÓN Nº 368/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1935/17, solicitado por la Dirección General de Cementerio San Antonio de Padua perteneciente a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Seguridad" con destino al personal perteneciente a la Dirección arriba citada;

**Que** a fs. 101 y 125, obran resoluciones Internas Nº 195/18 y 292/18, emitidas por esta Dirección en la cual se declara FRACASADO el ítems Nº 03, en el 1º (primer) llamado por inconveniencia de oferta y Desierto en 2º (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 3º (tercer) llamado para el mismo, con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (tercer) llamado para el día 29/06/18 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 132;

**Que** habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando el ítems Nº 03 fracasado y desierto por inconveniencia de precio y por falta de oferentes, esta Dirección estima conveniente dejar **sin efecto** el citado ítems comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO** el 3º (tercer) Llamado para el ítem Nº 03 de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y DEJAR SIN EFECTO el mismo.

**ARTÍCULO 2º: Comunicar** a las dependencias solicitantes, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo

pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

**ARTÍCULO 3º: Solicitar** a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al ítem Nº 03, según Nota de Pedido Nº 1935/17.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 369/18**  
**REF.: Exptes. N º 26747-NP-2018**  
**C. D. MENORES Nº 938/18 2º Llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 931/18, mediante la cual la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita la "Adquisición de elementos de Pinturería" con destino a la campaña de castración 2018, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$ 6.320,40 (Pesos Seis Mil Trescientos Veinte con 40/100).**-

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 24 obra resolución nro. 332/18 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Desierto el 1º (primer) llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones;

**Que** habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 13/07/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO** el segundo Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2º: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el segundo.

**Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Julio de 2018

**REF.: Expte. Nº 28855-NP-2018.-**  
**C. DIRECTA MENORES Nº 759/18 – 2º LLAMADO.-**  
**RESOLUCIÓN Nº 370/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 919/2018, solicitada por la Subsecretaría de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrado, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados a la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 44 rola la Resolución Interna N° 291/18 1° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declaran **DESIERTOS** los ítems N° 49 y 50 y **FRACASADOS** los ítems N° 04, 09, 11, 19, 21, 25, 27, 28, 32, 33, 36, 42 y 55, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para los mismos de la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

**Que** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/07/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 55;

**Que** en el Acto de Apertura se desestimó la oferta de los ítems N° 09, 19, 21, 25, 27, 28, 32, 33, 36, 42 y 55 de la Firma **HERSAPEL S.R.L.** conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera en un 87,86% el Presupuesto Oficial autorizado para los mencionados ítems;

**Que** en virtud de tratarse de bienes estandarizados y a los Artículos 31° de la Ley N° 6838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96; se procede a adjudicar los ítems N° 04 y 50 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** ésta Dirección estima conveniente Declarar Fracasados los ítems N° 09, 19, 21, 25, 27, 28, 32, 33, 36, 42 y 55 por inconveniencia de precio conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6838/96; y Desiertos los ítems N° 11 y 49 por falta de oferentes;

**Que** atento a que el presupuesto oficial data del mes de Abril del corriente año, por lo que resultaría desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado para los ítems N° 09, 19, 21, 25, 27, 28, 32, 33, 36, 42 y 55 y Desierto para los N° 11 y 49; y Dejar Sin Efecto los mismos, e informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de los mencionados ítems de la Reserva de Crédito N° 01097/18 de fs. 19;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápicos, Gomas de Borrado, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados a la Subsecretaría de Presupuesto, solicitado mediante Nota de Pedido N° 919/2018, con un Saldo del presupuesto oficial de \$ 5.575,20 (Pesos Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 20/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **HERSAPEL S.R.L.** para los ítems N° 04 y 50 por lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, los ítems N° 04 y 50 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, CUIT N° 30-63371747-4, por la suma de \$ 1.837,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un promedio del 15,75% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del

Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma oferente lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DECLARAR DESIERTOS** los ítems N° 11 y 49 y **FRACASADOS** los ítems N° 09, 19, 21, 25, 27, 28, 32, 33, 36, 42 y 55 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 7°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 09, 11, 19, 21, 25, 27, 28, 32, 33, 36, 42, 49 y 55 de la Reserva de Crédito N° 01310 de fs. 17.

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

**ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Julio de 2018

**REF.: Expte. N° 26250-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 758/18 – 3° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 371/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 929/2018, solicitada por la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Maquina Fotocopiadora" solicitados por la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** a fs. 24 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforman en la Nota de Pedido N° 929/18, dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de su trámite;

**Que** a fs. 25 la Dirección de Control de Proceso realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 26 la Directora General de Despachos realizó la Reserva de Crédito N° 1184/18, cuyo precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$40.250,00 (Pesos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

**Que** a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** a fs. 39 y 50 obran Resoluciones interna N°277/18 -1° llamado y 317/18-2° llamado, emitidas por esta Dirección en los cuales resultaron

**DESIERTOS**, disponiéndose convocar un Tercer Llamado idénticas bases y condiciones a los anteriores;

**Que** habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 13/07/2018, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 57;

**Que** atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultado todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente contratación, debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir con lo solicitado deberá iniciar una nueva nota de pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios;

**Que**, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO** el Tercer Llamado de la presente Contratación por falta de oferentes y FRACASADA la presente Contratación por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 1184/18 de fs. 26.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 28084-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 774/18 – 3º Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 372/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1204/2018, solicitada por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) royo de Mallas Anti Helada" para cubrir forestales en invierno, época de helada, implantados en Avda. Juan 23, Avda. Arenales, Plaza España y la Avda. Banchick, Avda. Bolivia y calle Sarmiento, para los meses de grandes heladas, solicitadas por la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la Nota de Pedido N° 1204/2018, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1204/2018;

**Que** a fs. 16 la Responsable del SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza la Reserva de Crédito N° 01172 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificador del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** a fs. 39 obra Resolución Interna N° 322/18 emitida por esta Dirección mediante las cuales se declara Desierto el Segundo Llamado de la presente Contratación por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Tercer llamado idéntico al anterior;

**Que** habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 13/07/18, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a (4) Cuatro proveedores del rubro a contratar, la misma resultado desierto según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

**Que** atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultado todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar **Sin Efecto** la presente contratación, debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir con lo solicitado deberá iniciar una nueva nota de pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 01172 de fs. 16;

**Que**, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO** el Tercer Llamado de la presente Contratación convocada para a la "Adquisición de 2 (dos) royo de Mallas Anti Helada" para cubrir forestales en invierno, época de helada, implantados en Avda. Juan 23, Avda. Arenales, Plaza España y la Avda. Banchick, Avda. Bolivia y calle Sarmiento, para los meses de grandes heladas", por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 01172 de fs. 16.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 33095-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 957/18 – 2º Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 373/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1370/18, solicitada por la Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Cafetería" (café con leche, café cortado, o en pocillo, café cortado en jarrita, agua mineral con gas, sin gas ) solicitado por la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la Nota de Pedido N° 1370/18, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1370/18;

**Que** a fs. 08 la Responsable del SAP de la Jefatura de Gabinete realiza la Reserva de Crédito N° 1312 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** a fs. 24 obra Resolución Interna N° 325/18 1ª Llamado emitida por esta Dirección mediante las cuales se declara Fracasado el Primer Llamado de la presente Contratación por inadmisibilidad de la oferta presentada, disponiéndose convocar un Segundo Llamado idéntico al anterior;

**Que** habiéndose programado el 2º Llamado a la apertura de sobres para el día 13/07/18, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a (3) Tres proveedores del rubro a contratar se presentó la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup** con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

**Que** en el Acto de Apertura de sobres la oferta presentada por la firma **CAFÉ LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup** fue desestimada por superar su oferta un 16,73 % del presupuesto oficial autorizado, conforme al Artículo 2º último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**"; por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo llamado ;

**Que** atento a que se realizaron dos llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultado todos ellos Fracasados por inconveniencia de precio es que surge la necesidad de dejar **Sin Efecto** la presente contratación, debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir con lo solicitado deberá iniciar una nueva nota de pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 1312/18 de fs. 08;

**Que**, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la oferta presentada y **DEJAR SIN EFECTO** por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 1312 de fs. 08.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.**

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 31101-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 943/18 – 2º LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 374/18**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1214/2018, solicitada por la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Baterías para Vehículos", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1214/2018;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 11 el Secretario de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01258 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** a fs. 24 rola la Resolución Interna N° 316/18 - 1º Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

**Que** habiéndose programado el 2º Llamado a la apertura de sobres para el día 10/07/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

**Que** en el Acto de Apertura se desestimó la oferta del ítem N° 01 de la Firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.** conforme al Artículo 2º, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera en un 8,50% el Presupuesto Oficial autorizado para el mencionado ítem;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 39 emitido por dependencia solicitante, indica que se requiere con suma urgencia la compra de la

batería del ítem N° 01, y con respecto al ítem N° 02 informa que ya se procedió a la compra de la batería, dada la urgencia de la necesidad, por lo que solicita la cancelación de la compra de la misma;

**Que** en virtud al Informe Técnico ésta Dirección considera conveniente Dejar Sin Efecto el ítem N° 02 de la presente Contratación y declarar Fracasado el ítem N° 01, como así también solicitar la desafectación presupuestaria del ítem N° 02 de la Reserva de Crédito N° 01258 de fs. 11 y convocar un Tercer Llamado para el ítem N° 01 con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el ítem N° 01 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta de la firma **WARNES REPUESTOS S.A.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma oferente lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del ítem N° 02 de la Reserva de Crédito N° 01258 de fs. 11.

**ARTÍCULO 5°: CONVOCAR** un Tercer Llamado para el ítem N° 01 de la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 20 de Julio de 2018

**REF.: Expte. N° 31504-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 822/18.-  
RESOLUCIÓN N° 375/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1323/18, solicitado por la Dirección General de Coordinación Administrativa, de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 1 (una) Notebook y 1 (un) Mouse**", destinada para el normal desenvolvimiento y agilizar cuestiones de gestión en Sistema SIGA y Plataforma web del Sistema de Administración presupuestaria, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1323/18:

**Que** a fs. 09, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 10, la Secretaría de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 1232 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de **\$ 20.112,00 (Pesos Veinte Mil Ciento Doce con 00/100)**;

**Que** a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 08/06/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NETCO S.R.L. y SG CAPITAL S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

**Que** a fs. 31, rola informe técnico emitido por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, en la cual comunica que los materiales que ofertan las firmas **NETCO S.R.L. y SG CAPITAL S.R.L.**, cumplen con los requisitos mínimos recomendados, como así también los precios se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01 a la firma **NETCO S.R.L.** y adjudicar el ítem N° 02 a la firma **SG CAPITAL S.R.L.**, ambas por calidad, conveniencias y por ajustarse a lo solicitado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 1 (una) Notebook y 1 (un) Mouse**", destinada para el normal desenvolvimiento y agilizar cuestiones de gestión en Sistema SIGA y Plataforma web del Sistema de Administración presupuestaria, solicitado por la Dirección General de Coordinación Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en Nota de Pedido N° 1323/17, con un presupuesto oficial de \$ 20.112,00 (Pesos Veinte Mil Ciento Doce con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible las ofertas presentada por la firma **NETCO S.R.L. y SG CAPITAL S.R.L.**

**Artículo 3°: Adjudicar** el ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **NETCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67304271-2**, por el monto total de \$ 208,00 (Pesos Doscientos Ocho con 00/100), monto que se encuentra en un 1,96% por sobre el Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** el ítem N° 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **SG CAPITAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71567906-6**, por el monto total de \$ 19.999,00 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), monto que se encuentra en un 0,46% por sobre el Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; Ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Monto Total Adjudicado: \$20.207,00 (Pesos Veinte Mil Doscientos Siete con 00/100).-**

**Artículo 4°: Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.-

**Artículo 5°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 36375-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 981/ 18.-  
RESOLUCIÓN N° 376/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1408/18, solicitada por la Procuración General de la Secretaria de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) computadora completa e insumos de computación" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1408/18;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 1408/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 30.874,00 (Pesos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100);**

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/07/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 18;

**Que** en el acta de apertura se desestima los ítems N° 01 y 03 al 05 por superar desde un 17,26% hasta un 62,33% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... **"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."** debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones para dichos ítems;

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta por el ítem N° 02 de la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una) computadora completa e insumos de computación" solicitado por la Procuración General de la Secretaria de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 1408/18, con un presupuesto oficial de **\$ 30.874,00 (Pesos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100).-**

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por el ítem N° 02 de la firma **NETCO S.R.L..-**

**ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 01 y 03 al 05 por los motivos citados en los considerando.-

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** el ítem N° 02 de la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L. CUIT N° 30-67304271-2,** por la suma de **\$ 2.256,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100)** monto que se encuentra un 19,43% de bajo Presupuesto Oficial Autorizado con las Condiciones de Pago: **a 15 días C.F.C.,** por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 6°: CONVOCAR** un segundo llamado para los ítems N° 01 y 03 al 05 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 20 de Julio de 2018 .-

REF.: Expte. N° 13254-SG-2018.-  
C. DIRECTAS MAYORES N° 933/18.-  
RESOLUCIÓN N° 377/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 580/18, solicitado por la Secretaria de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Una (1) Camioneta Doble Cabina"**, destinada a la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Secretaria de Turismo;

**Que** a fs. 15, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 1095 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 16, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 590.000,00 (Pesos Quinientos Noventa Mil con 00/100),** homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa

que la factibilidad financiera que corresponde es: Contado C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 05/18 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

**Que** a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

**Que** atento a los incrementos y variación de los precios del mercado actual y siendo de público conocimiento dicho incremento, se solicitó a la Dirección de Evaluación de Costo, verifique los montos de la Nota de Pedido N° 580/18, para la adquisición de referencia, siendo este rectificado y aprobada a fs. 26, bajo reserva de crédito N° 1314, correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 22/06/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa Mayores en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L. (DYCAR)**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 44;

**Que** a fs. 136, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, en la cual informan que dan conformidad a la oferta presentada por la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L. (DYCAR)**, en virtud que la mencionada cumple con las necesidades y características requeridas, el monto cotizado se ajusta al presupuesto;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L. (DYCAR)**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Una (1) Camioneta Doble Cabina", destinada a la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Secretaria de Turismo, solicitado en Nota de Pedido N° 580/18, con un presupuesto oficial de \$ 691.700,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Un Mil Setecientos con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L. (DYCAR)**.

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L. (DYCAR)**, **C.U.I.T. N° 30-68127321-9**, por el monto total de \$ 691.700,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Un Mil Setecientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 5°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 24704-NP-2018. -

**C. DIRECTA MENORES N° 990/18 – 1° LLAMADO. -  
RESOLUCIÓN N° 379/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 922/2018, solicitada por la Subsecretaria de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde ala "Adquisición de Equipos Informáticos, Máquina Fotocopiadora y tóner para fotocopiadora", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 18/07/18 a horas 10:00, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 40;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente ala Adquisición de Equipos informáticos, Máquina Fotocopiadora y tóner para fotocopiadora, solicitado por la Subsecretaria de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un **SEGUNDO LLAMADO** a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado. -

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

Chaile.-

\*\*\*\*\*

Salta 04 de Julio de 2018 .-

REF.: Expte. N° 40889-NP-2018.-

**C. DIRECTA N° 982/18.-  
RESOLUCIÓN N° 334/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1511/18, solicitado por la Subsecretaria de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Alquiler de 1 (una) pantalla Led**", con destino al autocine que se realizara el día 04 de Julio del corriente año, en el estacionamiento del Centro Cívico municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240, a partir de horas 17:00 a 20:00, organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 04, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1511/18:

**Que** a fs. 05, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 06, la Secretaria General realizó la Reserva de Crédito N° 1331 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de **\$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100)**;

**Que** a fs. 09, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 03/07/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ZENKAY EVENTOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

**Que** a fs. 43, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma **ZENKAY EVENTOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, cumple con las expectativas requeridas;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ZENKAY EVENTOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Alquiler de 1 (una) pantalla Led**", con destino al autocine que se realizara el día 04 de Julio del corriente año, en el estacionamiento del Centro Cívico municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240, a partir de horas 17:00 a 20:00, solicitado por la Subsecretaria de Cultura, en Nota de Pedido N° 1511/18, con un presupuesto oficial de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14,

posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **ZENKAY EVENTOS de Franco Antonio Alfarano Yudi, C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de \$ 136.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil con 00/100), monto que se encuentra en 4.62% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 4°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 11 de Julio de 2018

REF.: Exptes. N° 4840-SG-2018 y 4843-SG-2018.-

C. DIRECTA N° 408/18 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 340/18

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 147/18 y 165/18, solicitadas por la Secretaria Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden a la **Adquisición de Artículos de Librería** (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips. Broches, etc...), necesarios para el normal desenvolvimiento de la dependencia mencionada Ut-Supra;

**Que** a fs. 98, obra resolución Interna N° 181/18, emitida por esta Dirección en la cual se declara FRACASADO el 1° (primer) llamado los ítems N° 06, 27, 45, 55, 57, 91, 110, 119, por inconveniencia de oferta y DESIERTOS por falta de oferentes los ítems N° 64 al 67, 69 y 120, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems antes mencionados, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 06/06/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 120, siendo en este mismo acto desestimada la oferta de la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por incumplimiento al Punto 1°, del Pliego de Condiciones el cual rigió en la presente contratación, como así también los ítems N° 55, 91 y 119 de la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L., por inconveniencia de precio, de acuerdo a lo ordenado en Dcto. N° 711/16;

**Que** de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 06, 27, 45, 57, 67, 69, 110 y 120 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, respecto a los ítems N° 55, 91 y 119, desestimar y declarar fracasado por inconveniencia de precios, de acuerdo a lo ordenado en Dcto. N° 711/16 y declarar

Desiertos por falta de oferentes los ítems N° 64, 65 y 66; por lo que esta Dirección Sugiere se convoque un nuevo llamado para los mismos;

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips. Broches, etc...), solicitado por la Secretaria Turística, en las Notas de Pedidos N° 147/18 y 165/18, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 10.718,22 (Pesos Diez Mil Setecientos Dieciocho con 22/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, para los ítems N° 06, 27, 45, 57, 67, 69, 110 y 120.

**Artículo 3°: Declarar** Inadmisibles la oferta de los ítems N° 55, 91 y 119, presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, atento al Decreto N° 711/16, Art. 2°, último párrafo.-

**Artículo 4°: Declarar** FRACASADO el 2° (segundo) llamado para los ítems N° 55, 91, 119 y DESIERTOS los ítems N° 64, 65 y 66, de acuerdo a los considerandos arriba citados.-

**Artículo 5°: Adjudicar** los ítems N° 06, 27, 45, 57, 67, 69, 110 y 120, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 3.241,13 (Pesos Tres mil Doscientos Cuarenta y Uno con 13/100), monto que se encuentra en un 65,57% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50 % a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 6°: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 7°: Convocar** un 3° (tercer) llamado para los ítems N° 55, 64, 65, 66, 91 y 119, bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.

**Artículo 8°: Comunicar y publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Julio de 2018

**REF.: Expte. N° 34838-NP-2018  
C. DIRECTA MENORES N° 817/18.-  
RESOLUCIÓN N° 341/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1394/18, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 100 (cien) Jarros de cerámica impresos con logo de la ciudad para ser entregados como presente y recuerdo de la ciudad a turistas, salteños y a empresarios del sector, como así también en eventos y ferias locales

y nacionales que beneficien el sector turístico, solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1394/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

**Que** a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 1234/18, por el importe de \$ **15.926,00 (Pesos Quince Mil Novecientos Veintiséis con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);** **Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/06/18, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MDC PUBLICIDAD de Coledani Grillo Carla Fabiana** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 17;

**Que** a fs. 25 obra informe técnico emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística de la Secretaria de Turismo informando que la oferta presentada por la firma **MDC PUBLICIDAD de Coledani Grillo Carla Fabiana** resulta conveniente en calidad y en precio, como así también por la idoneidad y el tiempo para realizar lo requerido ;

**Que** en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **MDC PUBLICIDAD de Coledani Grillo Carla Fabiana** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 10 (cien) Jarros de cerámica impresos con logo de la ciudad, solicitados por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 1394/18, con un presupuesto oficial de \$ **15.926,00 (Pesos Quince Mil Novecientos Veintiséis con 00/00).**

**ARTICULO 2°: DECLARAR admisible** la oferta de la firma **MDC PUBLICIDAD de Coledani Grillo Carla Fabiana.**

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16a la Firma **MDC PUBLICIDAD de Coledani Grillo Carla Fabiana. CUIT N° 23-30635992-4** por la suma \$ **12.130,00 (Pesos Doce Mil Ciento Treinta con 00/00)**-monto que se encuentra un 23,84 % por debajo del

Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

**ARTICULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Julio de 2018

REF.: Exptes. N° 19382-NP-2018; 17377-NP-2018 y 19374-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 553/18 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 342/18

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 653/18, 712/18 y 714/18, solicitadas por la Dirección General Boletín Oficial Municipal, Dirección Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Dirección General de Mesa de Entradas, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería" (carpetas oficio, bolígrafos, broches, cinta adhesiva, goma de borrar, perforadoras, etc.) destinados a las dependencias mencionadas en ut-supra;

**Que** a fs. 78 obra Resolución interna N° 255/18 del Primer Llamado emitida por esta Dirección mediante la cual se dispone a convocar un segundo llamado para los ítems N° 21, 34, 47, 53 y 56 desestimados por inconveniencia de precios;

**Que** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 19/06/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 92;

**Que** habiéndose analizado las ofertas presentadas por ambas firmas las mismas superan el presupuesto oficial autorizado entre un 24,70% hasta 112,55% por lo que corresponden que los ítems., cotizados sean desestimados, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley n° 6.838, el cual establece: "...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación";

**Que** por lo expresado esta Dirección estima conveniente declarar fracasado el 2° llamado de los Ítems N° 21, 34, 47, 53 y 56 por inconveniencia de precio y dejar Sin Efecto los mismos, por considerarse los precios homologados desactualizados, debiendo comunicarse a la dependencias solicitantes que en caso de persistir con la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirirlo por otros medios o bien inicie un nuevo pedido con precios actualizados. -

**Que** a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO** las ofertas de los Ítems. N° 21, 34, 47, 53 y 56 por los motivos citados en el considerando. -

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L.** y **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por inconveniencia de precios.

**ARTICULO 3°: COMUNICAR** a los oferentes lo resuelto por esta Dirección.

**ARTICULO 4°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que, de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

**ARTICULO 5°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los Ítems N° 21, 34, 47, 53 y 56.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Julio de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 343/18**

REF.: Expte. N° 42075-NP-18. -

C. DIRECTA N° 995/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1569/2018, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una (1) Actuación del Grupo de Jazz "**ME BAJO EL SANTO**", con una duración de Sesenta (60) Minutos, para el día 06 de Julio del corriente año, en el Museo de la Ciudad, sito en La Florida N° 97 a partir de horas 19:00 a 20:00, en el marco del Ciclo Música Viva. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Grupo de Jazz "**ME BAJO EL SANTO**", representado por **FUNDACIÓN META**, obrando a fs. 03 constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Subsecretario de Cultura;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1569/18, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 1340/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**Que** a fs. 13 a 28, se adjuntan antecedentes estatuarios de la **FUNDACIÓN META**;

**Que** a fs. 30 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Grupo de Jazz "ME BAJO EL SANTO", representado por esta vez por la FUNDACION META, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad Grupo de Jazz "ME BAJO EL SANTO", cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una (1) Actuación del Grupo de Jazz "ME BAJO EL SANTO", con una duración de Sesenta (60) Minutos, para el día 06 de Julio del corriente año, en el Museo de la Ciudad, sito en La Florida N° 97 a partir de horas 19:00 a 20:00, en el marco del Ciclo Música Viva, solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1569/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al Grupo de Jazz "ME BAJO EL SANTO", representado por la FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Determinar que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a ésta Dirección cualquier novedad al respecto.-

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 11 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 8058-SG-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 967/18.-  
RESOLUCIÓN N° 345/18  
VISTO

La Nota de Pedido N° 355/18, solicitado por la Dirección de Arbolado Urbano, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios", para acondicionar el tinglado del Vivero La Rural, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 1287 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 27.335,18 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos Treinta y Cinco con 18/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 06/18 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/06/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

**Artículo 2°:** Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

**Artículo 3°:** Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 23660-NP-2018  
C. DIRECTA MENORES N° 764/18 2° llamado  
RESOLUCIÓN N° 346/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 897/18, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad dependiente de la Secretaria de Turismo,y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Un (1) Proyector" con destino a la sala Audiovisual que se está equipando en la Casona Histórica de Finca Castañares en la que se proyectará el corte del General Juan Manuel Belgrano, destacando que dicha casa Histórica es visitada no solo por turistas, sino también por la comunidad educativa de la zona y vecinos en general, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 08 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 89718, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

**Que** a fs. 11 obra Reserva de Crédito N° 1100/18, por el importe de \$ **16.545,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

**Que** a fs. 23 obra Resolución N° 288/18 en la cual se declarara Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 28/06/18, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 29;

**Que** a fs. 36 obra informe técnico emitido por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad dependiente de la Secretaría de Turismo informando que la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas, siendo el precio cotizado adecuado al pedido;

**Que** en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Un (1) Proyector" con destino a la sala Audiovisual que se está equipando en la Casona Histórica de Finca Castañares, solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad dependiente de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 897/18, con un presupuesto oficial de \$ **16.545,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/00)**

**ARTICULO 2°: DECLARAR admisible** la oferta de la firma **NETCO S.R.L.**

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16a la Firma **NETCO S.R.L. CUIT N° 30-67304271-2** por la suma \$ **16.415,00 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Quince con 00/00)**.-monto que se encuentra un 0,79 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

**ARTICULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

CHALE

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Julio de 2018

REF.: Expte. N° 42375-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 984/18.-

RESOLUCIÓN N° 347/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1498/18, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del servicio de Sonido e Iluminación con destino al evento "Música por el camino de la Fe", que se realizará los días 06, 07 y 08 de Julio del corriente año, en las Iglesias La Merced, San Francisco y Catedral Basílica en el horario de 19:00 a 23:00 hs. solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1498/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

**Que** a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 1341/18, por el importe de \$ **39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/07/18, a horas 12:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **AUDIO GRUP-SONIDO E ILUMINACION DE Méndez Claudia Cecilia** en carácter de

único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 18;

**Que** a fs. 28 obra informe técnico emitido por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo informando que la oferta presentada por la firma **AUDIO GRUP- SONIDO E ILUMINACION DE Méndez Claudia Cecilia** se ajusta a lo solicitado;

**Que** en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto Nº 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **AUDIO GRUP- SONIDO E ILUMINACION DE Méndez Claudia Cecilia** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del Servicio de Sonido e Iluminación con destino al evento "Música por el camino de la Fe", que se realizará los días 06, 07 y 08 de Julio del corriente año en las Iglesias La Merced, San Francisco y Catedral Basílica en el horario de 19:00 a 23:00 hs, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido Nº 1498/18, con un presupuesto oficial de **\$ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/00)**

**ARTICULO 2º: DECLARAR admisible** la oferta de la firma **AUDIO GRUP- SONIDO E ILUMINACION DE Méndez Claudia Cecilia**.

**ARTICULO 3º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16a la Firma. **AUDIO GRUP- SONIDO E ILUMINACION DE Méndez Claudia Cecilia. CUIT Nº 27-36346141-2** por la suma **\$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100)**.-monto que se encuentra un 15,38 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

**ARTICULO 4º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Julio de 2018

**REF.: Expte. Nº 34864-NP-2018.-**

**C. DIRECTA MENORES Nº 912/18 – 2º LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN Nº 349/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1205/2018, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Gazebos", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 18 rola la Resolución Interna Nº 306/18 - 1º Llamado emitida por ésta Dirección, en la cual se declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para los mismos de la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

**Que** habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 05/07/18, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 24;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 2 (dos) Gazebos solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis.

**ARTÍCULO 2º: CONVOCAR** un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 12 de Julio de 2018

**REF.: Expte. Nº 4463-SG-2018.-**

**C. DIRECTA MENORES Nº 285/18 – 3º (tercer) Llamado.-  
RESOLUCIÓN Nº 350/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 148/18, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la **Adquisición de Artículos de Librería** (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips. Broches, etc...), necesarios para el normal desenvolvimiento de la dependencia, solicitado por la Subsecretaría mencionada Ut-Supra;

**Que** a fs. 79 y 109, obran resolución Interna Nº 179/18 y 251/18, emitidas por esta Dirección en la cual se declara FRACASADO en el 1º (primer) llamado y 2º (segundo) llamado para los ítems Nº 09, 33, 62, 73 y 74, por inconveniencia de oferta, disponiéndose en este último a convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (tercer) llamado para el día 25/06/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar y habiéndose decretado para a nivel Nacional convocado por el Gremio de la CGT y confirme al Decreto Nº 931/96, Art. 30 Inc. b), por lo que se procede a realizar la apertura de sobres el día 26 de Junio en el mismo horario, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 121;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres de 3 (tres) llamado consecutivos, y resultando este último DESIERTO por falta de

oferentes, por lo que a ésta dirección le resulta conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con lo requerido (ítems N° 09, 33, 62, 73 y 74), deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (tercer) Llamado y **Dejar sin Efecto** los ítems N° 09, 33, 62, 73 y 74, de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida Presupuestaria asignada oportunamente para los ítems N° 09, 33, 62, 73 y 74 de la Nota de Pedido N° 148/18.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Julio de 2018

**REF.: Expte. N° 27721-NP-2018.-**  
**C. DIRECTA MENORES N° 667/18.-**  
**RESOLUCIÓN N° 352/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1050/18, solicitada por la Dirección General de Mediación y

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la Adquisición de artículos de librería (cuaderno tapa dura x 200 hojas, cuaderno espiral A4, folios oficio, corrector, taco de papel, etc.) solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1050/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 11 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 00991 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias,**

**lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/05/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las FIRMAS **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.; HERSAPEL S.R.L y NRA de Marcelo Pastrana**, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

**Que** en virtud de tratarse de bienes estandarizados y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96; se procede a adjudicar los ítems N° 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 18, 20 al 22, 24 al 28 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**; los ítems N° 01 (por característica), 05, 07, 19 y 23 a la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L** y los ítems N° 02, 10, 16 y 17 a la oferta de la firma **NRA de Marcelo Pastrana** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Declarar desierto el ítem N° 14 por falta de oferentes y dejar Sin Efecto el mismo por resultar un importe ínfimo para la confección de una nueva convocatoria;

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de artículos de librería (cuaderno tapa dura x 200 hojas, cuaderno espiral A4, folios oficio, corrector, taco de papel, etc.) solicitado por la Dirección General de Mediación, mediante Nota de Pedido N° 1050/2018, con un presupuesto oficial de \$ 17.665,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100).-

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas de las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.; HERSAPEL S.R.L y NRA de Marcelo Pastrana.-**

**ARTICULO 3°: DECLARAR DESIERTO y DEJAR SIN EFECTO** el ítem N° 14 de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 18, 20 al 22, 24 al 28 a la Oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L.; CUIT N°30-63371747-4** por la suma de \$ 6.160,95 (Pesos Seis Mil Ciento Sesenta con 95/100), monto que se encuentra en un 42,81% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C. y los ítems N° 01, 05, 07, 19 y 23 a la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L CUIT N° 30-58351679-0** por la suma de \$ 4.371,90 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Uno con 90/100), monto que se encuentra en un 23,12% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C. y los ítems N° 02, 10, 16 y 17 a la oferta de la firma **NRA de Marcelo Pastrana, CUIT N° 20-24799001-2**, por la suma de \$569,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Nueve con 00/100), monto que se encuentra en un 70,85% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 11.101,85 (Pesos Once Mil Ciento Uno con 85/100).-**

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.-

**ARTÍCULO 6°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del ítem N° 14 de la partida presupuestaria.-

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 353/18**

**REF.: Expte. N° 35157-NP-2018**

**C. DIRECTA N° 940/18 2° llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1212/18, mediante la cual la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal, solicita la "Adquisición de Artículos de Ferrería", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 8.428,08 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho con 08/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 25 obra Resolución interna N° 311/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el primer llamado a la presente Contratación por falta de oferentes, disponiéndose convocar un segundo idéntico el anterior;

**Que** habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 06/07/18, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 33;

**Que** en vista al resultado del segundo llamado de la presente Contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 354/18**

**REF.: Expte. N° 39491-NP-2018**

**C. DIRECTA N° 980/18-1° llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1496/18, mediante la cual la Secretaria de Gobierno, solicita la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal de Subsecretaría de Coordinación, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$28.835,29 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 29/100) y;

**CONSIDERANDO**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 4 (cuatro) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04 de Julio de 2018, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

**Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero. -

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Julio de 2018

**REF.: Exptes. N° 11274-SG-2018 y 36349-NP-2018.-**

**C. DIRECTA N° 983/18 – 1° LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN N° 355/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1444/2018, solicitada por la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Computadora, 6 (seis) Pendrives y 1 (una) Impresora solicitados por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1444/2018;

**Que** a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 17 el Secretario de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01310 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/07/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO**

S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

**Que** en el Acto de Apertura se desestimó la oferta de los ítems N° 01 y 03 de la Firma **NETCO S.R.L.** conforme al Artículo 2º, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera en un 33,08% el Presupuesto Oficial autorizado para los mencionados ítems;

**Que** en virtud a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 02 de la oferta de la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, y declarar Fracasados los ítems N° 01 y 03;

**Que** atento a que el presupuesto oficial data del mes de Febrero del corriente año, por lo que resultaría desactualizado de acuerdo a la situación económica del país, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado para los ítems N° 01 y 03 y Dejar Sin Efecto los mismos, e informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de los mencionados ítems de la Reserva de Crédito N° 01310/18 de fs. 17;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Computadora, 6 (seis) Pendrives y 1 (una) Impresora destinados a la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1444/2018, con un Presupuesto Oficial de \$ 27.300,00 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta del ítem N° 02 de la Firma **NETCO S.R.L.**

**ARTÍCULO 3º: DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 01 y 03 de la presente Contratación por inconveniencia de precio y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos.

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, el ítem N° 02 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 3.864,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 0,92 % por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR** a la firma oferente lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7º: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 01 y 03 de la Reserva de Crédito N° 01310 de fs. 17.

**ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 357/18**

**REF.: Expte. N° 26718-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 868/18 2º llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 964/18, mediante la cual la Dirección de Administración de Sistema y Logística de la Subsecretaría de Control Comercial, solicita la "Adquisición de medios de cultivos para el laboratorio de Control de Alimentos de la Dirección de Salubridad del Consumo", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 85.863,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100).-

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 10 de Julio de 2.018, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2º: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 13 de Julio de 2018

**REF.: Expte. N° 23668-NP-2018.-**

**C. DIRECTAS MENORES N° 763/18.-**

**RESOLUCIÓN N° 358/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 920/18, solicitados por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 1 (un) Sistema de Sonido Portable y 1 (un) Par de Soportes para Baffles con Funda**", destinados para que forme parte de la Sala audiovisual que se está equipando en la Casona Histórica Finca Castañares, en la que se proyectara el corte del General Juan Manuel Belgrano, solicitado por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 920/18:

**Que** a fs. 09, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 10, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realizó la Reserva de Crédito N° 1265 correspondiente al ejercicio 2018, por la

suma de \$ 22.765,00 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100);

**Que** a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. Nº 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 25/06/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar y habiéndose decretado para a nivel Nacional convocado por el Gremio de la CGT y confirme al Decreto Nº 931/96, Art. 30 Inc. b), por lo que se procedió a realizar la apertura de sobres el día 26 de Junio en el mismo horario, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: Declarar DESIERTO** el 1º (primer) llamado de la presente contratación.-

**Artículo 2º: Convocar** un 2º (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

**Artículo 3º: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Julio de 2018

REF.: Expte. Nº 37458-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES Nº 927/ 18.-  
RESOLUCIÓN Nº 359/18

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1452/18, solicitada por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del servicio de fotocopias" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

**Que** a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1452/18;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito Nº 1282/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100);

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º

del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/06/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de Victor Daniel Yapura y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 15;

**Que** a fs. 27 y 29 obra informe técnico y la ampliación del mismo, respectivamente, emitidos por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y de la Secretaria General informando que la oferta presentada por la firma **BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** se ajusta a las necesidades solicitadas y se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, dando conformidad de la misma. Asimismo solicitan dejar sin efecto el ítem Nº 2 debido al escaso uso del mismo;

**Que** en virtud al informe técnico/ampliación y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar la oferta del ítem Nº 1 a la firma **BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de fotocopias" mediante Nota de Pedido Nº 1452/18, con un presupuesto oficial de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100).-

**ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de Victor Daniel Yapura y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez.-**

**ARTICULO 3º: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO** el ítem Nº 2 de la presente

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** el ítem Nº 1 de la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez CUIT Nº 20-2445320-1**, por la suma de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100) monto que se encuentra un 18,75% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con las Condiciones de Pago: **a 15 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 5º: CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N°936/18.-  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38837-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal para proveer de mezcla asfáltica a la nueva terminadora y agilizar así las tareas de pavimentación o repavimentación en los diferentes barrios de la ciudad;

**QUE** a fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01477/18;

**QUE** desde 03 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 0108/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

**QUE** a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 1391/18, por un monto total de \$ 350.335,86 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Cinco con 86/100);

**QUE** a fs. 29 a 31 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 007/2018 Cronograma de Pagos 07/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % de contado y 50% 30 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 32 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA – OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$350.335,86 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Cinco con 86/100), IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

ALCALA

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N°968/18.-  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
 DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
 CONTRATACION DIRECTA N° 1009/18.-  
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38835-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA, OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte para proveer de mezcla asfáltica a la nueva máquina terminadora a fin de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación a fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal;

**QUE** a fs. 33 rola Resolución N° 928/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 74 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 76/80 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 13/07/18, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 349.795,17; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 81;

**QUE** a fs. 84 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

**QUE** a fs. 155/156 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: WALTER TANJILEVICH, cotizando un -0,154% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 349.795,17, (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco con 17/100), cotizando por -0,154% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA, OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$350.335,86 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Cinco con 86/100), IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$349.795,17, (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco con 17/100) IVA incluido, a mes base: Junio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 4º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 01387 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001–Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N°969/18.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1007/18.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38022-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALZADAS DE LA ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas efectuando limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieren;

**QUE** a fs. 34 rola Resolución N° 929/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a

Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 13/07/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 350.230,65; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

**QUE** a fs. 85 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

**QUE** a fs. 161/162 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: WALTER TANJILEVICH, cotizando un -0,105% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 167/168 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH y por la suma de \$ 350.230,65, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta con 65/100), cotizando por -0,105% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 169 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALZADAS DE LA ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$350.597,96 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Siete con 96/100), IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH,(CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$350.230,65, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta con 65/100) IVA incluido, a mes base:Junio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 4°: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01379 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001–Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N°970/18.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1008/18.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44726-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS, DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios públicos, en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

**QUE** a fs. 33 rola Resolución N° 947/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 74 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 76/80 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 13/07/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz y por la suma de \$ 349.795,17; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.81;

**QUE** a fs. 84 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 28/02/2019;

**QUE** a fs. 155/156 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz, cotizando un -0,324% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 159/160 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz y por la suma de \$ 350.061,39, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Sesenta y Uno con 39/100), cotizando por -0,248% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 161 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS, DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$350.931,67 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Novecientos treinta y uno con 67/100), IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES DE HECTOR JOAQUIN PAZ, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz (CUIT 20-14600494-7) y por la suma de \$ 350.061,39, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Sesenta y Uno con 39/100) IVA incluido, a mes base:Junio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 4°: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 01457 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260212001–Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N°998/18.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
CONTRATACION DIRECTA Nº 1013/18.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 44724-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION DE CALZADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran;

**QUE** a fs. 34rola Resolución Nº 945/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 16/07/18, a horas 13:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L y por la suma de \$ 699.417,61; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.82;

**QUE** a fs. 87el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/10/2018;

**QUE** a fs. 163/164 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, cotizando un -0,112% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 167/168 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L y por la suma de \$ 699.417,61, (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con 61/100), cotizando por -0,112% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 169 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION DE CALZADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$700.201,19 (Pesos Setecientos Mil Doscientos Uno con 19/100)**, IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, (CUIT 30-70920564-8) y por la suma de \$ 699.417,61, (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con 61/100) IVA incluido, a mes base: Junio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "se otorgara anticipo del 30% el cual será descontado proporcionalmente en cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 4º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, póliza por el anticipo y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito Nº 01456 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION Nº999/18.-  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
CONTRATACION DIRECTA Nº 1011/18.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 44725-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran y que en la actualidad se encuentran cubiertas de escombros en la zona referenciada;

**QUE** a fs. 34rola Resolución Nº 944/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 16/07/18, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L y por la suma de \$ 715.601,93; el oferente presenta documentación completa exigida del

art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.82;

**QUE** a fs. 87el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/10/2018;

**QUE** a fs. 168/169 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.,cotizando un -0,067% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 172/173 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaVILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.Ly por la suma de \$ 715.601,93,(Pesos Setecientos Quince Mil Seiscientos Unocon 93/100), cotizando por - 0,067% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 174 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra:"**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$716.078,52 (Pesos Setecientos Dieciséis Mil Setenta y Ocho con 52/100)**,IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, (CUIT 30-70920564-8) y por la suma de \$ 715.601,93, (Pesos Setecientos Quince Mil Seiscientos Uno con 93/100) IVA incluido, a mes base:Junio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se otorgara anticipo del 30% el cual será descontado proporcionalmente en cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 4º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, póliza por el anticipo y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 01459 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001–Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Juliode 2018.-**

**RESOLUCION N°1000/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATACION DIRECTA N° 947/18.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52775- SG-2017 / 16826- NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL MOROSINI**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

**QUE**a fs. 61rola Resolución N° 569/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE**a fs. 106 obra constancia de publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 108/111 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas; programado la apertura de sobres para el 18/06/18, a horas 13:00 en la que cual se presentan dos ofertas de las firmas: MARO S.A, y por la suma de \$ 76.532,74 y PAC PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA S.R.L por la suma de \$ 85.606,54; al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 112;

**QUE** a fs. 124y 197 losoferentes adjuntan copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2018 y 31/12/18 respectivamente;

**QUE** a fs. 283/284 laDirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. dePlanta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la de la firma: MARO S.A, cotizando por igual monto al del Presupuesto Oficial; respecto a la segunda propuesta la misma no fue analizada al no cumplir los requisitos exigidos en los pliegos;

**QUE** a fs. 288/289 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma MARO S.A, por la suma de \$ 76.532,74, (Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos con 74/100), cotizando por el mismo monto al del Presupuesto Oficial;;

**QUE**, a fs. 290 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS  
PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la: "LIMPIEZA DEL CANAL MOROSINI", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$76.532,74, (Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos con 74/100), IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma PAC PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA S.R.L., según surge del Informe Técnico

**ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma MARO S.A., por lo expuesto en el considerando

**ARTICULO 4º.-ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma MARO S.A. (CUIT 30-61878202-2) por la suma de \$ 76.532,74, (Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos con 74/100) IVA incluido, a mes base: Mayo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 5º.-SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MARO S.A., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. - \_

**ARTICULO 6º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 104); Reserva de Crédito N° 01236 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 341212002– Construcciones con Financiamiento - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N°1024/18.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1012/18.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38026-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO Y EQUIPO VIAL EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores que así lo requieran;

**QUE** a fs. 33rola Resolución N° 937/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 74 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 76/81 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 16/07/18, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TANJILEVICH WALTER por la suma de \$ 350.230,65; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.82;

**QUE** a fs. 85el oferente adjunta copia certificada por Escribano Público del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

**QUE** a fs. 162/163 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: TANJILEVICH WALTER, cotizando un -0,105% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 166/167rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJILEVICH WALTER y por la suma de \$ 350.230,65, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta con 65/100), cotizando por -0,105% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 168 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO Y EQUIPO VIAL EN CALZADAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$350.597,96 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Siete con 96/100), IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma TANJILEVICH WALTER según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma TANJILEVICH WALTER, (CUIT 20-11944941-4) y por la suma de \$ 350.230,65, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta con 65/100) IVA incluido, a mes base: Junio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 4º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJILEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 01392 – Secretaria de Obras

Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001–Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N°1076/18.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1038/18.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44735-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios públicos, en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

**QUE** a fs. 33rola Resolución N° 946/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 75 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 76/80 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 18/07/18, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas:PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA S.R.Ly por la suma de \$ 350.420,93 y EMPRESA CONSTRUCTORA LICONSSERV de Pedro Lucas Iglesias y por la suma de \$ 372.812,09; alsegundooferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.81;

**QUE** a fs. 87 y 231 los oferentes adjuntancopia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/12/2018 y 04/07/2018 respectivamente;

**QUE** a fs. 233/234 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicasy Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma:PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA S.R.L,cotizando un -0,146% por debajo del Presupuesto Oficial;la segunda propuesta presentada no fue analizada al no haber cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos;

**QUE** a fs. 238/239 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaPROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA S.R.Ly por la suma de \$ 350.420,93,(Pesos Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Veinte con 93/100), cotizando por -0,146% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 240 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra:"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$350.931,67 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Novecientos treinta y Unocon 67/100),IVA incluido con Mes Base: Mayo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTÍCULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma EMPRESA CONSTRUCTORA LICONSSERV de Pedro Lucas Iglesias según surge del Informe Técnico.-

**ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA S.R.L, en razón de lo expuesto en el considerando de la presente resolución

**ARTICULO 4°.-ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA S.R.L, (CUIT 30-71317040-9)y por la suma de \$ 350.420,93, (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Veinte con 93/100) IVA incluido, a mes base:Junio/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días,Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

**ARTICULO 5°: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicadoy presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 01458 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 260212001–Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Julio de 2018

**RESOLUCION N° 1028/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 913/18 - 1° Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24536-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 900/2018 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICION DE ARBOLES CON DESTINO A LA FORESTACION EN EL CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AVENIDA SAN MARTIN HASTA ENTRE RIOS Y DE CORONEL SUAREZ HASTA EL MILAGRO" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 02 intervienen la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

**QUE** a fs. 09 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE** a fs. 10 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite;

**QUE** la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 11 la Reserva de Crédito Nº 1266 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de Pesos Ciento Veinticuatro Mil con 00/100 (\$124.000,00);

**QUE** a fs.12 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto Nº 75/18;

**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 12/06/2018 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "TERRA NOSTRA S.R.L" y "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

**QUE** en el Acta de fs. 49, procede a **RECHAZAR** la Oferta presentada por la firma "TERRA NOSTRA S.R.L.", por insuficiencia de la Garantía de la Oferta;

**QUE** en el Acta de fs. 49 y 49 vuelta, la empresa **VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA** Presenta: Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego Nº 3085; Pliego de Condiciones; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2.920 mediante Resolución Nº 116/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 31/07/2018; Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 913/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Un Mil Doscientos Quince con 00/100 (\$1.215,00); Sellado Municipal; Certificado de Regularización Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 50 se solicita la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

**QUE** la Dirección General de Espacios Verdes, a fs. 51, procede a realizar el informe técnico requerido manifestando que: "la firma **VIVERO SANTA LUCILDA**, presenta en su Oferta, las especies requeridas en su totalidad, asegurando de esta forma cubrir las necesidades requeridas sobre las mismas, para el cumplimiento en su totalidad del Plan de Forestación en el presente año"

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Contratación Directa Nº 913/2018 1º Llamado convocada para la "ADQUISICION DE ARBOLES CON DESTINO A LA FORESTACION EN EL CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AVENIDA SAN MARTIN HASTA ENTRE RIOS Y DE CORONEL SUAREZ HASTA EL MILAGRO" mediante la Nota de Pedido Nº 900/2018, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veinticuatro con 00/100 (\$124.000,00);  
**CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 1028/2018**

**ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa: "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA", **CUIT Nº 27-11055443-0**, por un importe total de Pesos Ciento Veintiún Mil Quinientos con 00/100 (\$121.500,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** a la firma "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 7º.- CONFECCIONAR** la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 019.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 012795 - SG - 2.018 y NOTA SIGA Nº 5055 - 2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 a 02 la Presidente del Club Social de Los Abuelos de Salta solicita una subvención que será destinada a solventar los gastos de organización con motivo del "XI Encuentro de Agrupaciones de Papelonos" a llevarse a cabo desde el 30 de Agosto al 02 de Septiembre de 2.018, en la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 16 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), en concepto de subvención;

**QUE** a fs. 20 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00);

**QUE** a fs. 21 toma intervención Sub Secretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, autorizando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución Nº 006/18 - Anexo II;

**QUE** a fs. 23 a 38 se adjunta documentación de acuerdo lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

**QUE** a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION** por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor del **CLUB SOCIAL DE LOS ABUELOS DE SALTA**, Presidencia a cargo de la **SEÑORA ADELA SIXTA ESTRADA** - D.N.I.N° 3.783.879, con domicilio en calle La Rioja N° 876 de esta ciudad.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a través de la Sub Secretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la **SEÑORA ADELA SIXTA ESTRADA**, en el domicilio mencionado en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 DE JUL 2018**

**RESOLUCION N°135**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77153-SG-2011.-**

**VISTO** que por Decreto N° 1121 de fecha 29 de Octubre del 2013 de fs. 68 se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 73 el Director General de Sumarios informa que los hechos que dan origen a las mismas, datan de fecha que tienen más de un año de antelación con respecto al Decreto que ordena la instrucción del Sumario Administrativo;

**QUE** del Artículo 17 del Anexo A –del Decreto N° 0842/10 enuncia que Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de un (1) año contados a partir del hecho generador, por lo que considera que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo referenciado;

**QUE** a fs. 74/75 la Dirección General de Asuntos Administrativos emite dictamen N° 168/14 en el que considera coincidente con lo dictaminado por la Dirección General de Sumarios que corresponde disponer la clausura de las actuaciones por la aplicación del Artículo 17 del Anexo A- Título I y Artículo 28 del Anexo A- Título III- del Decreto N° 0842/10 por lo que no se objeta que se den por concluidas las actuaciones con el dictado del instrumento legal pertinente y ordene su posterior archivo;

**QUE** verificada la fecha del hecho generador de la falta disciplinaria, consistente respecto del municipio, una vez comprobado que el agente cumplía con los requisitos para obtener el beneficio de la jubilación por no haberlo intimado legalmente a que se tome la licencia reglamentaria, al haber efectuado la liquidación de los haberes, y respecto del Sr. Ríos una vez obtenido el beneficio de la jubilación por no haber notificado en legal tiempo dicho acontecimiento al municipio; y la fecha del Decreto que ordena la instrucción del sumario, 29/10/13, se observa que transcurrió sobradamente el plazo de un año previsto en el Artículo 17 del Anexo A, Título I- del Decreto N° 0842/10 dentro del cual deberán

promoverse los sumarios a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuvo conocimiento del mismo y no existe causa penal en trámite que suspenda el cómputo de dicho plazo;

**QUE** el 2º párrafo del Artículo 28 del Anexo A. Título III –del decreto N° 0842/10 establece; "...Una vez recibida la denuncia o el informe sobre una supuesta falta o irregularidad administrativa, la autoridad competente mencionada en el párrafo anterior deberá resolver en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos si corresponde o no la instrucción del sumario..."

**QUE** se eleva a Secretaria General proyecto de Decreto mediante el cual se ordena el archivo del Expte. N° 77153-SG-2011. La Dirección General de Coordinación Jurídica Administrativa efectúa el análisis de las actuaciones, sugiriendo se dé nueva intervención a Procuración General (fs. 87/89);

**QUE** Procuración General a fs. 92/93 entienden que las actuaciones deben archivar en los términos del Art. 17 y 28 del Decreto N° 842/10, compartiendo asimismo el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios;

**QUE** asimismo expresa que analizadas las observaciones efectuadas por la Dirección General de Coordinación Jurídica Administrativa, se entiende que todas las cuestiones que indaga dicha dependencia son falencias detectadas en la tramitación de las jubilaciones del personal municipal dignas de investigación, incluso sirvieron para sentar antecedentes en cuanto a la corrección de dicho trámite jubilatorio;

**QUE** no se debe perder de vista el Decreto N° 842/10 que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual limita temporalmente la promoción de los sumarios administrativos;

**QUE** verificada la fecha del hecho generador de la falta de disciplinaria o desde que se tuvo conocimiento del mismo y la fecha del Decreto que ordena la instrucción del sumario, transcurrió sobradamente el plazo de un año previsto en el art. 17 del Decreto 842/10 por lo cual la Asesoría Legal de Procuración General insiste que no corresponde promover dicho sumario sino su archivo;

**UE** a fs. 96 la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de Secretaria General emite dictamen N° 2710 en el que concluye que dadas las condiciones legales y el cumplimiento de los plazos estipulados como así también teniendo presente lo manifestado por Procuración General cuya copia se adjunta a fs. 97, opina que corresponde se emita la Resolución pertinente;

**QUE** por lo expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.ORDENAR**, el archivo del Expte. N° 77153-SG-2011, conforme lo previsto por el Artículo 17 del Anexo A – Título I y Artículo 28 del Anexo A- Título III del Decreto N° 0842/10.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** conocimiento por DIRECCION GENERAL SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE PERSONAL.-

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 DE JULIO DE 2018**

**RESOLUCION N° 136**

**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62552-SG-2013.-**

**VISTO** la Resolución N° 17/2013 (fs. 39/39 vta.), de la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos, en la cual se Ordena la Instrucción de Sumario Administrativo N° 3232/2014 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 41 con fecha 04 de enero de 2014 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios.

**QUE** fs. 79/81 rola informe del Art. 76°, Decreto N° 060/02, mediante el cual la Instructora Sumariante Dra. Sofia Lorena Fontana, luego de efectuar las consideraciones sugiere que debería aplicarse la sanción con suspensión de veinticinco (25) días sin goce de haberes a la agente Sra. Sonia Teresa Avendaño, por haber incurrido en las causales del art. 19°, inc. 2 y 4 del Decreto N° 530/03, al cumplir negligentemente sus funciones y con su accionar transgredir gravemente la normativa vigente;

**QUE** a fs. 84/84 vta. la agente Sra. Sonia Teresa Avendaño formula descargo, solicitando se reconsiderare, se deje sin efecto y/o disminuya al máximo posible la sanción sugerida en el informe Art. 76°, Decreto 0842/2010;

**QUE** a fs. 85/85 vta. obra informe de la Instructora Sumariante, el cual no hace lugar al pedido formulado por la Sra. Avendaño y ratifica la conclusión del informe Art. 76° de fs. 79/81;

**QUE** a fs. 87 Procuración General toma intervención en las actuaciones compartiendo el criterio seguido por la Dirección General de Sumarios;

**QUE** a 89/90 Asesoría Legal de Subsecretaría Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General, sugiere la exclusión de la garantía de Tutela Sindical de la que goza la agente Avendaño hasta el año 2019, como medida preliminar a la modificación de las condiciones de trabajo de la misma, conforme Ley 23.551;

**QUE** a fs. 92/93 Procuración General expresa que corresponde dictar Resolución por la autoridad competente y no por el Sr. Intendente. Asimismo manifiesta que la emisión de la Resolución que disponga la aplicación de la sanción aconsejada por el instructor sumariante. Resulta requisito indispensable para que la Dirección de Procesos Judiciales de la Procuración General, pueda interponer judicialmente la exclusión de Tutela Sindical, por lo que emitido el acto administrativo, la aplicación de la sanción quedara en suspenso, hasta tanto se haga efectiva la exclusión de Tutela Sindical;

**QUE** a fs. 98/100 nuevamente se expide Asesoría Legal de Subsecretaría Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General mediante Dictamen N° 1444/17 en el cual y luego de efectuar el análisis de las actuaciones, concluye manifestando que no corresponde la suscripción del proyecto de Decreto, asimismo adjunta a fs. 101/103 copia del Dictamen Legal N° 25 de Procuración General, por la que dilucida la interpretación del art. 72° del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 107 Subsecretaría Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General toma intervención en las actuaciones compartiendo lo dictaminado a fs. 89/90 y 92/93;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APLICAR** Sanción Disciplinaria de Suspensión, por el término de veinticinco (25) días sin goce de haberes a la agente Sra. Sonia Teresa Avendaño, D.N.I. N° 13.640.781, Sumario Administrativo N° 3232/2014, por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-DAR** intervención a Procuración General, atento a que la agente Sra. Sonia Teresa Avendaño tiene tutela sindical.-

**ARTICULO 3.-TOMAR** conocimiento por Procuración General y Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido del presente instrumento legal a la agente Sra. Sonia Teresa Avendaño.-

**ARTICULO 5.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 de julio de 2018.-****RESOLUCION N° 137****SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: NOTA SIGA N° 44089-SG-18, NOTAS SIGA N°s 12604/18 y 13315/18**

**VISTO** que la Dirección General de Emergencias y Dirección General de Prevención áreas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias pertenecientes a la Secretaría de Gobierno, solicita Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", que se llevará a cabo los días 31 de agosto, 01, 06, 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. año, adjuntando a fs. 04, 08 y 27 nómina de los agentes que prestarán servicio, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

**QUE** ésta Secretaria autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.393 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 1.600 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 200/17;

**QUE** a fs. 18 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1600 (mil seiscientos) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 167.981,76;

**QUE** a fs. 28 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fs. 29 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la Dirección General de Emergencias y Dirección General de Prevención áreas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y

Emergencias pertenecientes a la Secretaría de Gobierno, en la suma total de \$ 167.981,76 (pesos ciento sesenta y siete mil novecientos ochenta y un uno con setenta y seis centavos), correspondiente a la cantidad de 1.600 horas extensivas extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" que se realizará durante los días 31 de agosto, 01, 06, 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. Año

**ARTICULO 2°.-DAR** por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 138**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: NOTA SIGA N° 30914-SG-18.-**

**VISTO** que la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno, solicita Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. año, adjuntando a fs. 03 y 04 nómina de los agentes que prestarán servicio, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

**QUE** a fs. 08 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 450 (cuatrocientas cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 47.244,87;

**QUE** a fs. 12 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fs. 13 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

**QUE** esta Secretaria autoriza las Horas Extensivas Extraordinarias con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.393 y Decreto N° 222/16;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno, en la suma total de \$ 47.244,87 (pesos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con ochenta y siete

centavos), correspondiente a la cantidad de 450 horas extensivas extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" que se realizará durante los días 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. Año

**ARTICULO 2°.-DAR** por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DE JULIO DE 2018.-

**RESOLUCION N° 139.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45644-SG-2018.-**

**VISTO** que la Subsecretaria de Control Comercial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", que se llevará a cabo los días 21/julio, 31/agosto y 01, 06 al 15/setiembre del cte. año, adjuntando a fs. 03/06 nómina de los agentes que prestarán servicio, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

**QUE** a fs. 08 ésta Secretaria autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.393 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 6.428 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 199/17;

**QUE** a fs. 11 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 6.428 (seis mil cuatrocientos veintiocho) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 674.866,72;

**QUE** a fs. 15 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fs. 16 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Subsecretaria de Control Comercial área dependiente de la Secretaria de Gobierno, en la suma de \$ 674.866,72 (pesos seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis con setenta y dos centavos) correspondiente a la cantidad de 6.428 horas extensivas extraordinarias, con motivo de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" que se realizará los días 21/julio, 31/agosto y 01, 06 al 15/setiembre del cte. Año

**ARTICULO 2°.-DAR** por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Secretaria de Gobierno y Dirección General de Personal

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 JUL 2018

**RESOLUCION N° 022  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041.270-SG-2018

**VISTO** el Protocolo Adicional, celebrados entre la **Escuela Municipal de Administración de la Municipalidad de Salta**, representado por el **Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN GÜEMES** y por la otra parte, la **Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta**, representado por su Decano **Lic. Mg. JOSÉ LUIS SALOM**, con el objeto de dictar el "**Curso de herramientas de Office para mejorar el trabajo diario**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del Decreto N° 0439/16 la Municipalidad de la Salta suscribe un convenio con la Universidad Católica de Salta de Recuperación de la Carrera Municipal, en el cual se comprometen a trabajar conjuntamente para la puesta en funcionamiento de la Escuela Municipal de Administración con el fin de dar cumplimiento al propósito asignado a La Escuela mediante Ordenanza Municipal 14.914;

**QUE** a través del Decreto N° 0573/16, se designa como autoridad de aplicación de la Escuela Municipal de Administración a la Secretaría de Modernización, aprobándose así también su Estatuto;

**QUE** el presente Protocolo Adicional, tiene como objeto realizar el "Curso de herramientas de Office para mejorar el trabajo diario", a fin de formar agentes municipales en el manejo de herramientas para un mejor y eficiente desempeño en las tareas diarias de la Administración Pública Municipal;

**QUE** la presente capacitación se realizará dentro de la infraestructura de la Universidad Católica de Salta, con una carga horaria de 20 horas reloj por cada comisión;

**QUE** la Dirección de Capacitación, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización ha iniciado su solicitud analizándolas cualidades de la capacitación y el relevamiento de su necesidad;

**QUE** en el Protocolo Adicional se establece las obligaciones y responsabilidades de las partes;

**QUE** la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Modernización, emitió dictamen legal sin efectuar objeciones a la aprobación del presente Protocolo Adicional;

**QUE** la Secretaría de Hacienda, a través de sus diferentes órganos ha analizado la factibilidad económica y viabilidad presupuestaria y financiera para solventar la realización de la mencionada Tecnicatura, no presentando objeción a la aprobación de la presente capacitación;

**QUE** a los efectos de incorporar el Protocolo Adicional al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** **APROBAR** en todas sus partes el **PROTOCOLO ADICIONAL** suscripto entre la **Escuela Municipal de Administración de la Municipalidad de Salta**, representado por el **Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN GÜEMES** y por la otra parte, la **Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta**, representado por su Decano **Lic. Mg. JOSÉ LUIS SALOM**, con el objeto de dictar el "**Curso de herramientas de Office para mejorar el trabajo diario**", el que como anexo forma parte de la presente

**ARTÍCULO 2°.** **DESIGNAR** como representante de la Universidad Católica de Salta la coordinación de dicha capacitación al Técnico Universitario **HUMBERTO RENÉ ORQUERA**, Jefe de la Carrera de Técnico Universitario en Gestión de Calidad de la Escuela de Negocios y por la Municipalidad de Salta al **Prof. DIEGO EZEQUIEL AMANTE**, Director del Consejo Directivo de la Escuela Municipal de Administración, designado mediante Decreto N° 1277/17

**ARTÍCULO 3°.** **REMITIR** copia del presente instrumento legal a la **Universidad Católica de Salta**

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

GÜEMES

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 JUL 2018

**RESOLUCION N° 023  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041.272-SG-2018

**VISTO** el Protocolo Adicional, celebrados entre la **Escuela Municipal de Administración de la Municipalidad de Salta**, representado por el **Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN GÜEMES** y por la otra parte, la **Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta**, representado por su Decano **Lic. Mg. JOSÉ LUIS SALOM**, con el objeto de dictar el "**Curso de atención al ciudadano**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del Decreto N° 0439/16 la Municipalidad de la Salta suscribe un convenio con la Universidad Católica de Salta de Recuperación de la Carrera Municipal, en el cual se comprometen a trabajar conjuntamente para la puesta en funcionamiento de la Escuela Municipal de Administración con el fin de dar cumplimiento al propósito asignado a la Escuela mediante Ordenanza Municipal 14.914;

**QUE** a través del Decreto N° 0573/16, se designa como autoridad de aplicación de la Escuela Municipal de Administración a la Secretaría de Modernización, aprobándose así también su Estatuto;

**QUE** el presente Protocolo Adicional, tiene como objeto realizar el "Curso de atención al ciudadano", a fin de formar agentes municipales para el desarrollo de una atención de calidad a la ciudadanía, utilizando los mecanismos apropiados para la mejora de los servicios públicos;

**QUE** la presente capacitación se realizará dentro de la infraestructura de la Universidad Católica de Salta, con una carga horaria de 15 horas reloj por cada comisión;



**ARTÍCULO 3º. REMITIR** copia del presente instrumento legal a la **Universidad Católica de Salta**

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

GÜEMES

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 JUL 2018

**RESOLUCION N° 025**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

**REFERENCIA:** Expediente N° 043.289-SG-2018

**VISTO** el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 0342/17 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

**QUE** conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

**QUE** por Resolución N° 01/18 de esta Secretaría se otorgó el Adicional por Horario Extensivo a la agente **Sra. MONICA ESTELA GUANTAY**, en la categoría B 3 (30 horas);

**QUE** la Subsecretaria de Programas de Calidad para la atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaria de Modernización, solicita la baja de dicho adicional a la agente GUANTAY y en su reemplazo el alta de la agente **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS**, en la categoría B 3 (30 horas);

**QUE** la Subsecretaria de Programas de Calidad para la Atención Pymes y Contribuyentes informa que la Agente CAMPOS, cumplirá el Adicional por Horario extensivo a partir de las 13:30 a 15:30, sujeto a modificación de acuerdo a la necesidad de servicio del Área a su cargo;

**QUE** la Dirección General de Personal, informa que las modificaciones solicitadas no producirán erogación al tratarse de Altas por Bajas;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 01/18 de esta Secretaría a la agente **Sra. MONICA ESTELA GUANTAY**, DNI N° 27.175.512, por los motivos expuestos en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. OTORGAR** ala agente **ROSA ESTELA CAMPOS**, D.N.I. N° 16.129.080, (30 horas) del Adicional por Horario Extensivo, personal de la Subsecretaria de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes a partir del 01.08.18

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GÜEMES

\*\*\*\*\*

SALTA, 16/07/18

**RESOLUCIÓN N° 200**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 039542-SG-2018.-

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Dirección Supervisión de Haberes informa sobre la liquidación realizada en exceso en los haberes de la agente Natalia Analía Bustos por el Ítem Prenatal desde enero/2016 a marzo/2018 por la suma de \$ 27.237,00 (Pesos veintisiete mil doscientos treinta y siete con 00 centavos);

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal a través de la Nota Siga N° 9481-TC-2018 eleva el Informe N° 37/18 en el cual se recomienda que se ejecuten las medidas necesarias para subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación realizada en concepto de Prenatal a la agente Bustos;

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado la Dirección Supervisión de Haberes comenzó a realizar el descuento de la 1ra. cuota con los haberes del mes de abril/2018;

**QUE** a fs. 08/09 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal eleva el Proyecto de Convenio de Devolución, recomendando que la deuda podría ser abonada en 26 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000 (Pesos mil con 00 centavos) y una cuota de \$ 1.237,00 (Pesos mil doscientos treinta y siete con 00 centavos);

**QUE** a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente a fin de dar cumplimiento a lo aconsejado;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** a la Dirección de Supervisión de Haberes a subsanar el importe abonado en exceso en la Liquidación de haberes a la agente **Natalia Analía Bustos, DNI N° 26.897.756**, en concepto de asignación Prenatal, desde enero/2016 a marzo/2018, conforme a lo acordado mediante Convenio de Devolución que se adjunta y forma parte integrante de la presente. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 16/07/18

**RESOLUCIÓN N° 201****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 028280-SG-2016, 9686-SG-2014, 23317-SG-2015, 015139-SG-2016 y

Nota Siga N° 12821-TC-2016 y por cuerda separada Expte. N° 065237-SG-2015, Nota

Siga N° 8179-2016 y Expte. N° 013858-SG-2018.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal a través de la Nota Siga N° 12821-TC-2016 informa el resultado de la Auditoría practicada a las liquidaciones finales de las licencias reglamentarias no usufructuadas por los agentes jubilados, durante los periodos 01/01/2016 al 24/06/2016;

**QUE** del análisis efectuado se ha detectado que al Sr. Eduardo Roque Luna, DNI N° 8.302.799 le fueron liquidados las Licencias Anual Reglamentaria, año 2014 en un total de 35 (treinta y cinco) días hábiles, año 2015 en un total de 35 (treinta y cinco) días hábiles y 04 (cuatro) días hábiles proporcional por la Licencia año 2016;

**QUE** a fs. 22/23 del Expte. N° 28280-SG-2016 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal luego de efectuar el análisis pertinente, rectifica el proveído obrante a fs. 15 mencionando que corresponde abonar al Sr. Eduardo Roque Luna los 30 (treinta) días hábiles correspondiente a la Licencia Reglamentaria del año 2015 y 04 (cuatro) días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria 2016 proporcional;

**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Personal considera que lo cobrado indebidamente por el Sr. Luna podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923 del Código Civil y Comercial;

**QUE** a fs. 46 del Expte. 65237—SG-2015 obra copia del Decreto N° 0810/17, mediante el cual se otorga al Sr. Eduardo Roque Luna el Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

**QUE** a fs. 77 la Dirección Supervisión de Haberes informa que el monto exacto que fuera liquidado de más en concepto de liquidación final al ex agente Sr. Eduardo Roque Luna, es de \$ 28.263,28 (Pesos veintiocho mil doscientos sesenta y tres con 28/100 centavos);

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal recomienda a fs. 68 que se ejecuten las medidas necesarias para subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de las Licencias Anuales Reglamentarias aludidas en dicha auditoría;

**QUE** corresponde adoptar idéntico criterio al establecido en las Resoluciones N° 148/18 y 161/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente a fin de dar cumplimiento a lo aconsejado;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** a la Dirección de Supervisión de Haberes a subsanar el importe abonado en exceso en la Liquidación final de haberes del ex agente jubilado **Eduardo Roque Luna DNI N° 8.302.799**, por un total de \$ 28.263,28 (Pesos veintiocho mil doscientos sesenta y tres con 28/100 centavos) según lo informado por la mencionada Dirección a fs. 77 del Expte. N° 028280-SG-2016 ratificado

a fs. 66 del Expte. N° 065237-SG-2015, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria años 2014 y 2015.-

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el importe abonado en exceso será deducido en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas del beneficio establecido en el Decreto N° 0810/17 de Reconocimiento de Servicios Prestados. –

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal. -

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 17/07/18

**RESOLUCIÓN N° 202****DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 018632-SG-2014.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante la cual el agente Sr. **Elvio del Milagro Lozano**, DNI N° 17.196.759, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita su inclusión en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05, 24, 29, 34 y 46, se adjuntan las Constancias de Matriculación expedido por el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, el cual certifica que el Profesional Maestro Mayor de Obras Sr. Lozano, se halla inscripto en esa Institución bajo la Matricula Técnico Profesional N° 444, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia de Salta;

**QUE** a fs. 06 obra fotocopia del Título de "Maestro Mayor de Obras", expedido por el Ministerio de Educación y Justicia – Consejo Nacional de Educación Técnica;

**QUE** a fs. 32 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbano toma intervención de lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 35 la Dirección Laboral ratifica lo resuelto mediante Dictamen N° 5542/14 de fs. 07/08 del cual surge que, del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir al agente Lozano en el adicional por Bloqueo de Título, a partir del **21/03/2014**;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteo en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que venía

practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

**QUE** la Ley Nº 4591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12º dispone: "Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

**QUE** en base a lo antes transcripto, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto Nº 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna;

**QUE** según lo establecido por el Artículo 2º del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente Lozano presenta en autos;

**QUE** asimismo, en su Artículo 3º expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna";

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36º.-: Bloqueo de Título:** "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113º, 112º y la franquicia establecida en el Art. 119º inc. b";

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR desde el 21/03/2014 y hasta 31/12/2014, al agente de planta permanente Sr. Elvio del Milagro Lozano, DNI Nº 17.196.759 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título el 30% (treinta por ciento), de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 1117/06 y modificatorio el Decreto Nº 0432/12. –**

**ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01/01/2015, al agente de planta permanente Sr. Elvio del Milagro Lozano, DNI Nº 17.196.759 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título el 50% (cincuenta por ciento), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36º del Convenio Colectivo de Trabajo. –**

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana y dependencia pertenecientes a la Dirección General de Personal. –

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal al interesado y al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta (CO.M.M.O.Téc.C.Sa).-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17/07/18**

**RESOLUCIÓN Nº 203**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 034706-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Juan Carlos Daniel Reales se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por el Decreto Nº 907/15 prorrogado por Decretos Nº 0038/16, 0036/17 y 0058/18, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Programas de Calidad para Atención a Pymes y Contribuyentes, dependiente de la Secretaría de Modernización;

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Mónica Estela Guantay se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por el Decreto Nº 891/15 prorrogado por Decretos Nº 1721/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Programas de Calidad para Atención a Pymes y Contribuyentes, dependiente de la Secretaría de Modernización;

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Milagros Angélica Romero se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por el Decreto Nº 310/11 prorrogado por Decretos Nº 185/12, 106/13, 72/14, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Programas de Calidad para Atención a Pymes y Contribuyentes, dependiente de la Secretaría de Modernización;

**QUE** a fs. 01 la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de los mencionados agentes, en razón de los mismos cumplen con tales funciones;

**QUE** a fs. 02 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 14 vta. el Departamento Antecedentes informa que la agente Romero no registra Título Secundario en su legajo personal;

**QUE** de acuerdo a registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes consta que las



funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

**QUE** a fs. 48 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7030 de fs. 13/14, del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso

Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** por lo expuesto, esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, el agente Vergara cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional en cuestión desde la fecha de solicitud, esto es el día **26/11/2013**;

**QUE** respecto a la agente Galván correspondería declarar abstracto lo solicitado, por cuanto ya le fue concedido el adicional mediante Decreto N° 1571/14;

**QUE** toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR** a partir del **26/11/2013** y hasta **31.12.2014** al agente contratado Sr. **NATALIO WALTER VERGARA, DNI N° 12.826.018**, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13.-

**ARTÍCULO 2º. INCLUIR** a partir del **01.01.2015** al agente contratado Sr. **NATALIO WALTER VERGARA, DNI N° 12.826.018**, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3º. DECLARAR ABSTRACTO** lo solicitado a fs. 01 a favor de la agente Sra. **LORENA VICENTA GALVÁN, DNI N° 31.228.258** en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, por los motivos expresados en los considerandos. -

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º.COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 205**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 085866-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA NÚÑEZ BRIZUELA, DNI N° 12.553.964**, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 30/01/2018 informa que la agente **María Elena Núñez Brizuela**, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, siete (07) mes y veintidós (22) días de edad y treinta y nueve (39) años, siete (07) meses y diecisiete (17) días de servicios";

**QUE** a fs. 05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1776/18 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral

hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128°;

**QUE** en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. María Elena Núñez Brizuela, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA NÚÑEZ BRIZUELA**, DNI N° 12.553.964, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Intendencia. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 206**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 009834-SG-2016 y Notas Siga N° 14535-2016, 21023-2016 y 24197-2016.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **MARTA LEONOR FUENTES**, DNI N° 10.005.486, en contra de la Resolución N° 071/16 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 26 obra copia de la Resolución N° 071/16 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 27 rola Cédula de Notificación N° 0106 de fecha 13 de diciembre de 2016, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 51 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 637/17 de fs. 36/37, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser

interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

**QUE** la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando que el Artículo 13º del Convenio Colectivo de Trabajo no excluye a las mujeres que optaran por la prórroga reconocida por la ley de jubilaciones;

**QUE** el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen N° 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19º de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años;

**QUE** idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. N° 042.706-SG-2016;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Marta Leonor Fuentes y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. MARTA LEONOR FUENTES**, DNI N° 10.005.486, en contra de la Resolución N° 071/16 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. MARTA LEONOR FUENTES**, DNI N° 10.005.486, en contra de la Resolución N° 071/16 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17/07/08**

**RESOLUCIÓN N° 207**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 17081-SG-2015 y Nota Siga N° 16379-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. LUCY EDITH FARJAT MORIZZIO**, DNI N° 14.708.142, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, como Inspectora, Tramo Ejecución, en la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 02 y 15 la Dirección de Salubridad del Consumo solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Galván, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones como Inspectora Bromatológica y de Cámaras Frigoríficas;

**QUE** a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente registra por Decreto N° 321/12 el Adicional por Riesgo de Vida, y por Resolución N° 043/18 de Secretaría de Gobierno el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 23;

**QUE** a fs. 19 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1474/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes

comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... Inspector bromatológico y de cámaras frigoríficas, ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

**QUE** de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones de Inspectora Bromatológica y de Cámara Frigorífica, por lo que correspondería la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres y la exclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos del registro pertinente, dado que la modificación del adicional no genera erogación alguna;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. LUCY EDITH FARJAT MORIZZIO**, DNI N° 14.708.142, la función de Inspectora Bromatológica y de cámaras Frigoríficas de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. LUCY EDITH FARJAT MORIZZIO**, DNI N° 14.708.142, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto N° 321/12, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente, Sra. LUCY EDITH FARJAT MORIZZIO**, DNI N° 14.708.142, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 17/07/18

**RESOLUCIÓN N° 208**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 070573-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. SILVINA BEATRIZ SERRANO PASI**, DNI N° 17.131.679, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Turismo;

**QUE** a fs. 16 la Dirección Administrativa de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos perteneciente a la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda ratifica lo solicitado a fs. 01 y 05 manifestando que la referida agente cumple funciones administrativas;

**QUE** a fs. 16 vta. la Secretaría de Hacienda toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 18 la Secretaría de Turismo informa que no tiene objeción alguna para que se efectivice el traslado definitivo de la agente Silvina Beatriz Serrano Pasi a la mencionada Dirección;

**QUE** a fs. 21 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 22/23 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1366/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Silvina Beatriz Serrano Pasi, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección Administrativa de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **23/10/2015**;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa **Sra. SILVINA BEATRIZ SERRANO PASI**, DNI. N° 17.131.679, de la Secretaría de Turismo a la Dirección Administrativa de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios

Públicos de la Sub Secretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual. -

**ARTICULO 2º. INCLUIR** a partir del **23/10/2015**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVINA BEATRIZ SERRANO PASI**, DNI N° 17.131.679, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 209  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: "**AUTORIZAR** a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Juan Lizardo Agüero, DNI. N° 10.166.240 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el importe de \$ 14.740,63 (Pesos catorce mil setecientos cuarenta con 63/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Juan Lizardo Agüero**, DNI N° 10.166.240, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2º .** La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo

establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.**TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

**RESOLUCIÓN N° 210**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: "**AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo**";

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Adán Aparicio, DNI. N° 10.166.795 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** ESTABLECER el importe de \$ 31.400,00 (Pesos treinta y un mil cuatrocientos con 00 centavo) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Adán Aparicio**, DNI N° 10.166.795, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. –

**ARTICULO 2° .** La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal-

**ARTÍCULO 4°.**TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

**RESOLUCIÓN N° 211**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: "**AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo**";

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Juan Carlos Bolívar, DNI. N° 10.004.851 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** ESTABLECER el importe de \$ 728,85 (Pesos setecientos veintiocho con 85/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Juan Carlos Bolívar**, DNI N° 10.004.851, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. –

**ARTICULO 2° .** La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.**TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

**RESOLUCIÓN N° 212**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo"*;

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufrutuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Pedro Feliciano Campos, DNI. N° 11.081.452 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** el importe de \$ 16.251,27 (Pesos dieciséis mil doscientos cincuenta y uno con 27/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Pedro Feliciano Campos**, DNI N° 11.081.452, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. –

**ARTICULO 2° . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

**RESOLUCIÓN N° 213**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo"*;

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufrutuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Miguel Cari, DNI. N° 8.551.088 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** el importe de \$ 17.951,50 (Pesos diecisiete mil novecientos cincuenta y uno con 50/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Miguel Cari**, DNI N° 8.551.088, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

**RESOLUCIÓN N° 214**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

VISTO la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo"*;

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Sergio Carrasco, DNI. N° 8.182.052 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** el importe de \$ 4.156,99 (Pesos cuatro mil cientos cincuenta y seis con 99/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Sergio Carrasco**, DNI N° 8.182.052, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 215**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

VISTO la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los*

*importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo"*;

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Alejandro Choque, DNI. N° 11.539.026 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** el importe de \$ 30.305,44 (Pesos treinta mil trescientos cinco con 44/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Alejandro Choque**, DNI N° 11.539.026, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 216**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

VISTO la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo"*;

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Juan Carlos Condori, DNI. N° 10.451.804 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** el importe de \$ 26.575,43 (Pesos veintiséis mil quinientos setenta y cinco con 43/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Juan Carlos Condori**, DNI N° 10.451.804, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

**RESOLUCIÓN N° 217**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo"*;

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. José Antonio Córdoba, DNI. N° 10.292.903 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** el importe de \$ 16.877,88 (Pesos dieciséis mil ochocientos setenta y siete con 88/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **José Antonio Córdoba**, DNI N° 10.292.903, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO 2° . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal. \_

**ARTÍCULO 4°.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

**RESOLUCIÓN N° 218**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo"*;

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Víctor Manuel Elías, DNI. N° 10.006.936 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el importe de \$ 40.428.28 (Pesos cuarenta mil cuatrocientos veintiocho con 28/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Víctor Manuel Elías**, DNI N° 10.006.936, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2º . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 219**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1º de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Alberto Escalada, DNI. N° 10.005.685 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923º del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el importe de \$ 16.089,26 (Pesos dieciséis mil ochenta y nueve con 26/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Alberto Escalada**, DNI N° 10.005.685, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2º . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 220**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1º de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Carlos Raúl Gutiérrez DNI. N° 8.049.243 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923º del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el importe de \$ 43.650,21 (Pesos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta con 21/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Carlos Raúl Gutiérrez**, DNI N° 8.049.243, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2º . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

#### RESOLUCIÓN N° 221

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** en el Artículo 1º de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Orlando Ramón Herman DNI. N° 8.555.806 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923º del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el importe de \$ 31.864,53 (Pesos treinta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 53/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr.

**Orlando Ramón Herman**, DNI N° 8.555.806, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2º . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

#### RESOLUCIÓN N° 222

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** en el Artículo 1º de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Juan Gregorio Herrera DNI. N° 12.958.537 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923º del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el importe de \$ 10.923,19 (Pesos diez mil novecientos veintitrés con 19/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Juan Gregorio Herrera**, DNI N° 12.958.537, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° .** La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 223**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente a la Sra. Laura Norma Lanfranconi DNI. N° 10.171.248 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** el importe de \$ 24.295,25 (Pesos veinticuatro mil doscientos noventa y cinco con 25/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, a la ex agente municipal Sra. **Laura Norma Lanfranconi**, DNI N° 10.171.248, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° .** La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 224**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Jesús Antonio Martínez DNI. N° 11.282.965 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** el importe de \$ 12.006,90 (Pesos doce mil seis con 90/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Jesús Antonio Martínez**, DNI N° 11.282.965, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° .** La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.**TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

**RESOLUCIÓN N° 225**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente a la Sra. Elida Medina de Figueroa DNI. N° 11.538.467 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** ESTABLECER el importe de \$ 30.221,90 (Pesos treinta mil doscientos veintiunos con 90/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, a la ex agente municipal Sra. **Elida Medina de Figueroa**, DNI N° 11.538.467, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° .** La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.**TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

**RESOLUCIÓN N° 226**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Raúl Luis Molina DNI. N° 10.004.837 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** ESTABLECER el importe de \$ 11.024,56 (Pesos once mil veinticuatro con 56/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Raúl Luis Molina**, DNI N° 10.004.837, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° .** La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.**TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

**RESOLUCIÓN N° 227****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: **"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";**

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente a la Sra. Beatriz Leonarda Nadal DNI. N° 6.399.058 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** el importe de \$ 33.055,90 (Pesos treinta y tres mil cincuenta y cinco con 90/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, a la ex agente municipal Sra. **Beatriz Leonarda Nadal**, DNI N° 6.399.058, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18****RESOLUCIÓN N° 228****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: **"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";**

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente a la Sra. Salvadora Nélica Paredes DNI. N° 11.256.845 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** el importe de \$ 8.845,74 (Pesos ocho mil ochocientos cuarenta y cinco con 74/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, a la ex agente municipal Sra. **Salvadora Nélica Paredes**, DNI N° 11.256.845, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18****RESOLUCIÓN N° 229****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: **"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los**

*importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Dante Mirto de Jesús Ramírez DNI. N° 8.283.808 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** el importe de \$ 9.366,72 (Pesos nueve mil trescientos sesenta y seis con 72/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Dante Mirto de Jesús Ramírez**, DNI N° 8.283.808, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 230**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. René Almir Reyes DNI. N° 14.564.122 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ESTABLECER** el importe de \$ 36.418,62 (Pesos treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho con 62/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **René Almir Reyes**, DNI N° 14.564.122, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2° . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 231**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Oscar Manuel Ríos DNI. N° 11.343.853 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el importe de \$ 4.313,54 (Pesos cuatro mil trescientos trece con 54/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Oscar Manuel Ríos**, DNI N° 11.343.853, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2º . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 232**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1º de la referida Resolución se dispone: "**AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo**";

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Héctor Sergio Rivas DNI. N° 7.850.792 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el importe de \$ 55.594,87 (Pesos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro con 87/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Héctor Sergio Rivas**, DNI N° 7.850.792, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2º . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 233**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1º de la referida Resolución se dispone: "**AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo**";

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Juan Ricardo Romano DNI. N° 8.283.420 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el importe de \$ 31.584,18 (Pesos treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro con 18/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Juan Ricardo Romano**, DNI N° 8.283.420, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2º . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 234**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1º de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Gustavo Ignacio Romero DNI. N° 14.488.513 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923º del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el importe de \$ 20.297,84 (Pesos veinte mil doscientos noventa y siete con 84/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Gustavo Ignacio Romero**, DNI N° 14.488.513, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2º . La** Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º.TOMAR** razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 235**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1º de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Miguel Ángel Ruíz DNI. N° 13.203.986 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923º del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** el importe de \$ 25.978,75 (Pesos veinticinco mil novecientos setenta y ocho con 75/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Miguel Ángel Ruíz**, DNI N° 13.203.986, en concepto de

Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2°** . La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.**TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

**RESOLUCIÓN N° 236**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

VISTO la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: "**AUTORIZAR** a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Hugo Tumini DNI. N° 10.088.416 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** ESTABLECER el importe de \$ 31.744,06 (Pesos treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 06/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Hugo Tumini**, DNI N° 10.088.416, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2°** . La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo

establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.**TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 18/07/18

**RESOLUCIÓN N° 237**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

VISTO la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: "**AUTORIZAR** a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Adad Velázquez DNI. N° 8.283.501 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** ESTABLECER el importe de \$ 21.311,85 (Pesos veintiún mil trescientos once con 85/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Adad Velázquez**, DNI N° 8.283.501, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTICULO 2°** . La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.**TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 238**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente a la Sra. Teresita del Carmen Vera DNI. N° 12.712.025 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** ESTABLECER el importe de \$ 30.161,86 (Pesos treinta mil cientos sesenta y uno con 86/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, a la ex agente municipal Sra. **Teresita del Carmen Vera**, DNI N° 12.712.025, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO 2° .** La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.**TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 239**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 9324-TC-2018.-

**VISTO** la Resolución N° 148/18 emitida por esta Dirección General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Artículo 1° de la referida Resolución se dispone: *"AUTORIZAR a la Dirección Supervisión de Haberes a subsanar los importes abonados en exceso en la liquidación final de haberes de los ex agentes jubilados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, en concepto de Licencias Anuales Reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo";*

**QUE** de acuerdo a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 106.463 es necesario especificar en cada caso el importe abonado en exceso en la liquidación final de haberes, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada;

**QUE** el importe abonado indebidamente al Sr. Pastor Yapó DNI. N° 8.612.371 podrá ser descontado de lo que corresponda liquidar en concepto de Reconocimiento de Servicios Prestados, debido a que se trata de una compensación legal establecida por el Art. 923° del Código Civil y Comercial;

**QUE** la Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral actuarán según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de Dirección General de Personal;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** ESTABLECER el importe de \$ 27.480,92 (Pesos veintisiete mil cuatrocientos ochenta con 92/100 centavos) abonados en exceso en la liquidación final de haberes, al ex agente municipal Sr. **Pastor Yapó**, DNI N° 8.612.371, en concepto de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, por aplicación del Artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo. –

**ARTICULO 2° .** La Dirección Supervisión de Haberes y la Dirección Laboral deberán tomar intervención según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 148/18 de la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.**TOMAR razón dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal y remitir copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 20/07/18

**RESOLUCIÓN Nº 240****DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 048344-SG-2015 y Notas Siga Nº 10721-2016 y 8797-2017.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **LEONILDA DEL CARMEN ASTORGA, DNI Nº 5.335.311**, en contra de la Resolución Nº 099/17 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 16 obra copia de la Resolución Nº 099/17 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 17 rola Cédula de Notificación Nº 0941 de fecha 08 de mayo de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 38 la Dirección Laboral rectifica Dictamen Nº 660/17 de fs. 23/25, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado"*;

**QUE** la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando que el Artículo 13º del Convenio Colectivo de Trabajo no excluye a las mujeres que optaran por la prórroga reconocida por la ley de jubilaciones;

**QUE** el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen Nº 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19º de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años de edad;

**QUE** idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. Nº 042.706-SG-2016;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Leonilda del Carmen Astorga y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. LEONILDA DEL**

**CARMEN ASTORGA, DNI Nº 5.335.311**, en contra de la Resolución Nº 099/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTÍCULO 2º.HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. LEONILDA DEL CARMEN ASTORGA, DNI Nº 5.335.311**, en contra de la Resolución Nº 099/17 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 23/07/18

**RESOLUCION Nº 241****DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga Nº 23440-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. LAURA ELIZABETH BRUNO, DNI Nº 27.590.209, y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** a fs. 01 y 10 la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios solicita la inclusión en dicho de la agente Bruno, en razón de que la misma cumple con tal función en esa dependencia;

**QUE** a fs. 02 toma conocimiento e intervención el área pertinente, informado que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

**QUE** a fs. 05 y 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra mediante Decreto Nº 801/12 el Adicional por Tareas Insalubres, y por Resolución Nº 122/18 de Secretaria de Desarrollo Social el Horario Extensivo según hoja de consulta individual que obra a fs. 21;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas"*;

**QUE** el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12 modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: *" Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

**QUE** el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

**QUE** a fs. 11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1635/18, del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

**QUE** por lo expuesto, esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, la agente Bruno cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que correspondería hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas y la exclusión del Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. LAURA ELIZBETH BRUNO, DNI N° 27.590.209,** del cobro del Adicional por Tareas Insalubres, dispuesto por Decreto N° 801/12, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. LAURA ELIZBETH BRUNO, DNI N° 27.590.209,** de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** las razón Secretaría de Desarrollo Social y de Secretarías de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 242**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 069577-SG-2014.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de categoría de la B) a la A) del Adicional por Manejo de Vehículo del agente **Sr. RENÉ ROBERTO SALINAS**, DNI N° 14.488.065, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual del nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el cargo jerárquico de Jefe Sección, según Decreto N° 941/12, desempeñando funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 33 la Sub Secretaría de Obras Públicas ratifica lo informado a fs. 02, solicitando se continúe con el tramite referido al cambio de categoría de la B) a la A) del citado adicional a favor del agente Salinas, quien tiene a cargo un Camión Mixer Hormigonero CH-002;

**QUE** a fs. 34 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

**QUE** según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes consta que el agente en cuestión registra mediante Decreto N° 93/06 el Adicional por Manejo de Vehículo Categoría B), y por Resolución N° 003/18 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el Horario Extensivo según hoja de consulta individual de fs. 48;

**QUE** a fs. 38 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 6566 de fs. 18, en el cual expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería hacer lugar al cambio de Categoría de la B) a la A) del Adicional por Manejo de Vehículo, a favor del agente René Roberto Salinas, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** el Adicional por Manejo de Vehículo se encuentra regulado por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo que establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: **Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento)** ...";*

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en sus Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente, Titularizado en el cargo Jerárquico de Jefe de Sección – según Decreto N° 941/12 Sr. RENÉ ROBERTO SALINAS**, DNI N° 14.488.065, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbano, del cobro del Adicional por Manejo de

Vehículo -**Categoría B**), dispuesta por Decreto N° 93/06, conforme a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente, Titularizado en el cargo Jerárquico de Jefe de Sección – según Decreto N° 941/12, **Sr. RENÉ ROBERTO SALINAS**, DNI N° 14.488.065, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por **Manejo de Vehículo – Categoría A**), conforme a lo establecido en el Artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 23/07/18

**RESOLUCIÓN N° 243**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 2037-2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. VERÓNICA TATIANA ROLDAN**, DNI N° 33.090.539, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 04 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Roldan usufructúa la Licencia por Maternidad desde 24/07/17 hasta el 20/12/17;

**QUE** a fs. 06 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Lorenzo Cayetano Chanchorra, hijo de la agente Roldan, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **07/08/17**;

**QUE** a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1768/18, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 21/12/17 hasta el 07/08/18, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105º, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

**QUE** en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo,

desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. VERÓNICA TATIANA ROLDAN**, DNI N° 33.090.539, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 21/12/17 y hasta el 07/08/18*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 23/07/18

**RESOLUCIÓN N° 244**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota Siga N° 2974-2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CARMEN FLORENCIA FIGUEROA**, DNI N° 32.631.664, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Emilia Cattaneo, hija de la agente Figueroa, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **20/09/17**;

**QUE** a fs. 04 vta. la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Figueroa usufructúa la Licencia por Maternidad desde 20/09/17 hasta el 16/02/18;

**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1769/18, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 17/02/18 hasta el 20/09/18, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105º, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por

un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

**QUE** en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. CARMEN FLORENCIA FIGUEROA**, DNI N° 32.631.664, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 17/02/18 y hasta el 20/09/18*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 245**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 67332-SV-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JORGE ALEJANDRO SORIA**, DNI N° 25.993.017, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes – aprobado por Decreto N° 864/17 prorrogado por Decreto N° 058/18 - para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno;

**QUE** en fecha 10/10/2017 y a fs. 03/04 obra fotocopia certificada del Título de Polimodal para la Educación de Adultos - Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT

("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1240/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 10/10/2017;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del 10/10/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. JORGE ALEJANDRO SORIA**, D.N.I. N° 25.993.017, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Gobierno. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 246**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 16588-SV-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado, la asignación de funciones como operario pintor y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. JORGE LUIS DELGADO**, DNI N° 12.959.163, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 03 la Dirección Servicios y Fiscalización de Tránsito solicita el traslado del referido agente, para cumplir funciones como operario pintor en el Departamento de Señalización y la inclusión en dicho adicional;

**QUE** a fs. 04 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

**QUE** según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes consta que el citado agente registra por Resolución N° 043/18 de Secretaría de Gobierno el Horario Extensivo;

**QUE** a fs. 12 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto al pedido formulado a favor del agente Jorge Luis Delgado;

**QUE** a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1595/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento

que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y Salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de

Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... Inspector bromatológico y de cámaras frigoríficas, ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

**QUE** por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar un situación de hecho, correspondería hacer lugar al traslado del agente Jorge Luis Delgado, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en el Departamento de Señalización de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo;

**QUE** en virtud a los informes incorporados en autos, correspondería asignar al mencionado agente la función de operario pintor, y atento a las nuevas funciones que le serán asignadas debería ser incluido en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos del registro pertinente, dado que la modificación del adicional no genera erogación alguna;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. JORGE LUIS DELGADO, DNI. N° 12.959.163, al Departamento de Señalización de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno. -**

**ARTICULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. JORGE LUIS DELGADO, DNI N° 12.959.163, la función de Operario Pintor, dependiente del Departamento Señalización de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.**

**ARTÍCULO 3°.INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, Sr. JORGE LUIS DELGADO, DNI N° 12.959.163, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -**

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 247**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 030615-SG-2016 y Nota Siga N° 00003-2017.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **LEONOR PAZ, DNI N° 6.167.508**, en contra de la Resolución N° 069/16 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 17 obra copia de la Resolución N° 069/16 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 18 rola Cédula de Notificación N° 0104 de fecha 19 de diciembre de 2016, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 32 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1783/18, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado"*;

**QUE** la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando que el Artículo 13° del Convenio Colectivo de Trabajo no excluye a las mujeres que optaran por la prórroga reconocida por la ley de jubilaciones;

**QUE** el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen N° 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19° de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años de edad;

**QUE** idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. N° 042.706-SG-2016;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Leonor Paz y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **LEONOR PAZ**, DNI N° 6.167.508, en contra de la Resolución N° 069/16 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **LEONOR PAZ**, DNI N° 6.167.508, en contra de la Resolución N° 069/16 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente. -

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 248**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 072187-SG-2014 y Notas Siga N° 14081-2015 y 1004-2017.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **MARÍA MANUELA PARDO de SERRANO, DNI N° 6.133.496**, en contra de la Resolución N° 087/16 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 18 obra copia de la Resolución N° 087/16 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 19 rola Cédula de Notificación N° 122 de fecha 02 de enero de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 48 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 662/174 de fs. 27/29, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado"*;

**QUE** la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando que el Artículo 13° del Convenio Colectivo de Trabajo no excluye a las mujeres que optaran por la prórroga reconocida por la ley de jubilaciones;

**QUE** el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen Nº 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19º de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años de edad;

**QUE** idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. Nº 042.706-SG-2016;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Manuela Pardo de Serrano y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. MARÍA MANUELA PARDO de SERRANO**, DNI Nº 6.133.496, en contra de la Resolución Nº 087/16 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTÍCULO 2º.HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. MARÍA MANUELA PARDO de SERRANO**, DNI Nº 6.133.496, en contra de la Resolución Nº 087/16 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

SALTA, 23/07/18

**RESOLUCIÓN Nº 249**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 014028-SG-2016 y Notas Siga Nº 19157-2016 y 9867-2017.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **BEATRIZ ISOLINA MONTAÑO**, DNI Nº 10.167.648, en contra de la Resolución Nº 145/17 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 16/17 obra copia de la Resolución Nº 145/17 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 18 rola Cédula de Notificación Nº 1000 de fecha 31 de mayo de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 33/34 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1782/18, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

**QUE** la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando que el Artículo 13º del Convenio Colectivo de Trabajo no excluye a las mujeres que optaran por la prórroga reconocida por la ley de jubilaciones;

**QUE** el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen Nº 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19º de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años de edad;

**QUE** idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. Nº 042.706-SG-2016;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Beatriz Isolina Montaña y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. BEATRIZ ISOLINA MONTAÑO**, DNI Nº 10.167.648, en contra de la Resolución Nº 145/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTÍCULO 2º.HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente **Sra. BEATRIZ ISOLINA MONTAÑO**, DNI Nº 10.167.648, en contra de la Resolución Nº 145/17 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 250**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 045726-SG-2015 y Notas Siga N° 10723-2016 y 2320-2017.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **BENIGNA MEDINA, DNI N° 6.383.113**, en contra de la Resolución N° 008/17 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 17 obra copia de la Resolución N° 008/17 de la Dirección General de Personal;

**QUE** a fs. 18 rola Cédula de Notificación N° 008 de fecha 25 de enero de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

**QUE** a fs. 29/30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1781/18, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado"*;

**QUE** la recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la referida Resolución, manifestando que el Artículo 13° del Convenio Colectivo de Trabajo no excluye a las mujeres que optaran por la prórroga reconocida por la ley de jubilaciones;

**QUE** el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

**QUE** sobre el particular la Procuración General emite el Dictamen N° 013/17 considerando que la opción de prórroga establecida por el Art. 19° de la Ley 24241 ejercida por las mujeres no es impedimento para el otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años de edad;

**QUE** idéntico criterio quedo plasmado en el Dictamen emitido por la Sub Secretaría Legal y Técnica de Secretaría General en el Expte. N° 042.706-SG-2016;

**QUE** por lo expuesto esa Dirección entiende que correspondería declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Benigna Medina y hacer lugar al otorgamiento del beneficio de reconocimiento por servicios prestados, en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **BENIGNA MEDINA, DNI N° 6.383.113**, en contra de la Resolución N° 008/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex agente Sra. **BENIGNA MEDINA, DNI N° 6.383.113**, en contra de la Resolución N° 008/17 de la Dirección General de Personal, referido al otorgamiento del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y disponer la continuidad del trámite correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 251**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 007279-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MIGUEL ANGEL TOLABA, DNI N° 13.193.396**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario inc. d), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Cargo Jerárquico de Jefe de División, según Decreto 941/12, desempeñando funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 02 obra copia legalizada del Certificado emitido por la Escuela de Educación Técnica N° 1 en el cual se expresa que el recurrente ha completado en el curso escolar de 1980 los estudios correspondientes a la especialidad Constructor de Obras Sanitarias Domiciliarias de Segunda Categoría;

**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto

los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 17 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 503 de fs. 06 y 06 vta. en el cual expresa que correspondería aplicarle al referido agente lo reglamentado en el Art. 35° inciso f) del CCT, a partir del 30/01/2017;

**QUE** asimismo corresponde no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01, en relación al pago de Título Terciario con encuadre en el Art. 35° inc. d) del CCT;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado a fs. 01 por el agente **Sr. MIGUEL ANGEL TOLABA**, DNI N° 13.193.396, en cuanto a la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, con encuadre en el Art. 35° inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir del 30/01/2017, la liquidación y pago de Bonificación correspondiente al Curso de Constructor de Segunda Categoría, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ANGEL TOLABA**, D.N.I. N° 13.193.396, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

v Díaz de Vivar

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17/07/18**

**RESOLUCIÓN N° 008**

**SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL**

**REFERENCIA:** Notas Siga N° 12771-2017 y 8001-2018.-

**VISTO** el contenido de las Notas de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 07 el Departamento de Coordinación Administrativa del Tribunal Administrativo de Faltas informa sobre la situación laboral en que se encuentra el agente de planta permanente Sr. Marcos David Acosta, DNI N° 36.346.812, respecto a las inasistencias injustificadas que registra el mismo a partir del día 09/12/2017;

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Personal solicita a la Dirección de Inspección de Personal informe con carácter de Urgente Despacho, la novedad de registro de asistencia del nombrado;

**QUE** a fs. 12 obra Cédula de Notificación de fecha 18/05/18 de la Dirección de Inspección de Personal mediante la cual se intima al agente en cuestión a reintegrarse a sus funciones o explique los motivos, en caso contrario se considerara que hizo abandono de servicios quedando así en condiciones para ser dejado cesante por justa causa, según normas vigentes;

**QUE** a fs. 14 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Acosta se encuentra con baja interna de haberes a partir del 01/02/18, según lo comunicado por Departamento Registro y Control de Legajos por Memorandum N° 58/18 cuya copia obra a fs. 15, por no haber justificado la carpeta medica por largo tratamiento - Art. 98° del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1765/18 en el que expresa que el Artículo 27° del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28°, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

**QUE** esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente **Sr. Marcos David Acosta**, DNI N° 36.346.812, con encuadre en los Artículos 68° y 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas**

**ARTÍCULO 2°. DAR** intervención a la Dirección General de Sumarios. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Eilif Riise

\*\*\*\*\*

SALTA, 23/07/18

**RESOLUCIÓN N° 009**  
**SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 032842-SG-2018.-

**VISTO** el contenido de las Notas de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Administración del Balneario "Carlos Xamena" informa sobre la situación laboral en que se encuentra el agente de planta permanente Sr. Jorge Daniel Jurado, DNI N° 31.548.209, respecto a las inasistencias injustificadas que registra el mismo, hasta el día de la fecha;

**QUE** a fs. 06 obra Cédula de Notificación N° 93 de fecha 31 de mayo de 2018 de la Dirección de Inspección de Personal mediante la cual se le hace conocer al agente en cuestión que deberá presentarse en la Dirección General de Personal para hacerle saber tema relacionado con las reiteradas faltas injustificadas;

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Jurado se encuentra con baja interna de haberes a partir del 01/05/18 por registrar inasistencias;

**QUE** a fs. 09 la Dirección de Inspección de Personal informa que el agente Jorge Daniel Jurado no se reintegró a sus funciones al día de la fecha;

**QUE** a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1484/18 en el que expresa que el Artículo 27º del Decreto N° 842/10 –Reglamento de Investigación Administrativa - establece que el sumario se promoverá de oficio o por denuncia, y en su Artículo 28º, indica que la instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área;

**QUE** esta Sub Secretaría considera que corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28º del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en el Expediente N° 032842-SG-2018, respecto a las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente **Sr. JORGE DANIEL JURADO**, DNI N° 31.548.209, con encuadre en los Artículos 68º y 71º del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28º del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.** -

**ARTÍCULO 2º. DAR** intervención a la Dirección General de Sumarios. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Eilif Riise

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Julio del 2018.-

**RESOLUCION SOP y PU N° 124**  
**REFERENTE:** EXPEDIENTE N° 41959-NP-2018.-

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Adquisición de elementos eléctricos para obras de alumbrado público –distintos puntos de la zona Sudeste de la Ciudad de Salta**" ; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 1 la Subsecretaria de Obras Publicas eleva a la Secretaria de O.P y P.U la memoria técnica para la obra: "**Adquisición de elementos eléctricos para obras de alumbrado público –distintos puntos de la zona Sudeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 17.200,44.-(Pesos, Diecisiete Mil Doscientos con 44/100)** .

**QUE**, a fojas 3 rola nota de pedido CONFIRMADA autorizada por el Señor Secretario de Obras Publicas y Planificación Urbana.

**QUE**, a fojas 4 la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto de la obra arriba mencionada.

**QUE**, a fojas 5/11 se acompaña memoria técnica de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

**QUE**, a fojas 12 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **7 B –Obras de alumbrado público y espacios verdes – Por Contrato – Renta General.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinar la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA para la obra "**Adquisición de elementos eléctricos para obras de alumbrado**"

público –distintos puntos de la zona Sudeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 17.200,44.-(Pesos Diecisiete Mil Doscientos con 44/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Julio del 2018.-

**RESOLUCION SOP y PU Nº 125**

**REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 41957-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Adquisición de elementos eléctricos para obras de alumbrado público, reparación y mantenimiento en plazas de barrio 1º Junta y Plaza Alvarado – zona sudeste y macrocentro de la Ciudad de Salta" ; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 1 la Subsecretaria de Obras Publicas eleva a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana la Memoria Técnica para la obra: "Adquisición de elementos eléctricos para obras de alumbrado público, reparación y mantenimiento en plazas de barrio 1º Junta y Plaza Alvarado – zona sudeste y macrocentro de la Ciudad de Salta" , cuyo monto asciende a \$107.746,47.-(Pesos, Ciento Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 47/100) ;

**QUE**, a fojas 4/5 rola nota de pedido CONFIRMADA y autorizada por el Secretario de Obras Publicas y Planificación Urbana;

**QUE**, a fojas 6 la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto para la obra arriba mencionada.

**QUE**, a fojas 7/13 se acompaña memoria técnica de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

**QUE**, a fojas 14 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente Nº 42721-SG-2018, al ítem 7 B –Obras de alumbrado público y espacios verdes – Por Contrato – Renta General.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para la obra "Adquisición de elementos eléctricos para obras de alumbrado público, reparación y mantenimiento en plazas de barrio 1º Junta y Plaza Alvarado – zona sudeste y macrocentro de la Ciudad de Salta" , cuyo monto asciende a \$ 107.746,47.-( Pesos Ciento Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 47/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 1265**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. Nº 5646-SG-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Pje. 3 de Febrero Nº 61;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Durand Sylvia Rossanna, D.N.I. Nº 16.334.173, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal presenta un grado de decrepitud avanzado irreversible, rompió vereda comprometiendo caños de desagüe, las ramas caen solas, por lo que se sugiere la extracción;

**QUE**, a fs. 05/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra seco y en estado de decrepitud irreversible, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raiz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Pje. 3 de Febreno N° 61, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.** - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.** - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1266  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: EXPTE. N° 11462-SG-2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO, el cual se encuentra implantado en B° Limache, 4ª Etapa, Mza. 2, Casa 16;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Corbalán Luis Alberto, D.N.I. N° 10.312.696, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ, de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal no es apto para el ancho de vereda, su gran copa interfiere con el cableado eléctrico, sus raíces están cercanas a las instalaciones de cloaca del vecino, por lo que se sugiere la extracción con reposición;

**QUE**, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, la cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para vereda del ancho existente (2m), por lo que su sistema radicular provocó severos daños en vereda fracturando y levantando la misma y no pudiéndose efectuar corte de raíces ya que dicha práctica perjudicaría el anclaje y la estabilidad del forestal debido a su gran porte, por tal motivo se autoriza la extracción y se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en B° Limache, 4ª Etapa, Mza. 2, Casa 16, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.** - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1267**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: Expediente N° 0100369-17981/2018-0 y D.A. N° 19148/2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° San Remo, Mar Mediterráneo N° 238 Centro de Salud N° 17;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Quinteros Nelson, a cargo de la Gerencia del Hospital Papa Francisco, solicita la extracción de un forestal y a fs.04 obra denuncia ambiental en la cual el Señor Guantay, Jorge Omar D.N.I. N° 27.552.394, solicita autorización para la extracción de un forestal que levanto la vereda.

**QUE**, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal cubre una pequeña vereda, levanto parte de la pared de una salita, cubre cables aéreos, por lo que se sugiere la extracción;

**QUE**, a fs. 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para arbolado urbano, por tratarse de una especie invasora, además se encuentra mal implantado en una vereda angosta por lo que sus raíces superficiales levantaron y rompieron vereda, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:**

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° San Remo, Mar Mediterráneo N° 238, Centro de Salud N° 17, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1268**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 24168-SG-2018 – D.A. N° 17271/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales pertenecientes a las especies JABONERO DE LA CHINA y SERENO COMÚN, los cuales se encuentran implantados en calle Córdoba N° 420;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota y a fs. 08 obra Denuncia Ambiental, mediante las cuales la Sra. Auza Aparicio Hortensia Lidia, D.N.I. N° 6.383.151; solicita la poda de dos forestales;

**QUE**, a fs. 09 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a las especies JABONERO DE LA CHINA y SERENO COMUN, de mediano porte, altura aproximada de 7,00m y D.A.P. de 0,28m aproximadamente;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal N° 1: Jabonero de la China, se encuentra en buen estado fitosanitario, posee raíces superficiales y expuestas que han provocado un levantamiento de 0,10m de la vereda en una superficie de 3m<sup>2</sup>, asimismo algunas ramas interfieren con el cableado de televisión, de electricidad, de teléfono y avanzan sobre ambos inmuebles, el desagüe pluvial se halla a 0,60m, se sugiere poda de despeje de línea y de despunte, con ampliación de cazuela;

Forestal N° 2: Sereno Común, se halla en buen estado fitosanitario, presenta raíces superficiales que han levantado 0,08m la vereda en una superficie de 2m<sup>2</sup>, asimismo algunas ramas interfieren con el cableado

de televisión, de electricidad, de teléfono, las bajadas de los servicios de electricidad y teléfono y avanzan sobre el inmueble, se sugiere poda de levante, de despeje de línea y de despunte, además de ampliación de cazuela;

**QUE**, a fs. 03/07 y 10/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 17 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda de los dos forestales, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario, deberá realizarlos: al Sereno, poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el cableado aéreo y poda de despunte de las ramas que van hacia la vivienda; en cuanto al forestal de especie Jabonero de la China corresponde: poda de despeje de líneas únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte únicamente de las ramas que van hacia la vivienda cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. - HACER LUGAR** a la solicitud de PODA al forestal de especie Sereno Común, poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el cableado aéreo y poda de despunte de las ramas que van hacia la vivienda; en cuanto al forestal de especie Jabonero de la China corresponde: poda de despeje de líneas únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte únicamente de las ramas que van hacia la vivienda, ubicado en calle Córdoba N° 420, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º. - TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 1269**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 59119-SG-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en calle San Luis N° 1630;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Flavia Inés Torrico, D.N.I. N° 4.280.649, solicita Autorización para la extracción de dos forestales añejos;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que los forestales cubren cables aéreos y que ambos tienen un estado de decrepitud irreversible, se sugiere extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 04/05 y 07/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario, se observa ahuecamiento en su fuste y decrepitud irreversible y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** a la Sra. Torrico Flavia Inés, D.N.I. N° 4.280.649, a realizar la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle San Luis N° 1630, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.**- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.**- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1270  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: D.A. N° 1779-SG-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para realizar la EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, el cual se encuentra implantado en B° Periodista, calle Ramón Cañavera N° 1918;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Bonari Marcelo, D.N.I. N° 12.957.342, solicita la autorización para realizar la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe técnico, surge que el ejemplar fuera mal implantado, muy superficialmente y que por ello su sistema radicular provocó serios levantamientos en la vereda, tornándose peligrosa de transitar, además peligran las instalaciones de agua y gas, es una especie no apta para estas dimensiones de vereda, se sugiere extracción;

**QUE**, a fs. 04 y 08//10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, Fs. 11, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción y **AUTORIZA** poda de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizar poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante únicamente de las ramas bajas, cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - **RECHAZAR** el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Periodista, calle Ramón Cañavera N° 1918.

**ARTICULO 2°.**- **AUTORIZAR** al Sr. Bonari Marcelo, D.N.I. N° 12.957.342, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LUMINARIAS únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante únicamente de las ramas bajas cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

**ARTICULO 2°.** - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.** - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1289**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: D.A. N° 15833/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, los cuales se encuentran implantados en Av. Uruguay N° 830;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE,** a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Mulqui María Daniela, D.N.I. N° 24.638.331 solicita la poda de dos forestales;

**QUE,** a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie SERENO AUREO, de mediano porte;

**QUE,** del referido informe surge que los forestales alcanzaron un gran desarrollo en sus copas, cuyas ramas comprometen el cableado aéreo y luminarias, motivo por el cual se solicita poda de despeje de luminarias y de líneas, y poda de levante;

**QUE,** a fs. 03/04 y 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE,** a fs. 09 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda de ambos forestales, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarse poda de levante y despeje de líneas únicamente, ampliación de cazuela, cuidando y preservando a los forestales;

**QUE,** atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**  
**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL**  
**SUSTENTABLE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** - HACER LUGAR a la solicitud de PODA levante y despeje de líneas únicamente, ampliación de cazuela, cuidando y preservando a los forestales, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, ubicados en Av. Uruguay N° 830, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.** - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1302**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: D.A. N° 20920**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en B° Ampliación Bancario, Los Horneros N° 4543;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE,** a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Bouhid Jalil Federico, D.N.I. N° 25.800.664; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

**QUE,** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie OLMO, de gran porte;

**QUE,** del informe surge que el forestal posee la base del fuste carcomida en un 30% y las ramas superiores se encuentran secas, también presenta raíces superficiales de gran tamaño, por eso se sugiere autorizar la extracción del mismo;

**QUE,** a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE,** fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado

forestal, debido a que no es una especie apta para arbolado urbano, además se encuentra en estado de decrepitud irreversible, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*), dentro de la línea de forestación;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."**

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** al Sr. Bouhid Jalil Federico, D.N.I. N° 25.800.664, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Ampliación Bancario, Los Horneros N° 4543, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1303**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 76910-SG-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN, el cual se encuentra implantado en B° La Paz, Mza. 429 B, lote 4;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Pastrana María Silvia, D.N.I. N° 8.311.219, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN, de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal se halla mal implantado por tratarse de una especie no apta para esta dimensión de vereda, sus raíces lograron serios daños y levantamientos en la misma provocando que el paso peatonal se vea perturbado, se sugiere extracción;

**QUE**, a fs. 05/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para veredas, además se encuentra mal implantado fuera de la línea municipal, por lo que sus raíces levantaron y rompieron la vereda, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrisotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** - **HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN, ubicado en B° La Paz, Mza. 429 B, lote 4, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrisotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 1304**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 61426-SG-2017 - D.A. N° 15398/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Los Olmos N° 146;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota y a fs. 07 obra Denuncia Ambiental, mediante las cuales la Sra. Márquez Alfaro L. Sandra, D.N.I. N° 16.297.223 y el Sr. Márquez Humberto, D.N.I. N° 7.244.444, solicitan la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de gran porte;

**QUE**, de los referidos Informe surge que el forestal, con altura aproximada de 12m, presenta raíces superficiales y expuestas que provocan la destrucción de la vereda y de las cañerías, y tiene ramas que avanzan sobre el cableado eléctrico, no es apto para el arbolado urbano, se sugiere extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 04/06 y 09/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 13 obra dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** - **HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de UN forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Olmos N° 146, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 1305**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 19347/2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Los Jazmines N° 112;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Fumarola Eduardo Vicente, D.N.I. N° 8.176.868, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal se encuentra totalmente seco, en su base presenta raíces superficiales y un hormiguero, por lo que se sugiere la extracción;

**QUE**, a fs. 02, 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, la cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, carcomido en su fuste y seco totalmente, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tipa (*Tipuana tipu*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irreuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** - **HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos, Los Jazmines N° 112, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa (*Tipuana Tipu*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 1306**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 20039/2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la autorización para la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, el cual se encuentra implantado en V° San Antonio, Pje. Alejandro Aguado N° 684;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 06 obran Denuncia Ambiental y nota, mediante las cuales la Sra. Daruich Norma Gladys, D.N.I. N° 14.330.933, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal no pertenece a una especie apta para arbolado urbano, sus raíces han provocado la rotura del cordón levantándolo 0,10m, como también levantamiento de la vereda, por lo que se sugiere la extracción;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Directora Gral. de Recuperación de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para veredas debido a su sistema radicular, lo que ya está causando complicaciones al levantar y romper la vereda, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irreuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Daruich Norma Gladys, D.N.I. N° 14.330.933, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en V° San Antonio, Pje. Alejandro Aguado N° 684, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus crysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1307  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: D.A. N° 17376/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle Urquiza N° 1853;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Russo Ángela, D.N.I. N° 6.194.806, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO, de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal se encuentra cubriendo cables aéreos y parte de poste de alumbrado con su copa, rompe vereda, desplazando cordón y compromete la entrada de un garage, por lo que se sugiere la extracción;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Directora Gral. de Recuperación de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado fuera de la línea municipal, superficialmente por lo que sus raíces levantan vereda y desplazan cordón y por tratarse de un forestal reconocido como invasivo, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Urquiza N° 1853, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de

otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1308**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 19356/2018 – D.A. N° 19357/2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita en primera instancia Autorización para la poda de un forestal, y luego la extracción del mismo forestal perteneciente a la especie TALA, el cual se encuentra implantado en B° Santa Victoria, Pje. Rosario de la Frontera N° 785 (entre La Rioja y Olavarría);

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obran denuncias ambientales, mediante las cuales la Sra. Colque Marina Amalia, D.N.I. N° 14.176.344; solicita autorización para realizar la poda de un forestal y luego su extracción;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie TALA (sin identificar por Inspector), de gran porte;

**QUE**, del informe surge que el forestal, con un D.A.P. de 0,45m, se encuentra inclinado a 45°, apoyándose sobre la fachada de la vivienda del denunciante, con peligro de caer, por eso se sugiere autorizar la extracción del mismo;

**QUE**, a fs. 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra seco y en estado de decrepitud irreversible, además se encuentra con una inclinación muy pronunciada hacia la vivienda, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."**

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Colque Marina Amalia, D.N.I. N° 14.176.344, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie TALA, ubicado en B° Santa Victoria, Pje. Rosario de la Frontera N° 785, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. N° 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1309**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 17095/2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de UN forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en V° Cristina, Pje. Neo Machi altura N° 1200;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Altamirano Teresita, D.N.I. N° 6.535.425; solicita poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal se encuentra, seco en un 50% debido a que fue quemado, con un ángulo de inclinación hacia la vereda con peligro de caer, por lo que se solicita la extracción y reposición;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la PODA del forestal, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el cableado aéreo cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Poda:**

***Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º. – HACER LUGAR** a la poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el cableado aéreo, cuidando y preservando el forestal de especie SERENO, ubicado en Vº Cristina, Pje. Neo Machi altura 1200, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º. - TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1271**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037385-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la señora **ROSA ELEUTERIA MONTERO, D.N.I. 18.388.336**, con domicilio denunciado en manzana 201 - sec. "E" – Casa N°12 – Barrio Norte Grande de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 337, Galería 8va., Pabellón "C", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Francisco Montero Choque, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Rosa Eleuteria Montero y se encuentran inhumados los restos de Francisco Montero Choque, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 16/02/2018 hasta el 16/02/2033;

**QUE** a fs. 03 y 05/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Francisco Montero Choque, Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

**QUE** a fs. 04 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que la señora Rosa Eleuteria Montero forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose como operaria en el Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 08 obra Dictamen N° 061/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en al Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE QUE** la Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a lo solicitado por la señora **ROSA ELEUTERIA MONTERO, D.N.I. 18.388.336**, con domicilio denunciado en manzana 201 - sec. "E" – Casa N°12 – Barrio Norte Grande de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 16/02/2018 hasta el 16/02/2033, del Nicho N° 337,

Galería 8va., Pabellón "C", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Francisco Montero Choque ello en virtud a lo expuesto en el considerando

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

**ARTICULO 3°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 16/02/2018 al 16/02/2033– Ordenanza N° 14.699

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

**ARTICULO 7°.-TOMAR** razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la señora **ROSA ELEUTARIA MONTERO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1272  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 66695/06

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARIA MARTA BOZOVICH, D.N.I. 27,175,315** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR - CAMARA DE FRIO (01)**, código de actividad N° **621080 - 311723 - 311715 - 621056**, en un local sito en **calle LOS ARCES N° 665, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **47389** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 201 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 94 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0300/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 208 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 210 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR - CAMARA DE FRIO (01)**, presentada por la Sra. **MARIA MARTA BOZOVICH, D.N.I. N° 27,175,315**, desarrollada en un local sito en **calle LOS ARCES N° 665, B° TRES CERRITOS** catastro N° **47389** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA MARTA BOZOVICH, D.N.I. N° 27,175,315** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53478** correspondiente a la actividad **PANADERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR - CAMARA DE FRIO (01)**, código de actividad N° **621080 - 311723 - 311715 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **calle LOS ARCES N° 665, B° TRES CERRITOS** catastro N° **47389** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

...//CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1272

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA MARTA BOZOVICH, D.N.I. N° 27,175,315** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1273  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21489/08

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HUGO RUBEN AMAYA, D.N.I. 16,000,670** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035, en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 604, B° EL ROSEDAL**, catastro N° 132792 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 91 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 68 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 3778/13, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 102 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 111 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **HUGO RUBEN AMAYA, D.N.I. N° 16,000,670**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 604, B° EL ROSEDAL** catastro N° 132792 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **HUGO RUBEN AMAYA, D.N.I. N° 16,000,670** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57660** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 604, B° EL ROSEDAL** catastro N° 132792 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **HUGO RUBEN AMAYA, D.N.I. N° 16,000,670** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1274  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21880/08

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA, D.N.I. 11,080,639** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE INSUMOS DE PANADERIA Y DEPOSITO CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621080 - 619108, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1741, B° EL PILAR**, catastro N° 13736 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 78 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 61 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 19111/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 80 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 74 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 24 de Abril de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS DE PANADERIA Y DEPOSITO CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. LILIANA BLANCA CISTERNA**, D.N.I. Nº 11,080,639, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA Nº 1741, Bº EL PILAR** catastro Nº 13736 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la **Sra. LILIANA BLANCA CISTERNA**, D.N.I. Nº 11,080,639 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66664** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS DE PANADERIA Y DEPOSITO CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº 621080 - 619108 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA Nº 1741, Bº EL PILAR** catastro Nº 13736 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la **Sra. LILIANA BLANCA CISTERNA**, D.N.I. Nº 11,080,639 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION Nº 1275**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 49.836-SG-2016.**

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual el Sr. **ANDRES SEBASTIAN CARRIZO, D.N.I. Nº 33.378.526.-** tramita el cambio del nombre de fantasía de un local sito en Av. Paraguay Nº 2.204, donde desarrolla la actividad "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 87 rola la Resolución Nº 1.510/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se emitió el CAAM, registrado en el Padrón Ambiental SLA Nº 76.552, al Sr. **ANDRES SEBASTIAN CARRIZO, D.N.I. Nº 33.378.526.-**, para la actividad "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", desarrollada en un local que giraba con el nombre de fantasía "**ZONA BAILABLE**", sito en Av. Paraguay Nº 2.204, de la ciudad de Salta;

**QUE**, a fs. 105 el titular presentó una nota de fecha 03 de Enero de 2018, solicitando el cambio del nombre de fantasía del local de Av. Paraguay Nº 2.204, y comunicando que el actual nombre de fantasía es "**MONACO MEGA**";

**QUE**, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente, rectificando parcialmente la Resolución Nº 1.510/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución Nº 1.510/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que "**MONACO MEGA**" es el nombre de fantasía de un local sito en Av. Paraguay Nº 2.204, de la ciudad de Salta donde se desarrolla la actividad "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", a cargo del Sr. **ANDRES SEBASTIAN CARRIZO, D.N.I. Nº 33.378.526.-**

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al Sr. **ANDRES SEBASTIAN CARRIZO, D.N.I. Nº 33.378.526.-**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1276  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°78562-SG-2013

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALBERTO ALEJANDRO SAAVEDRA, D.N.I. N° 27,175,407**, en carácter de **SOCIO** de la firma **TALLER AUTOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.H., CUIT N° 30-71411156-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° **951315** en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1066, Vª BELGRANO**, catastro N° **2332** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 100 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 39 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2596/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-74567**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 122 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 5 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 117 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 131 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, presentada por el Sr. **ALBERTO ALEJANDRO SAAVEDRA, D.N.I. N° 27,175,407**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1066, Vª BELGRANO**, catastro N° **2332** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **TALLER AUTOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.H., CUIT N° 30-71411156-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74567** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 1066, Vª BELGRANO**, catastro N° **2332** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ALBERTO ALEJANDRO SAAVEDRA, D.N.I. N° 27,175,407** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1277  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21724-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **SANDRA ALICIA MOYA SERRANO, D.N.I. N° 22,455,191**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **IMPRESIONES DIGITALES**, código de actividad N° **832979** en un local sito en **Calle LA NUEVA PROVINCIA N° 2283, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **70902** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 15 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/11/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 22 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **IMPRESIONES DIGITALES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LA NUEVA PROVINCIA N° 2283, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 70902 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRESIONES DIGITALES**, código de actividad N° 832979, desarrollada por la Sra. **SANDRA ALICIA MOYA SERRANO, D.N.I. N° 22,455,191**, en un local sito en **Calle LA NUEVA PROVINCIA N° 2283, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 70902 de esta

ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESIONES DIGITALES** presentada por la Sra. **SANDRA ALICIA MOYA SERRANO, D.N.I. N° 22,455,191**, desarrollada en un local sito en **Calle LA NUEVA PROVINCIA N° 2283, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 70902, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **SANDRA ALICIA MOYA SERRANO, D.N.I. N° 22,455,191**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78278** correspondiente a la actividad **IMPRESIONES DIGITALES**, código de actividad N° 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA NUEVA PROVINCIA N° 2283, B° EL TRIBUNO**, catastro N° 70902, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SANDRA ALICIA MOYA SERRANO, D.N.I. N° 22,455,191** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1278  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 64059-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIA FERNANDA BETTINELLI, D.N.I. N° 33,753,043**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 980, B° AREA CENTRO**, catastro N° 90 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 67 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/22/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 23 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 71 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle GRAL. ALVARADO N° 980, B° AREA CENTRO**, catastro N° 90 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616, desarrollada por la Sra. **MARIA FERNANDA BETTINELLI, D.N.I. N° 33,753,043**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 980, B° AREA CENTRO**, catastro N° 90 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por la Sra. **MARIA FERNANDA BETTINELLI, D.N.I. N° 33,753,043**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 980, B° AREA CENTRO**, catastro N° 90, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **MARIA FERNANDA BETTINELLI, D.N.I. N° 33,753,043**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78280** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 980, B° AREA CENTRO**, catastro N° 90, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA FERNANDA BETTINELLI, D.N.I. N° 33,753,043** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1279  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 86108-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE DANIEL QUISPE, D.N.I. N° 22,043,968**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403 en un local sito en **Calle LV1 RADIO COLON N° 2608, B° INTERSINDICAL**, catastro N° 79061 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 17 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/25/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 27 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, ítem III, de la Ordenanza Nº 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LV1 RADIO COLON Nº 2608, Bº INTERSINDICAL**, catastro Nº **79061** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº **621021 - 624403**, desarrollada por el Sr. **JORGE DANIEL QUISPE**, D.N.I. Nº **22,043,968**, en un local sito en **Calle LV1 RADIO COLON Nº 2608, Bº INTERSINDICAL**, catastro Nº **79061** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, ítem III, de la Ordenanza Nº 12.745

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS -**

**ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **JORGE DANIEL QUISPE**, D.N.I. Nº **22,043,968**, desarrollada en un local sito en **Calle LV1 RADIO COLON Nº 2608, Bº INTERSINDICAL**, catastro Nº **79061**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **JORGE DANIEL QUISPE**, D.N.I. Nº **22,043,968**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78281** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LV1 RADIO COLON Nº 2608, Bº INTERSINDICAL**, catastro Nº **79061**, de esta ciudad

**ARTICULO 4º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **JORGE DANIEL QUISPE**, D.N.I. Nº **22,043,968** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº 1280  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 14368-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HERNAN ARRAZOLA ESCOBAR**, D.N.I. Nº **95,303,937**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FORRAJERIA**, código de actividad Nº **624145** en un local sito en **Calle DIARIO EL PREGON Nº 2419, Bº MIGUEL ARAOZ**, catastro Nº **81322** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 12 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/18/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 16 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se

ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FORRAJERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DIARIO EL PREGON N° 2419, B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° **81322** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FORRAJERIA**, código de actividad N° **624145**, desarrollada por el Sr. **HERNAN ARRAZOLA ESCOBAR, D.N.I. N° 95,303,937**, en un local sito en **Calle DIARIO EL PREGON N° 2419, B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° **81322** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FORRAJERIA** presentada por el Sr. **HERNAN ARRAZOLA ESCOBAR, D.N.I. N° 95,303,937**, desarrollada en un local sito en **Calle DIARIO EL PREGON N° 2419, B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° **81322**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en

que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **HERNAN ARRAZOLA ESCOBAR, D.N.I. N° 95,303,937**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78282** correspondiente a la actividad **FORRAJERIA**, código de actividad N° **624145** a desarrollarse en el local sito en **Calle DIARIO EL PREGON N° 2419, B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° **81322**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **HERNAN ARRAZOLA ESCOBAR, D.N.I. N° 95,303,937** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1281  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21310/08

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **PEDRO FEDERICO VUKSANOVIC, D.N.I. 12,790,063** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE - FIAMBRERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **631019 - 621056 - 624403**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 674, B° AREA CENTRO**, catastro N° **87917** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 55 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 52 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3670/12**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 70 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 136 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - FIAMBREERIA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **PEDRO FEDERICO VUKSANOVIC, D.N.I. N° 12,790,063**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 674, B° AREA CENTRO** catastro N° **87917** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **PEDRO FEDERICO VUKSANOVIC, D.N.I. N° 12,790,063** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59615** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - FIAMBREERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **631019 - 621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 674, B° AREA CENTRO** catastro N° **87917** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **PEDRO FEDERICO VUKSANOVIC, D.N.I. N° 12,790,063** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1282  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 46495-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JULIO MARCELO LOPEZ, D.N.I. 29,547,203** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PAN**, código de actividad N° **631051 - 621080**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1405, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **18716** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 77 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 25 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1470/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 79 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 89 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PAN**, presentada por el Sr. **JULIO MARCELO LOPEZ, D.N.I. N° 29,547,203**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1405, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **18716** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JULIO MARCELO LOPEZ**, D.N.I. N° 29,547,203 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75552** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE PAN**, código de actividad N° 631051 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 1405, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 18716 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JULIO MARCELO LOPEZ**, D.N.I. N° 29,547,203 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1283  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 20879/08

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARTIN RAMON LOTUFO**, D.N.I. **12,049,942** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LAVADERO AUTOMATICO DE ROPAS**, código de actividad N° 952028, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1387, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 14728 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 79 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 77 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0842/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 89 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 94 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO AUTOMATICO DE ROPAS**, presentada por el Sr. **MARTIN RAMON LOTUFO**, D.N.I. N° 12,049,942, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1387, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 14728 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **MARTIN RAMON LOTUFO**, D.N.I. N° 12,049,942 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-48186** correspondiente a la actividad **LAVADERO AUTOMATICO DE ROPAS**, código de actividad N° 952028 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1387, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 14728 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARTIN RAMON LOTUFO**, D.N.I. N° 12,049,942 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1284  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 19715-SG-2015

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JESICA YANINA RALAS, D.N.I. 37,775,626** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, código de actividad N° **621013 - 311162**, en un local sito en **Calle LOS FRESNOS N° 9, B° FERROVIARIO**, catastro N° **29599** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 57 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 33 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1624/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 63 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 63 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, presentada por el Sr. **JESICA YANINA RALAS, D.N.I. N° 37,775,626**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS FRESNOS N° 9, B° FERROVIARIO** catastro N° **29599** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JESICA YANINA RALAS, D.N.I. N° 37,775,626** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75616** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**, código de actividad N° **621013 - 311162** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS FRESNOS N° 9, B° FERROVIARIO** catastro N° **29599** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JESICA YANINA RALAS, D.N.I. N° 37,775,626** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1285  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 20429/08

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN ANTONIO CHAVEZ, D.N.I. 14,504,860** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - PANIFICADORA**, código de actividad N° **624403 - 311723 - 311715 - 621080**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 179, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1195** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 305 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 286 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1901/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 326 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 337 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - PANIFICADORA**, presentada por el Sr. **JUAN ANTONIO CHAVEZ, D.N.I. N° 14,504,860**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 179, B° AREA CENTRO** catastro N° 1195 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JUAN ANTONIO CHAVEZ, D.N.I. N° 14,504,860** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56835** correspondiente a la actividad **DESPENSA - PANIFICADORA**, código de actividad N° **624403 - 311723 - 311715 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 179, B° AREA CENTRO** catastro N° 1195 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JUAN ANTONIO CHAVEZ, D.N.I. N° 14,504,860** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1286  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 20006/08

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **CAROLINA DEL VALLE TAPIA, D.N.I. 27,267,302** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MUEBLERIA - VENTA DE RODADOS (BICICLETA) - PLASTICOS**, código de actividad N° **624020 - 624271 - 624080**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 884, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5312** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 184 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 150 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0796/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 190 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 196 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA - VENTA DE RODADOS (BICICLETA) - PLASTICOS**, presentada por la Sra. **CAROLINA DEL VALLE TAPIA, D.N.I. N° 27,267,302**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 884, B° AREA CENTRO** catastro N° **5312** de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la **Sra. CAROLINA DEL VALLE TAPIA**, D.N.I. Nº 27,267,302 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56599** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA - VENTA DE RODADOS (BICICLETA) - PLASTICOS**, código de actividad Nº 624020 - 624271 - 624080 a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 884, Bº AREA CENTRO** catastro Nº 5312 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **CAROLINA DEL VALLE TAPIA**, D.N.I. Nº 27,267,302 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION Nº1287**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 40414-SG-2018**

**VISTO** el Decreto Nº 1173/12 y su modificatorio Nº 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución Nº 342/2017, con fecha 13/12/2017 emitida por la Secretaría de Hacienda donde se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 01 del expediente de referencia la DIRECCION DE DESPACHO de esta Secretaría, solicita el cambio de inciso y categoría del agente CAMPOS PADILLA MIGUEL, DNI 32.241.948, de 30 a 45 horas mensuales fijas. Por otro lado se solicita la baja por traslado a otra dependencia (Tribunal de Cuentas) de la agente PADILLA MARIA DEL CARMEN, DNI 22.056.693 quien contaba con 30 hs. fijas mensuales;

**QUE** a fs. 04 y 05 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría y Dirección General de Personal, da cuenta que los solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

**QUE** se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaría;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, el adicional por Horario Extensivo del agente CAMPOS PADILLA MIGUEL, DNI 32.241.948, por un total de 45 horas mensuales, según DCTO. Nº 1173/12 y modificatorio 0077/13 – ART. 8) INCISO C - CAT. 2º y del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ART.44º - INC. B) - CAT. 2º, bajo modalidad fija

**ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA** del Régimen de Horario Extensivo, a partir del 01/06/2018 a la agente PADILLA MARIA DEL CARMEN, DNI 22.056.693, por traslado a otra dependencia (Tribunal de Cuentas) por un total de 30 hs fijas mensuales, según Dcto. 1173/12 y Modificatorio 0077/13 – ART. 8. INC. C – CAT. 3º y ART. 44º - INC B) – CAT. 3º del C.C.T

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 4º.- TOMAR** debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION Nº1288**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 057107-SG-2017 y 81879-SG-2017.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. BERNARDO ALBERTO MARQUINA, D.N.I. Nº 14.007.414, con domicilio denunciado calle Costanera 78 – Bº Ceferino de esta ciudad, solicita se considere la exención de la tasa por mantenimiento y vigilancia, con respecto al Nicho Nº 11, Galería 8va, pabellón "C", Fila 1ra. ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua en el que se encuentran inhumados los restos de Ángel Marquina Villka y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 5 obra presentación del Sr. Bernardo Marquina, quien manifiesta que en el año 2002 cuando falleció su padre, pidió una donación por quince años por ser empleado municipal, que le fue concedida mediante decreto 1441/03;

**QUE** a fs. 6 /12 obran copias del decreto 1441, cuya parte pertinente dice CONCEDER al Sr. BERNARDO ALBERTO MARQUINA D.N.I. Nº 14.007.414, por el termino de quince años a partir del día 25 de Junio del año 2002 hasta el 25 de Junio del año 2017 la concesión de uso sin cargo del Nicho Nº 11, Galería 8va, Pabellón C, Fila 1ra. del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de ANGEL MARQUINA VILLKA;

**QUE** a fs.10 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Bernardo A. Marquina, en el que se encuentran inhumados los restos de Ángel Marquina Villka; que mediante decreto 1441 de fecha 02/10/2003 se otorgo el beneficio de DONACION POR 15 AÑOS a partir del 25/06/2017; registra pago de concesión por el uso de 4 años hasta el 31/12/2021, como así también pago proporcional a partir del 25/06/2017 hasta el 31/12/2021;

**QUE** a fs. 15 obra Dictamen Nº 62/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que de acuerdo a la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Marquina;

**QUE** en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE** la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** la tasa por mantenimiento y vigilancia fue creada con posteridad a la emisión del decreto 1441/03 que concede la donación por 15 años de la concesión de uso;

**QUE** la exención prevista en las citadas ordenanzas es sobre todas las contribuciones que incidan sobre los cementerios incluida la tasa por mantenimiento y vigilancia; además razones de equidad hace necesario otorgarle el beneficios, pues resultaría desacertado e inequitativo hacer distinciones entre los empleados cuyos familiares fallecieron antes y después de la creación de la tasa en cuestión, exigiendo el pago de la tasa solo a los primeros;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. BERNARDO ALBERTO MARQUINA D.N. I. N° 14.007.414, con domicilio denunciado calle Costanera 78 – B° Ceferino de esta ciudad, concediendo la exención de la tasa de mantenimiento y vigilancia hasta el 25/06/2017, del nicho N° 11, Galería 8va, Pabellón C, Fila 1ra., en el Cementerio San Antonia de Padua en el que se encuentran inhumados los restos de Ángel Marquina Villka, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 1° de la presente Resolución

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor Bernardo Alberto Marquina con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N°1290**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035302-SG-2017**

**VISTO** el expediente de referencia;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 el Dir. Gral. de Personal manifiesta que tomo conocimiento de la situación laboral en la que se encuentra el agente de Planta Permanente Sr. FLORES OMAR ALFREDO – D.N.I. N° 31.904.123, a quien se le curso cedula de notificaciones N° 083/17 y solicito al Director de Inspección de Personal que informe los periodos de inasistencia injustificadas que registra el agente en cuestión;

**QUE** a fs. 2 obra duplicado de cedula de notificaciones N° 083/2017 dirigida al Sr. Omar Alfredo Flores, cuya parte pertinente dice "VISTO QUE REGISTRA UD. inasistencias injustificadas hasta el día de la fecha, lo intimamos para que se reintegre a sus funciones en las 24 hs. siguientes a la recepción de la presente cedula o para que explique sus motivos, EN CASO CONTRARIO consideramos que a hecho abandono de servicios quedando así en condiciones para ser dejado CESANTE POR JUSTA CAUSA", según normas vigentes". La cedula que fue recibida por el padre del destinatario como surge de la misma;

**QUE** a fs. 09 el departamento de control de novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que a partir del 01/10/16 se dio de baja interna a los haberes del agente Omar Alfredo Flores D.N.I. 31.904.123;

**QUE**, el abandono del servicio sin causa justificada, configurada por la persistente ausencia después de la intimación fehaciente a que se reitera al trabajo dentro de las 24 hs. de su notificación, es una falta gravísima que de comprobarse el agente es pasible de la sanción de cesantía (Art. 20 del decreto 530);

**QUE**, para corroborar la falta que se le indilga al agente Flores, es necesario instruir el correspondiente sumario administrativo (art. 2, 26, 28 y concordantes del decreto 842/10; Art. 20 y 22 del decreto 530), que es el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades;

**QUE** a fs. 12 dictamina la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que corresponde la Instrucción a Sumario Administrativo;

**QUE** en virtud de lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 35302-SG-2017, por los motivos expresados en los considerandos

**ARTICULO 2°.- REMITIR** los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1291**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67869-FX-2007.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales

vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**VENTA DE GAS ENVASADO – DEPOSITO DE GAS ENVASADO**", desarrollado por la firma "**M. LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L.**" CUIL/CUIT N° 30-70833459-2, en un local sito en Ruta 9 km. 1591, Finca la Lagunilla, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 661/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 331 a fs. 414;

**QUE** a fs. 419/420 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 421, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**VENTA DE GAS ENVASADO – DEPOSITO DE GAS ENVASADO**", desarrollada por la firma "**M. LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L.**" CUIL/CUIT N° 30-70833459-2, en un local sito en Ruta 9 km. 1591, Finca la Lagunilla, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "**M. LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L.**" CUIL/CUIT N° 30-70833459-2, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1292**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67869-FX-2007.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**M. LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L.**" CUIL/CUIT N° 30-70833459-2, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE GAS ENVASADO – DEPOSITO DE GAS ENVASADO**", desarrollada en un local sito en Ruta 9 km. 1591, Finca la Lagunilla, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 315, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**VENTA DE GAS ENVASADO – DEPOSITO DE GAS ENVASADO**", obrando, a fs. 318 Localización de la Actividad, expedido por la Dirección General de Habilitaciones;

**QUE** a fs. 168/169 rola de la Resolución N° 3701/08 de la Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se le otorgo el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 59.527;

**QUE** a fs. 316/317, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE GAS ENVASADO – DEPOSITO DE GAS ENVASADO**";

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 661/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 419/420 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 421, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales**

no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma "M. LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L" CUIL/CUIT N° 30-70833459-2, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 59.527** correspondiente al rubro "VENTA DE GAS ENVASADO – DEPOSITO DE GAS ENVASADO", desarrollado en un local sito en Ruta 9 km. 1591, Finca la Lagunilla, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma M. LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L" CUIL/CUIT N° 30-70833459-2, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1293  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 20786/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JESUS CRISTIAN TORDOYA, D.N.I. 12,690,141** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAILANTA**, código de actividad **N° 949019**, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 1290, Vª SAN JOSE**, catastro N° 103396 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 207 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 157 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0671/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 208 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 214 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 7 de mayo de 2018, la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAILANTA**, presentada por el Sr. **JESUS CRISTIAN TORDOYA, D.N.I. N° 12,690,141**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 1290, Vª SAN JOSE** catastro N° 103396 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JESUS CRISTIAN TORDOYA, D.N.I. N° 12,690,141** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50581** correspondiente a la actividad **BAILANTA**, código de actividad **N° 949019** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 1290, Vª SAN JOSE** catastro N° 103396 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

**1. Para el mes de septiembre de 2018 deberá finalizar la colocación de placas acústicas en el techo del local. Por lo que deberá presentar ante la Dirección de Categorización de Impacto**

**Ambiental, en carácter de Declaración Jurada, nota con fotografías que evidencien la finalización de la mencionada obra. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

**ARTICULO 4°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JESUS CRISTIAN TORDOYA**, D.N.I. N° **12,690,141** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1294**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22446-FX-2008.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS)- TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – ANEXA AGENCIA DE TURISMO**", desarrollado por la firma "**LA VELOZ DEL NORTE S.A**" CUIT 30-54622137-4, en un local sito en Av. Monseñor Tavella esq. Libertad, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 24386/14 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 203 a fs. 381;

**QUE** a fs. 383/384 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 386/427 sugiriendo la aprobación del AAS; a fs. 428.

**QUE** a fs. 429, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS)- TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – ANEXA AGENCIA DE TURISMO**", desarrollada por la firma "**LA VELOZ DEL NORTE S.A**" CUIT 30-54622137-4, en un local sito en Av. Monseñor Tavella esq. Libertad, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "**LA VELOZ DEL NORTE S.A**" CUIT 30-54622137-4, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1295**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22446-FX-2008.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**LA VELOZ DEL NORTE S.A**" CUIT 30-54622137-4, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – ANEXA AGENCIA DE TURISMO**", desarrollada en un local sito en Av. Monseñor Tavella esq. Libertad, de la Ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 165, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – ANEXA AGENCIA DE TURISMO", obrando, a fs. 167 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 22 de Mayo de 2018;

**QUE** a fs. 166 rola copia de la Resolución N° 2172/12 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 58.094;

**QUE** a fs. 171/172, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS) – TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – ANEXA AGENCIA DE TURISMO";

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2438/14 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 383/384 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 386/427 sugiriendo la aprobación del AAS; a fs. 428;

**QUE** a fs. 429, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma "LA VELOZ DEL NORTE S.A" CUIT 30-54622137-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 58.094** correspondiente al rubro "TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANOS)– TRANSPORTE DE CARGA – TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA – ANEXA

**AGENCIA DE TURISMO"**, desarrollado en un local sito en Av. Monseñor Tavella esq. Libertad, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma "LA VELOZ DEL NORTE S.A" CUIT 30-54622137-4, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1296**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15046-SG-2015.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC EXCLUSIVAMENTE", desarrollado por el Sr. **MARCELO MEDRANO DE LA SERNA** D.N.I. N° 20.232.474, en un local sito en Av. Juan Manuel de Rosas esq. Av. Mario Banchick, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 351/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 111 a fs. 369;

**QUE** a fs. 371/72 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 373, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. Nº 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC EXCLUSIVAMENTE", desarrollada por el Sr. **MARCELO MEDRANO DE LA SERNA** D.N.I. Nº 20.232.474", en un local sito en Av. Juan Manuel de Rosas esq. Av. Mario Banchick, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **MARCELO MEDRANO DE LA SERNA** D.N.I. Nº 20.232.474, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION Nº 1297  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15046-SG-2015.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. **MARCELO MEDRANO DE LA SERNA** D.N.I. Nº 20.232.474, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC EXCLUSIVAMENTE", desarrollada en un local sito en Av. Juan Manuel de Rosas esq. Av. Mario Banchick, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 88, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "ESTACION DE SERVICIO

**PARA EXPENDIO DE GNC EXCLUSIVAMENTE",** obrando, a fs. 89 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 02 de Marzo de 2025;

**QUE** a fs. 90/91 rola de la Resolución Nº 624/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA Nº 73.470;

**QUE** a fs. 102/103, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC EXCLUSIVAMENTE";

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución Nº 351/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza Nº 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 371/72 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

**QUE** a fs. 373, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor del Sr. **MARCELO MEDRANO DE LA SERNA** D.N.I. Nº 20.232.474, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA Nº 73.470** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE GNC EXCLUSIVAMENTE", desarrollado en un local sito en Av. Juan Manuel de Rosas esq. Av. Mario Banchick, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARCELO MEDRANO DE LA SERNA** D.N.I. N° 20.232.474, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1298**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62.782-SG-2016.**

**VISTO** la Solicitud de Habilitación y de Categorización formalizada por el Sr. **BERNARDO RESINA, D.N.I. N° 31.194.858.-**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CANCHA DE FUTBOL 5 – BUFFET – ACTIVIDAD PERMITIDA S/ ORD. 13.779**, en un local sito en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.815, Matrícula N° 170.474.- de la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para desarrollar la actividad **"CANCHA DE FUTBOL 5 – BUFFET"**, en un local sito en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.815, Matrícula N° 170.474.- de la ciudad de Salta;

**QUE**, a fs. 12/13 el solicitante presentó la Solicitud de Categorización, y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y para el rubro **"CANCHA DE FUTBOL 5 – BUFFET"**;

**QUE**, a fs. 78 obra el formulario de localización de actividades para el Rubro: **"CANCHA DE FUTBOL 5 – BUFFET"**, haciéndose la salvedad de que se trata de una Actividad Permitida;

**QUE**, a fs. 82 rola la Resolución N° 583/17 de la Dirección General de Habilitaciones, en la que se establece que el horario, fijo y diario, de funcionamiento de la actividad **"CANCHA DE FUTBOL 5 – BUFFET"** es desde hs. 09:00.- hasta hs. 00:00.-;

**QUE**, a fs. 118/121 la Dirección General Legal y Técnica, se expidió en el sentido de que, existiendo una medida cautelar - en la que el juez interviniente ordena a la Municipalidad de la Ciudad de Salta notificar al titular del local **PARADA GOL "que el horario de funcionamiento del mismo, sea hasta hs. 22 (veintidós) de lunes a sábado ..."** - "lo cual implica una restricción de horarios, pero no obsta al otorgamiento del Certificado de Habilitación", y que, agrega el dictamen, "...mientras dure la Medida Cautelar durará su restricción de horarios, en caso contrario el contribuyente podrá desarrollar la misma en el horario oportunamente denunciado";

**QUE**, a fs. 123 la Dirección General de Habilitaciones comparte el dictamen mencionado en el párrafo que antecede,

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se

ha expedido en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, apartado III, de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CANCHA DE FUTBOL 5 – BUFFET"**, en un local sito en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.815, Matrícula N° 170.474.- de la ciudad de Salta;

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), en el cual deberá incluirse una cláusula referida al horario de funcionamiento de la actividad, que refleje lo determinado por la Dirección General de Habilitaciones en la Resolución N° 583/17 y lo ordenado mediante medida cautelar dictada en sede judicial;

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CANCHA DE FUTBOL 5 – BUFFET – ACTIVIDAD PERMITIDA S/ ORD. 13.779"**, desarrollada por el Sr. **BERNARDO RESINA, D.N.I. N° 31.194.858.-**, en un local sito en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.815, Matrícula N° 170.474.- de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, apartado III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **BERNARDO RESINA, D.N.I. N° 31.194.858.-** para la actividad **"CANCHA DE FUTBOL 5 – BUFFET – ACTIVIDAD PERMITIDA S/ ORD. 13.779"**, desarrollada en un local sito en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.815, Matrícula N° 170.474.- de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **BERNARDO RESINA, D.N.I. N° 31.194.858.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78.311** correspondiente a la actividad **"CANCHA DE FUTBOL 5 – BUFFET – ACTIVIDAD PERMITIDA S/ ORD. 13.779"**, desarrollada en

un local sito en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3.815, Matrícula N° 170.474.- de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- ESTABLECER**, que el presente instrumento se dicta ajustado, en cuanto al horario de funcionamiento de la actividad, a lo dispuesto por la Dirección General de Habilitaciones en la Resolución N° 583/17 y lo ordenado mediante medida cautelar dictada en sede judicial, sin que el otorgamiento del CAAM implique conferir al titular derechos o facultades distintos o mas extensos que los que reconozca la autoridad de aplicación de la normativa vigente en materia de habilitaciones comerciales

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a l Sr. **BERNARDO RESINA, D.N.I. N° 31.194.858.-**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1299  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 23284-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **SILVINA DEL MILAGRO LOPEZ, D.N.I. N° 25,884,119**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO**, código de actividad N° **624403** en un local sito en **Calle CASEROS N° 2355, B° EL CARMEN**, catastro N° **86915** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 63 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/15/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 58 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 61 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 81 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SUPERMERCADO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CASEROS N° 2355, B° EL CARMEN**, catastro N° **86915** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SUPERMERCADO**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la Sra. **SILVINA DEL MILAGRO LOPEZ, D.N.I. N° 25,884,119**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 2355, B° EL CARMEN**, catastro N° **86915** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUPERMERCADO** presentada por la Sra. **SILVINA DEL MILAGRO LOPEZ, D.N.I. N° 25,884,119**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 2355, B° EL CARMEN**, catastro N° **86915**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **SILVINA DEL MILAGRO LOPEZ, D.N.I. N° 25,884,119, EL CERTIFICADO DE**

APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78315 correspondiente a la actividad SUPERMERCADO, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 2355, B° EL CARMEN, catastro N° 86915, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SILVINA DEL MILAGRO LOPEZ, D.N.I. N° 25,884,119** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1300**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20.327-FX - 2008.**

**VISTO** la Solicitud presentada por la firma **VERDE S.A., CUIT N° 30-70872231-2**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HOTEL- CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía **"HOTEL ALTOS DE BALCARCE"**, sito en calle Gral. Balcarce N° 747, de la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 378 se encuentra agregado el formulario de solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), y a fs. 404/05 obran la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para Personas Jurídicas y la Solicitud de Categorización para el rubro **"HOTEL- CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

**QUE** a fs. 380 obra copia del Certificado de Habilitación, con vigencia hasta el 08 de Julio de 2018, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, en el cual se hace constar que el rubro desarrollado por la proponente es **"HOTEL- CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

**QUE** a fs. 409, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

#### **EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la firma VERDE S.A., CUIT N° 30-70872231-2, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1301  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°21471/08 - 200356/10

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **AGUSTINA MANSILLA, D.N.I. N° 21,496,036**, en carácter de **SOCIA GERENTE** de la firma **ARBORIS S.R.L., CUIT N° 30-70990263-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARPINTERIA - VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° **331139 - 624020** en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 44/50, Vª CRISTINA**, catastro N° **12656** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 201 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 176 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0841/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-64867**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 229 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 29 de mayo de , la cual se encuentra aprobada.

**QUE**, a fs. 216 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 229 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para**

el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARPINTERIA - VENTA DE MUEBLES**, presentada por la Sra. **AGUSTINA MANSILLA, D.N.I. N° 21,496,036**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 44/50, Vª CRISTINA**, catastro N° **12656** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **ARBORIS S.R.L., CUIT N° 30-70990263-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64867** correspondiente a la actividad **CARPINTERIA - VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° **331139 - 624020** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 44/50, Vª CRISTINA**, catastro N° **12656** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **AGUSTINA MANSILLA, D.N.I. N° 21,496,036** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1310  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°204197/10

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Renovación de CA.A.M. formalizada por la Sra. **FANNY DEL VALLE FERNANDEZ, D.N.I. N° 5,677,717**, en carácter de **AUTORIZADA** de la firma **SERVICIOS SOCIALES INSTITUTO DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-68739061-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA DE POMPAS FUNEBRES - SALONES VELATORIOS (02) - SERVICIO DE**

**CAFETERIA**, código de actividad N° 959928 - 820091 - 959928 - 631035 en un local sito en **Calle MITRE N° 1112, B° EL PILAR**, catastro N° 4416 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 129 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 48 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 3754/13 con **PADRON AMBIENTAL SLA-72842**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 130 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 149 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 23 de abril de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA DE POMPAS FUNEBRES - SALONES VELATORIOS (02) - SERVICIO DE CAFETERIA**, presentada por la Sra. **FANNY DEL VALLE FERNANDEZ, D.N.I. N° 5,677,717**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1112, B° EL PILAR**, catastro N° 4416 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **SERVICIOS SOCIALES INSTITUTO DEL NORTE S.A.**, CUIT N° 30-68739061-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72842** correspondiente a la actividad **OFICINA DE POMPAS FUNEBRES - SALONES**

**VELATORIOS (02) - SERVICIO DE CAFETERIA**, código de actividad N° 959928 - 820091 - 959928 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1112, B° EL PILAR**, catastro N° 4416 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **FANNY DEL VALLE FERNANDEZ, D.N.I. N° 5,677,717** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1311  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 46960-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. ELIZABETH GLADYS LUNA, D.N.I. N° 13,382,409**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS S.A.**, CUIT N° 30-71097908-8, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**) para desarrollar la actividad **DEPOSITO**, código de actividad N° 619108 en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 61, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° 31831 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 02 rola constancia de Inscripción en el AFIP.

**QUE**, a fs. 04 a fs. 11 obra Acta Constitutiva. Estatuto de la sociedad.

**QUE**, a fs 28 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 103 rola formulario de Localización de Actividades, de fecha 22/06/2018, en el que se hace constar el nombre correcto de la razón social en cuestión "**S Y L EQUIPAMIENTOS S.A.**"

**QUE**, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto a la Razón Social, la Resolución N° 2100/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó a la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS S.A.** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales**

no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución Nº 2100/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad "DEPOSITO", en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA Nº 61, Vª SAN ANTONIO**, catastro Nº 31831 es desarrollado por la firma **S Y L EQUIPAMIENTOS S.A.**

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 2100/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** a la Sra. **ELIZABETH GLADYS LUNA, D.N.I. 13,382,409** la presente Resolución

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº 1312  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 19999-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS ARTURO ULIVARRI D.N.I. Nº 8,175,930**, en carácter de **APODERADO** de la firma **VERBUM S.R.L.**, CUIT Nº **30-71511094-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código de actividad Nº **931012** en un local sito en **calle CORONEL SUAREZ Nº 379, Bº SAN CAYETANO**, catastro Nº **112480** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, a fs 93 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/31/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 75 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 97 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CORONEL SUAREZ Nº 379, Bº SAN CAYETANO**, catastro Nº **112480** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la firma **VERBUM S.R.L., CUIT N° 30-71511094-2**, en un local sito en **calle CORONEL SUAREZ N° 379, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **112480** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, presentada por el **Sr. CARLOS ARTURO ULIVARRI D.N.I. N° 8,175,930**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL SUAREZ N° 379, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **112480** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.- \_\_\_\_

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **VERBUM S.R.L., CUIT N° 30-71511094-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78297** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL SUAREZ N° 379, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **112480** de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al **Sr. CARLOS ARTURO ULIVARRI, D.N.I. N° 8,175,930** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1313  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 22467/08

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **BEATRIZ MANUELA GODOY, L.C. 5,275,380** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALQUILER DE LOCALES**, código de actividad N° **831018**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 566, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3915** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 89 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 86 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0844/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs 99 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 103 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE LOCALES**, presentada por la **Sra. BEATRIZ MANUELA GODOY, L.C. N° 5,275,380**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 566, B° AREA CENTRO** catastro N° **3915** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. BEATRIZ MANUELA GODOY, L.C. N° 5,275,380** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59583** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE LOCALES**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 566, B° AREA CENTRO** catastro N° **3915** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. BEATRIZ MANUELA GODOY, L.C. N° 5,275,380** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº1314  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº50460-SG-2013

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Renovación de CA.A.M. formalizada por el Sr. **ALEJANDRO JUAN REGGI, D.N.I. Nº 16,054,969**, en carácter de **GERENTE** de la firma **CENTRO DEL NORTE S.A., CUIT Nº 30-65880465-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS (AUTOMOTORES)**, código de actividad Nº **711624** en un local sito en **Calle TUCUMAN Nº 678, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **10699** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 222 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 189 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0563/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-72466**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 280 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 284 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 21 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

**las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS (AUTOMOTORES)**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO JUAN REGGI, D.N.I. Nº 16,054,969**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN Nº 678, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **10699** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CENTRO DEL NORTE S.A., CUIT Nº 30-65880465-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72466** correspondiente a la actividad **GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS (AUTOMOTORES)**, código de actividad Nº **711624** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN Nº 678, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **10699** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ALEJANDRO JUAN REGGI, D.N.I. Nº 16,054,969** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Julio de 2018.-

RESOLUCION Nº 1315  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 10716-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **IVAN MARCO ANTONIO OBLITAS GERTZ, D.N.I. Nº 92,842,674**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403** en un local sito en **Calle LA RIOJA Nº 2594, Bº SANTA VICTORIA**, catastro Nº **31121** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 14 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/29/2018**, por lo que

debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 20 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LA RIOJA N° 2594, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° **31121** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **IVAN MARCO ANTONIO OBLITAS GERTZ**, D.N.I. N° **92,842,674**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2594, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° **31121** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por el Sr. **IVAN MARCO ANTONIO OBLITAS GERTZ**, D.N.I. N° **92,842,674**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2594, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° **31121**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **IVAN MARCO ANTONIO OBLITAS GERTZ**, D.N.I. N° **92,842,674**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78300** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 2594, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° **31121**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **IVAN MARCO ANTONIO OBLITAS GERTZ**, D.N.I. N° **92,842,674** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1316  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 85339-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **GLORIA ELIZABETH CUROCURO**, D.N.I. N° **25,086,959**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPensa - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621021 - 624403** en un local sito en **manzana 455 B - Lote N° 23, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135284** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 21 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/20/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 25 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 28 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana 455 B - Lote N° 23, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135284** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por la Sra. **GLORIA ELIZABETH CUROCURO, D.N.I. N° 25,086,959**, en un local sito en **manzana 455 B - Lote N° 23, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135284** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **GLORIA ELIZABETH CUROCURO, D.N.I. N° 25,086,959**, desarrollada en un local sito en **manzana 455 B - Lote N° 23, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135284**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **GLORIA ELIZABETH CUROCURO, D.N.I. N° 25,086,959**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78286** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **manzana 455 B - Lote N° 23, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **135284**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **GLORIA ELIZABETH CUROCURO, D.N.I. N° 25,086,959** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1317  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21191/08 - 40945-SG-2016

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **NELSON AUGUSTO TANQUIA D.N.I. N° 34,311,615**, en carácter de **APODERADO** de la firma **ROSSO HNOS. S.A.**, CUIT N° **30-64969536-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON**, código de

actividad N° 616079 en un local sito en **avenida CHILE N° 1474, B° VIALIDAD**, catastro N° 107547 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 235 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/29/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 241 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 239 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CORRALON** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida CHILE N° 1474, B° VIALIDAD**, catastro N° 107547 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON**, código de actividad N° 616079, desarrollada por la firma **ROSSO HNOS. S.A., CUIT N° 30-64969536-5**, en un local sito en **avenida CHILE N° 1474, B° VIALIDAD**, catastro N° 107547 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON**, presentada por el **Sr. NELSON AUGUSTO TANQUIA D.N.I. N° 34,311,615**, desarrollada en un local sito en **avenida CHILE N° 1474, B° VIALIDAD**, catastro N° 107547 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **ROSSO HNOS. S.A., CUIT N° 30-64969536-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78157** correspondiente a la actividad **CORRALON**, código de actividad N° 616079 a desarrollarse en el local sito en **avenida CHILE N° 1474, B° VIALIDAD**, catastro N° 107547 de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al **Sr. NELSON AUGUSTO TANQUIA, D.N.I. N° 34,311,615** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 de Julio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1318  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 074407-SG-2017.**

**VISTO** la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 99, Parcela 33, Catastro 5735, localizado en calle Juramento N°80, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 01 rola solicitud de visación de planos para el proyecto de obra "EDIFICIO DE OFICINAS CON DEPOSITO AUXILIAR" de propiedad de **FY Y ASOC. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-60871143-4**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral

Sección B, Manzana 99, Parcela 33, Catastro 5735, localizado en calle Juramento Nº80, de la ciudad de Salta;

**QUE**, a fs. 29 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra "EDIFICIO DE OFICINAS CON DEPOSITO AUXILIAR", como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

**QUE**, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental, que rolan desde fs. 31 a fs. 72;

**QUE**, a fs. 74 rola el dictamen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

**QUE**, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6º de la Ordenanza Nº 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto Nº 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "EDIFICIO DE OFICINAS CON DEPOSITO AUXILIAR", de propiedad de **FY Y ASOC. S.R.L.**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 99, Parcela 33, Catastro 5735, localizado en calle Juramento Nº80, de la ciudad de Salta;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra "EDIFICIO DE OFICINAS CON DEPOSITO AUXILIAR", de propiedad de **FY Y ASOC. S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-60871143-4**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 99, Parcela 33, Catastro 5735, localizado en calle Juramento Nº80, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "EDIFICIO DE OFICINAS CON DEPÓSITO AUXILIAR", de propiedad de **FY Y ASOC. S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-60871143-4**, a

desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 99, Parcela 33, Catastro 5735, localizado en calle Juramento Nº80, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de **FY Y ASOC. S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-60871143-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- Nº 78.306** correspondiente al proyecto de Obra "EDIFICIO DE OFICINAS CON DEPÓSITO AUXILIAR", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 99, Parcela 33, Catastro 5735, localizado en calle Juramento Nº80, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **FY Y ASOC. S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-60871143-4**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 16 de Julio de 2018.-**

**RESOLUCION Nº 1319  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 026587-SG-2018**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección B, Manzana 12, Parcela 3, Catastro 12.831, localizado en calle Las Heras Nº 1365, de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva destinado a Viviendas;

**QUE** a fs. 02 y 03 el presentante agregó Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 12, Parcela 3, Catastro 12.831, localizado en calle Las Heras Nº 1365, de la Ciudad de Salta, a nombre de **AG EMPRENDIMIENTOS S.R.L C.U.I.T. Nº 30-71058614-0**;

**QUE** a fs. 18/21 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra **VIVIENDA UNIFAMILIAR- 31 U.F- DEPARTAMENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL** ;

**QUE** a fs. 56 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Obras Privadas, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza Nº 12.745;

**QUE** a fs. 24 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE**, para efectuar la presente Categorización, se ha considerado lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, art. 6, Item II. Inc. a)**;

**QUE**, **asimismo**, también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad o proyecto;

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, al proyecto de obra **VIVIENDA UNIFAMILIAR-31 U.F- DEPARTAMENTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL** de propiedad de la empresa **AG EMPRENDIMIENTOS S.R.L , C.U.I.T. N° 30-71058614-0**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 12, Parcela 3, Catastro 12.831, localizado en calle Las Heras N° 1365, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EL** proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados.

Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta", "las consecuencias de la afectación de superficie absorbente del terreno"; y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y la estructura terminada pueda causar al entorno urbano y al paisaje"**.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la empresa **AG EMPRENDIMIENTOS S.R.L , C.U.I.T. N° 30-71058614-0** la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1320  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°204716/10

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA)**, CUIT **N° 30-66204961-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CORREO PRIVADO - DEPOSITO DE MERCADERIA EN GENERAL Y PRODUCTOS COMESTIBLES**, código de actividad N° **619108 - 720011 - 619106** en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2506, Vª PALACIOS**, catastro N° **87944** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 492 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 279 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0809/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-66728**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 493 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 495 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 4 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CORREO PRIVADO - DEPOSITO DE MERCADERIA EN GENERAL Y PRODUCTOS COMESTIBLES**, presentada por la firma **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA)**, CUIT N° 30-66204961-8, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2506, Vª PALACIOS**, catastro N° 87944 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA)**, CUIT N° 30-66204961-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66728** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE CORREO PRIVADO - DEPOSITO DE MERCADERIA EN GENERAL Y PRODUCTOS COMESTIBLES**, código de actividad N° 619108 - 720011 - 619106 a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY N° 2506, Vª PALACIOS**, catastro N° 87944 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA)**, CUIT N° 30-66204961-8 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

**REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 1321  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 70819-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SERGIO EDUARDO TEJERINA, D.N.I. N° 25,662,690**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631043 - 631051 en un local sito en **Calle MENDOZA N° 664, Bª AREA CENTRO**, catastro N° 98652 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 69 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/18/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 62 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 13 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle**

MENDOZA N° 664, B° AREA CENTRO, catastro N° 98652 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631043 - 631051**, desarrollada por el Sr. **SERGIO EDUARDO TEJERINA, D.N.I. N° 25,662,690**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 664, B° AREA CENTRO**, catastro N° **98652** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **SERGIO EDUARDO TEJERINA, D.N.I. N° 25,662,690**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 664, B° AREA CENTRO**, catastro N° **98652**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **SERGIO EDUARDO TEJERINA, D.N.I. N° 25,662,690**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78312** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631043 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 664, B° AREA CENTRO**, catastro N° **98652**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **SERGIO EDUARDO TEJERINA, D.N.I. N° 25,662,690** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*